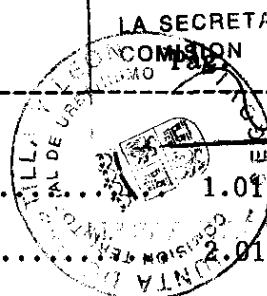


NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
DOCUMENTO DE TRAMITACION

APROBADA POR LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO EN SESION DE 16.03.1999

\*\*\*\*\* M E M O R I A \*\*\*\*\*

CAPITULO



LA SECRETARIA DE LA

1.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS .....	1.01
2.- RESUMEN DE LA INFORMACION URBANISTICA .....	2.01
3.- TRAMITACION.....	3.01
3.1. Escritos de sugerencias .....	3.02
3.2. Informe técnico a los escritos de sugerencias .....	3.03
3.3. Acuerdo de Pleno sesión fecha 04.03.94 .....	3.04
3.4. Acuerdo de Pleno sesión fecha 13.01.95 .....	3.05
3.5. Escritos de alegaciones.....	3.06
3.6. Informe técnico a los escritos de sugerencias .....	3.07
3.7. Acuerdo de Pleno sesión fecha 23.03.96 .....	3.08
4.- FINES Y OBJETIVOS .....	4.01
5.- CLASIFICACION DEL SUELO	
5.1.- Suelo urbano .....	5.01
5.2.- Suelo no urbanizable (Suelo rústico).....	5.01
5.2.1.- Núcleo de población .....	5.02
5.3.- Sistemas generales .....	5.02
6.- REGIMEN DEL SUELO URBANO	
6.1.- Definición .....	6.01
6.2.- Criterios para su delimitación .....	6.01
6.3.- Gestión del suelo urbano .....	6.02
a. Licencia municipal directa .....	6.03
b. Unidades de Ejecución .....	6.04
Unidad de Ejecución No1 (UE-1).....	6.06
Unidad de Ejecución No2 (UE-2).....	6.07
Unidad de Ejecución No3 (UE-3).....	6.08
Unidad de Ejecución No4 (UE-4).....	6.09
6.4.- Usos del suelo urbano .....	6.10
6.5.- Espacios libres urbanos .....	6.10
6.6.- Edificaciones sin licencia .....	6.10
6.7.- Edificaciones fuera de ordenación.....	6.10

DILIGENCIA: Se extiende que el expedido en virtud de las normas subsidiarias de modificación de la Ley de Ordenación Urbana de Segovia en virtud de la Ley 18/1999 de 18 de mayo de 1999. En virtud de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa nueve

EL SECRETARIO.



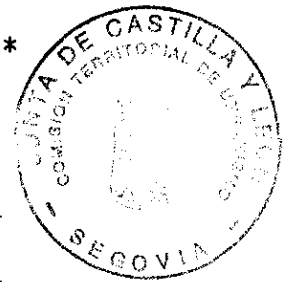
7.- REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO)

7.1.- Definición .....	7.02
7.2.- Edificios e instalaciones existentes .....	7.02
7.3.- Tipos .....	7.02
7.4.- Régimen específico del suelo no urbanizable (Suelo Rústico) de especial protección.	
7.4.1.- Definición .....	7.02
7.4.2.- Ambito .....	7.02
7.4.3.- Edificios fuera de ordenación .....	7.03
7.5.- Régimen específico del suelo no urbanizable (Suelo Rústico) de márgenes de corrientes de agua	
7.5.1.- Definición .....	7.04
7.5.2.- Ambito .....	7.04
7.5.3.- Usos permitidos .....	7.04
7.5.4.- Tramitación .....	7.04
7.5.5.- Instalaciones industriales .....	7.05
7.6.- Régimen específico del suelo no urbanizable (Suelo Rústico) de régimen normal	
7.6.1.- Definición .....	7.06
7.6.2.- Ambito .....	7.06
7.6.3.- Segregaciones .....	7.06
7.6.4.- Tramitación de licencias.	
7.6.4.1.- Licencia municipal directa	
a.1 Construcciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas .....	7.07
a.2 Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas .....	7.07
7.6.4.2.- Tramitación previa a la licencia municipal	
b.1 Edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social ....	7.08
b.2 Edificios aislados destinados a vivienda familiar .....	7.09
b.3 Camping .....	7.10
7.7.- Condiciones comunes para todo el suelo no urbanizable (Suelo rústico)	
7.7.1.- Adaptación al ambiente .....	7.10
7.7.2.- Servicios .....	7.11
7.7.3.- Edificios sin licencia .....	7.11
7.7.4.- Edificaciones fuera de ordenación .....	7.11

**DILIGENCIA** - Se extiende a todo el suelo no urbanizable (Suelo rústico) para declarar que el Ayuntamiento de Las Trás de Cuellar ha aprobado por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1999 el presente Reglamento de Normas Subsidiarias de Urbanismo. En fe de lo cual se expide el presente certificado en Las Trás de Cuellar a las 16 horas del día 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO.





8.- **EQUIPAMIENTO COMUNITARIO**

8.1.- Consideraciones generales ..... 8.01

8.2.- Cuantificación de equipamientos mínimos

8.2.1.- Equipamiento escolar ..... 8.01

8.2.2.- Equipamiento de interés público y social . 8.02

8.2.3.- Espacios libres de uso público ..... 8.03

9.- **CATALOGO DE LAS AREAS Y ELEMENTOS DE ESPECIAL PROTECCION** ..... 9.01

10.- **NORMAS URBANISTICAS**

10.1.- Definiciones generales

10.1.1.- Clases de suelo. Definiciones ..... 10.02

10.1.2.- Planeamiento. Definiciones ..... 10.02

10.1.3.- Edificación. Definiciones ..... 10.03

10.2.- Normas de planeamiento

10.2.1.- Estudio de detalle ..... 10.07

10.2.2.- Plan Especial de reforma interior ..... 10.07

10.2.3.- Plan Especial de mejora del medio ..... 10.07

10.2.4.- Proyecto de urbanización ..... 10.07

10.2.5.- Normas de aplicación directa ..... 10.08

10.3.- Condiciones generales de la edificación

10.3.0.- Clases de condiciones ..... 10.09

10.3.1.- Condiciones generales de volumen ..... 10.09

10.3.2.- Condiciones particulares de los usos ... 10.11

10.3.2.0.- Disposiciones generales ..... 10.13

10.3.2.1.- Uso residencial ..... 10.15

10.3.2.2.- Uso industria ..... 10.18

10.3.2.3.- Uso de servicio terciario ... 10.21

10.3.2.4.- Uso dotacional ..... 10.26

10.3.2.5.- Uso de parques y jardines ... 10.32

10.3.3.- Condiciones generales de calidad ..... 10.34

10.3.4.- Condiciones de seguridad ..... 10.34

10.3.5.- Condiciones higiénicas ..... 10.35

10.3.6.- Condiciones de servicios ..... 10.38

10.3.7.- Condiciones estéticas ..... 10.40

10.3.8.- Condiciones de autorización ..... 10.42

11.- **CONDICIONES PARTICULARES EN EL SUELO URBANO**

11.0.- Consideraciones generales ..... 11.01

11.1.- Zona 1a: Manzana cerrada ..... 11.02

11.2.- Zona 2a: Vivienda unifamiliar ..... 11.04

Grado 1o ..... 11.04

Grado 2o ..... 11.04

Grado 3o ..... 11.04

11.3.- Zona 3a: Industria y taller ..... 11.04

11.4.- Zona 4a: Bodegas ..... 11.07

11.5.- Zona 5a: Dotacional ..... 11.08

11.6.- Zona 6a: Libre de uso público ..... 11.08

11.7.- Zona 7a: Conservación ..... 11.40

DILIGENCIA.- Se extiende  
 para el  
 expediente de  
 normas subsidi-  
 planeamiento  
 de las de Capro-  
 para de  
 bado por  
 en sesión  
 celebrada el día  
 18 de  
 mayo de 1999  
 CERTIFICADO: En  
 a 26 de mayo de  
 mil novecientos noventa y nueve



EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*



RELACION DE PLANOS.

NUM	PLANO	AMBITO	ESCALA
0	ESQUEMA DE INFRAESTRUCTURAS	TERMINO MUNICIPAL	1/12500
1	CLASIFICACION DEL SUELO	TERMINO MUNICIPAL	1/12500
1 BIS	DELIMIT. S. NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO) ESPECIALMENTE PROTEGIDO, VIAS PECUARIAS Y TERRENOS VULN. DEL ACUIFERO	TERMINO MUNICIPAL planos 1 y 2	1/12500
2	CLASIFICACION DEL SUELO	NUCLEO	1/2000
3	USOS PORMENORIZADOS	NUCLEO	1/2000
4	ESQUEMA DE SEVICIOS ABASTECIMIENTO	NUCLEO	1/2000
5	ESQUEMA DE SERVICIOS SANEAMIENTO	NUCLEO	1/2000
6	ESQUEMA DE SERVICIOS ALUMBRADO PUBLICO	NUCLEO	1/2000
7	ESQUEMA DE SERVICIOS RED ENERGIA ELECTRICA	NUCLEO	1/2000
8	ALINEACIONES	NUCLEO	1/1000
9	CATALOGO Y UNIDADES DE EJECUCION	NUCLEO	1/1000

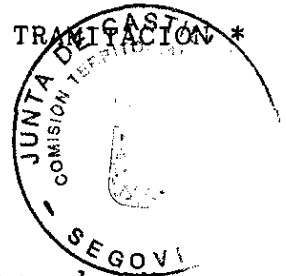
nota: Todos los planos están fechados en Mayo de 1999.

Los planos 1 BIS (1) y (2) definen la delimitación de los suelos NO URBANIZABLES (SUELO RUSTICO) ESPECIALMENTE PROTEGIDOS, VIAS PECUARIAS y TERRENOS VULNERABLES DEL ACUIFERO, sobre el plano parcelario catastral complementando el plano nº 1 de CLASIFICACION DEL SUELO del termino municipal.

DILIGENCIA.- Se extiende esta diligencia que el día 26 de mayo de 1999 se aprobó provincialmente en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1999. CERTIFICO: En las de 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve



EL SECRETARIO



1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

El municipio de Lastras de Cuellar, no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, 26 de octubre de 1992, el Ayuntamiento de Lastras de Cuellar convoca Concurso público para la contratación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lastras de Cuellar.

En sesión celebrada el 9 de diciembre de 1992 el Pleno del Ayuntamiento, adopta el acuerdo de adjudicar y contratar los trabajos para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lastras de Cuellar a Don Fernando Vela Orsi."

Con fecha 28 de abril de 1993 se entrega la documentación correspondiente a la Primera Fase: Información Urbanística y Avance.

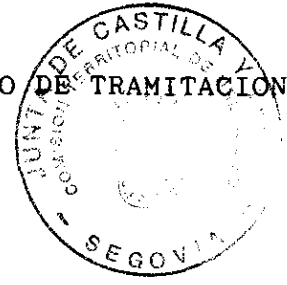
El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de marzo de 1994, acordó aprobar el Avance de Planeamiento propuesto, así como el informe técnico sobre las sugerencias habidas, comunicando al equipo redactor que prosiga la tramitación del documento.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~es~~ <sup>refrendado</sup> parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lastras de C aprobadas <sup>promocionalmente</sup> en sesión <sup>extra</sup> ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1994.

CERTIFICO: En Lastras de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa <sup>cuatro</sup>

EL SECRETARIO.





2. RESUMEN DE LA INFORMACION URBANISTICA.

La poblacion del municipio es de 609 personas empadronadas en 1991 y de 610 en 1992.

Estudiando las cifras de los Censos de los últimos treinta años, se observa que en el año 1950 el número de habitantes era de 1.373, la cota más alta del siglo, descendiendo hasta 610 en el año 1992, con una disminucion de 763 habitantes, equivalente al 55% de la poblacion.

El descenso de los últimos diez años ha sido menos acusado que en el periodo 1970-1981, en que perdió aproximadamente la mitad de su poblacion, observandose en los últimos años una tendencia a la estabilizacion.

No obstante, la necesidad de suelo no debe vincularse exclusivamente a la evolucion de la poblacion, debido a la fuerte demanda de vivienda para uso estacional o segunda residencia.

El techo de poblacion debe calcularse en base a las premisas de la tendencia a la estabilizacion, como en otros municipios de su área; y a la demanda real existente de segunda residencia.

En la época vacacional, en los municipios próximos a Lastras de Cuellar, y en él mismo, se produce un aumento de poblacion que llega a duplicar a la poblacion censada. Por ello, si tomamos como base el Padrón de habitantes de 1992 (610 habitantes), podemos estimar que en la época estival, puede alcanzarse un techo de poblacion de no menos de 1.200 habitantes.

El término municipal tiene una extension de 65 km2. Es predominantemente llano, con altitud máxima de 913 m. al este del término, y de 808 m. en el rio Cega. En las zonas próximas a la laguna de El Carrizal su altitud es de 860 m. Se extiende

El núcleo de poblacion se encuentra a una altitud de 901 m. La edificacion se encuentra muy agrupada y con trazado irregular, apareciendo más dispersion en sus bordes con edificacion de tipologia aislada.

El desarrollo del núcleo se produce en líneas paralelas a la vaguada de los Barreros, perpendicular a la carretera de Hontalbilla a Aguilafuente. Existen pocos solares libres de edificacion y ausencia de espacios libres urbanos ordinarios.

La demanda de nuevas viviendas se desplaza hacia los bordes del casco, continuando a lo largo de las vías de comunicación Parcelaria.



CERTIFICO: En la fecha de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO, [Signature]



\* NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR \* DOCUMENTO DE TRAMITACION \*

El casco urbano dispone de todos los servicios urbanos.

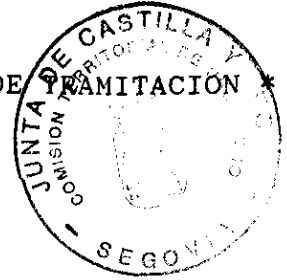
Existe equipamiento administrativo, religioso, escolar y sanitario suficiente.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento <sup>referido</sup> ~~parte~~ de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~datos~~ de aprobadas <sup>provisionalmente</sup> en sesión ~~extra~~ ordinaria celebrada el día 18 de <sup>mayo</sup> de 1997 .-

CERTIFICO: En ~~lugar~~ de c a 26 de <sup>mayo</sup> de mil novecientos noventa ~~en~~

EL SECRETARIO,





3. TRAMITACION.

Con fecha 28 de abril de 1993 se entrega la documentación correspondiente a la Primera fase: Información Urbanística y Avance de planeamiento.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 125, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, una vez que los trabajos de elaboración de la Revisión de las Normas Subsidiarias adquirieron suficiente grado de desarrollo, el Ayuntamiento somete el expediente al trámite de Participación pública.

Durante el periodo de participación pública se presenta un escrito de sugerencias, que remite el Ayuntamiento mediante oficio 289 de 30.08.94. El Ayuntamiento formula dos alegaciones que remite mediante oficios números 5 y 58 de 7 de enero y 17 de febrero de 1994.

El conjunto de escritos habidos durante el periodo de participación pública del Avance, está formada por los siguientes que se relacionan:

- Num. 485 (02.08.93) de D. Fernando Gimenez Aramburu y D. Miguel Angel Fernandez
- Num. 5 (07.01.94) de Ayto. de Lastras de Cuellar
- Num. 58 (17.02.94) de Ayto. de Lastras de Cuellar

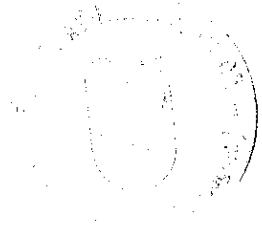
Con fecha 19 de febrero de 1994 se envia por parte del Equipo redactor al Ayuntamiento de Lastras de Cuellar, Informe sobre las dos primeras sugerencias habidas durante el proceso de participación pública, y con fecha 25.02.94 el Informe correspondiente a la tercera.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1994, acuerda aprobar el Avance de planeamiento y el Informe técnico a las sugerencias, debiendo procederse a la redacción de las Normas Subsidiarias.

Con fecha 13 de Enero de 1995 se aprobo inicialmente el documento de tramitación de las Normas Subsidiarias. Se extendió información pública se remiten al equipo redactor con fecha 24 de Abril de 1995 las alegaciones propuestas, que comentadas con el Ayuntamiento se contestan en Octubre de 1995.

Con fecha 29 de Marzo de 1996 se recibe un acuerdo municipal, comunicando al equipo redactor la introducción de algunos cambios en el documento, que despues de ser comentados con el pleno del Ayuntamiento se recogen en su TOTALIDAD.

*Diligencia. Se extendió información pública para hacer constar que el presente documento quedó aprobado por el pleno municipal de Lastras de Cuellar en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Mayo de 1997. CERTIFICADO: En Lastras de C.*

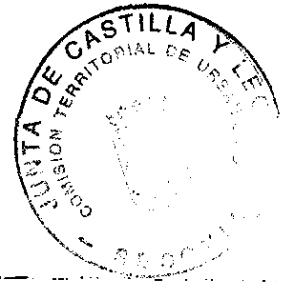


EL SECRETARIO





ESCRITOS DE SUGERENCIAS



  
**AYUNTAMIENTO**  
 DE  
**LASTRAS DE CUELLAR**  
 (SEGOVIA)

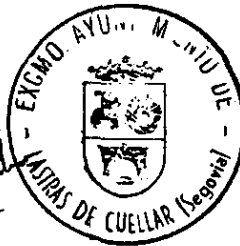
AYUNTAMIENTO LASTRAS DE CUELLAR  
 SECRETARIA  
**SALIDA**  
 259 | 30-8-93

Adjunto remito a Vd. sugerencias realizadas por D. Fernando Jimenez y D. Miguel Angel Fernández, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico que se están tramitando en este Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

Lastras de Cuéllar a 30 de Agosto de 1.993.

LA ALCALDESA.-

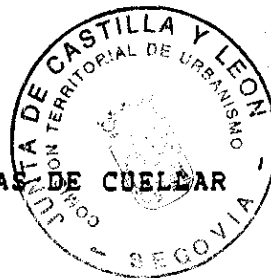
**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~reforma~~ <sup>reforma</sup> parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~estas~~ <sup>estas</sup> Lastras de Cuellar aprobadas en sesión ~~ordinaria~~ <sup>provisionalmente</sup> celebrada el día 18 de mayo de 1997.



**CERTIFICO:** En ~~Segovia~~ <sup>Segovia</sup> a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~y~~ <sup>y</sup>

EL SECRETARIO.





EXMO AYTO. LASTRAS DE CUELLAR

485. 2. Agosto. 1993

D. Fernando Gimenez Aramburu con D.N.I. 14.919.773 y D. Miguel Angel Fernandez Otaolaurruchi con D.N.I. 14.536.852 , domiciliados a efectos de Notificaciones en la Calle Esperanza s/n de Lastras de Cuellar, Visto el Avance de Planeamiento de las Normas Subsidiarias de este Municipio.

EXPONEN:

1º - Las Zonas de Uso Industrial situadas en el Plano de Zonas y Limitación del Casco Urbano a la Izda. de la Carretera de Hontalbilla-Aguilafuente (según se mira este) carecen de Acceso Propio, quedando este penalizado por la mezcla de Usos que constituyen su entorno al tener el acceso a las mismas a través de Zonas residenciales.

Estas Zonas Industriales entremezcladas y fuera del Sistema General de Comunicaciones (la carretera citada) necesitan que en su desarrollo se tracen viales perifericos que las enlacen al mismo.

Pedimos, porque es mejor, evitar la mezcla de Traficos Industrial-Residencial, concentrando el Uso Industrial en los alrededores del Eje Principal de Comunicaciones lo que permitirá, una futura ampliación si fuera necesario, sin tener que entremezclar Usos y sin tener que trazar Viales nuevos, evitando de esta forma la creación de un cinturón de Usos Industriales que se observa en el Plano, junto a otros mismos Usos que quedan fuera, propio de otras épocas.

Consideramos necesario que si en la actualidad hubiere alguna actividad en funcionamiento en una de estas Zonas, se adecue a su uso específico para no dejarle fuera de Ordenamiento.

2º - Observamos que el Frontón Municipal y la Plaza de Toros no han sido calificados como Zona 5ª Dotacional y que han sido incluidos en Unidad de Ejecución NQ1 equivalente a Zona 2ª Uso Residencial siendo destinadas, como el resto de la U.E.-1, a ser reparceladas para construcción futura de viviendas.

DILIGENCIA.- Se extiende

para que... Esto priva al Pueblo de una parte muy importante de equipamientos, por lo que pedimos se haga la corrección necesaria.

3º - Observamos que en las Unidades de Ejecución, se opta por la Actuación de Compensación, no siendo esta la más adecuada, por la compleja problemática que plantean las Juntas de Compensación, que impide en la practica su resolución, lo que condena a esos espacios a no ser construidos, por la imposibilidad de obtener licencias simultáneas haber sido resueltas.

Pedimos que se utilice el Sistema de Cooperación por ser el más adecuado para evitar la complejidad de la Juntas de Compensación y ser dirigido el Proyecto por el Ayuntamiento, auxiliado por los

CERTIFICADO: En la ciudad de Lastras de Cuellar a 26 de mayo de mil novecientos noventa

EL SECRETARIO,





particulares afectados, que permite incluso establecer una línea de financiación para los Gastos de Urbanización.

42 - Pedimos que se clarifiquen para la Zona 2ª, las condiciones mínimas de Edificación (decir claramente que se permite) y la anchura mínima de Solar necesaria para edificar, puesto que con las tres Condiciones juntas designadas (Grado 1, Grado 2, Grado 3) no pueden establecerse Alineaciones.

No tiene sentido construir varias viviendas en hilera contenidas en una parcela de 80 metros cuadrados

No es congruente con el planeamiento, que en una misma Zona, se pueda edificar más en una parcela pequeña que en una más grande.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos, dentro del Espiritu de Colaboración que necesariamente debe regir en este tipo de Figuras de Planeamiento Urbanístico para una mejor Calidad de Vida de Todos los integrantes del Pueblo de Lastras.

Fernando Gimenez

Miguel A. Fernandez

Lastras de Cuellar a 30 de Julio de 1.993

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~se extiende~~ <sup>se extiende</sup> de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~Lastras de C.~~ <sup>Lastras de C.</sup> aprobado ~~en sesión~~ <sup>provisoriamente</sup> en sesión ~~extra~~ <sup>ordinaria</sup> celebrada el día ~~el~~ <sup>el</sup> de

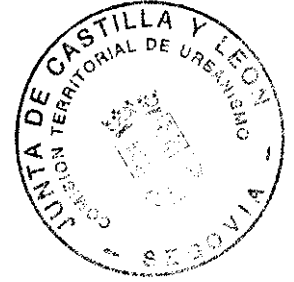
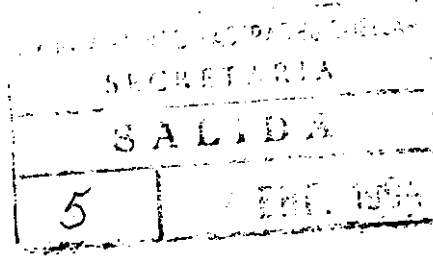
~~mayo~~ <sup>mayo</sup> de 1991. CERTIFICO: En ~~Lastras de C.~~ <sup>Lastras de C.</sup> a 26 de ~~mayo~~ <sup>mayo</sup> de mil novecientos noventa ~~cuatro~~ <sup>cuatro</sup>

EL SECRETARIO.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUELLAR  
SEGOVIA



DON FERNANDO VELA ORSI.

MADRID.-

Estando a punto de aprbarse el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lastras de Cuellar, este Ayuntamiento tiene a bien hacer la siguiente sugerencia:

Cambiar el uso pormenorizado de parte del suelo sito en el Cº Cuellar (forma triangular) del uso 3 (Industria-almacén) al uso 2 (vivienda unifamiliar) por haber concedido este Ayuntamiento dos licencias para ejecutar sendas viviendas unifamiliares en dicho lugar. (Se acompaña fotocopia del plano).

Lastras de Cuellar a 4 de diciembre de 1994.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-



*Hidal*

DILIGENCIA.- Se extiende para ~~certificar~~ *constatar* que el ~~proyecto~~ *proyecto* ~~de las normas subsidiarias~~ *de las normas subsidiarias* de Planeamiento Municipal de ~~las de C.~~ *de C.* aprobados ~~provisionalmente~~ *provisionalmente* en sesión ~~ordinaria~~ *ordinaria* celebrada el día ~~27~~ *27* de ~~mayo~~ *mayo* de 1997 .-

CERTIFICO: En ~~las de C.~~ *de C.* a ~~26~~ *26* de ~~mayo~~ *mayo* de mil novecientos noventa ~~cuatro~~ *cuatro*

EL SECRETARIO,

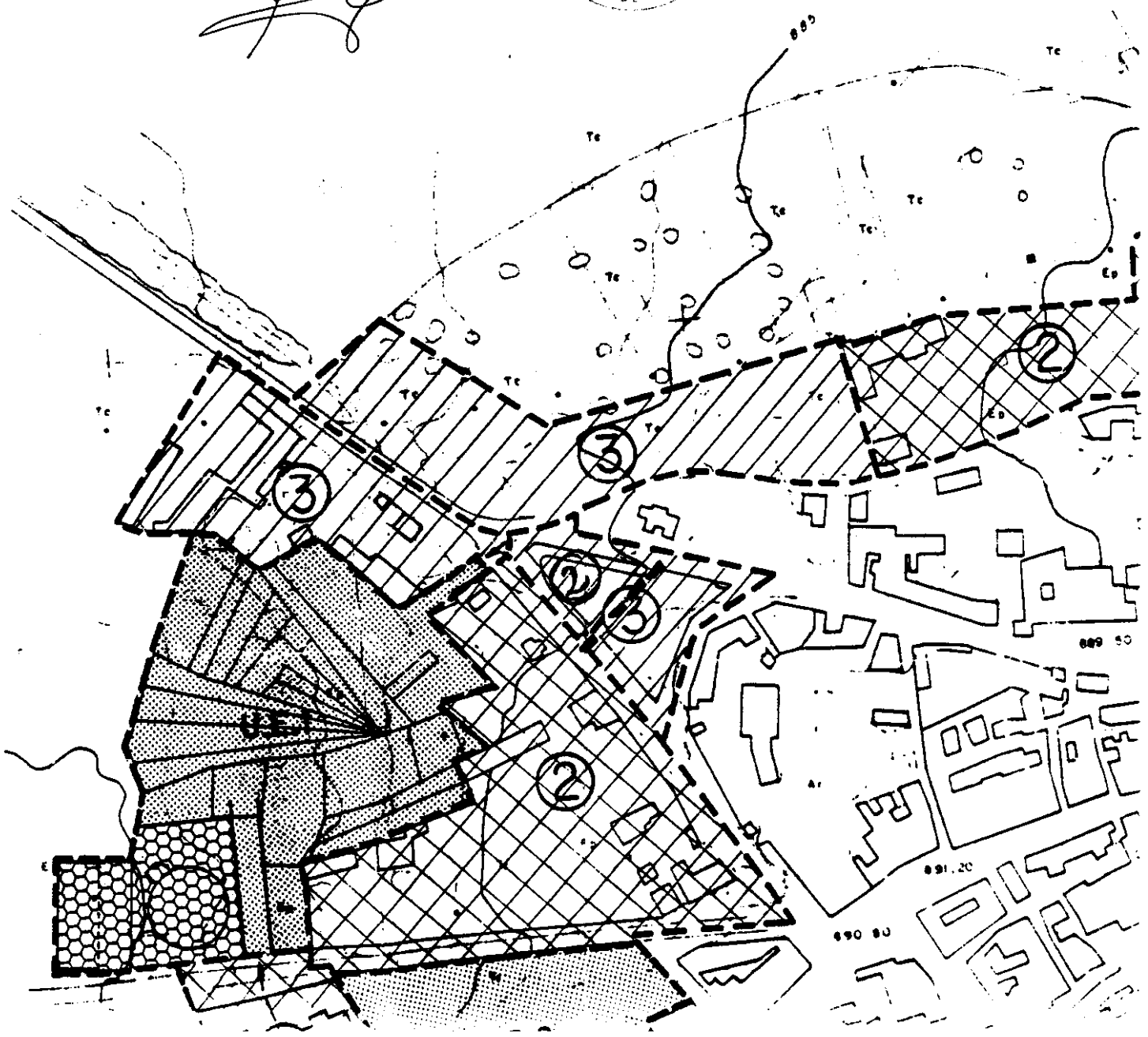
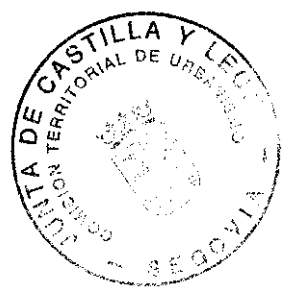
*[Firma manuscrita del secretario]*



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento refrendado por las normas establecidas en el Plan Urbanístico Municipal de *Lastres de Castrobadajoz* promulgado en el día *18* de *enero* de 1999.

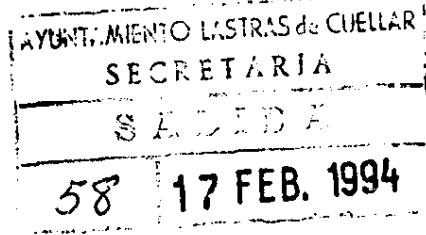
CERTIFICO: En *Lastres de Castrobadajoz* a *26* de *enero* de mil novecientos noventa *noventa*

EL SECRETARIO,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUELLAR  
SEGOVIA



SR. DON FERNANDO VELA ORSI.

MADRID.-

Muy Sr. mio:

En fechas recientes comuniqué a la Señora Alcaldesa-Presidenta la conveniencia en la prosecución de la tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lastras de Cuellar, señalando que el siguiente paso a realizar sería (tal como señala Vd. en el Avance de las Normas Subsidiarias) el informe del equipo redactor de las Normas, de cada uno de los escritos y sugerencias habidos. Señalaba también a la Señora Alcaldesa el peligro que corre este Ayuntamiento de perder la subvención que tiene concedida si se prorroga en exceso la realización de este trabajo.

A todo ello me contestó la Señora Alcaldesa que me pusiera en contacto con Vd. y le informara sobre este asunto, recordándome asimismo que debía remitirle las alegaciones que este Ayuntamiento hace al avance presentado por Vd. y que son:

-Cambio de uso del 3 al 2 de la parcela para cuya edificación se concedió licencia a Segundo Sancho Herrero, sita en la C/ el Ganado.

-Ampliar distancia que debe mediar entre las explotaciones ganaderas y el casco urbano de 500 a 1000 m.

Es cuanto tengo a bien informarle en Lastras de Cuellar el día 16 de febrero de 1994.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.-



*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento *refrendado* parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de *Lastras de Cuellar* *provisionalmente* en sesión *ordinaria* celebrada el día *17* de *mayo* de 1994.

CERTIFICO: En *Lastras de Cuellar* a *26* de *mayo* de mil novecientos noventa *y nueve*

EL SECRETARIO

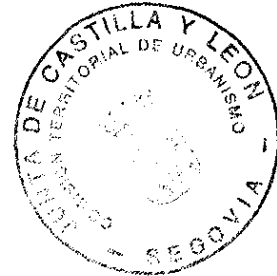
*[Firma manuscrita]*





INFORME TECNICO A LOS ESCRITOS DE SUGERENCIAS

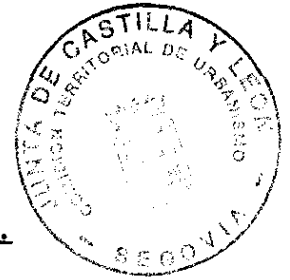




=====  
CONTESTACION DE SUGERENCIAS  
=====

=====  
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: AVANCE  
=====

MADRID, 10 DE FEBRERO DE 1994



**NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA).**

**FASE: AVANCE.**

**SUGERENCIA NUMERO DE REGISTRO 485.**

Presentada por D. Fernando Giménez Aramburu y D. Miguel Angel Fernández Otaolaurruchi.

**INFORME**

1o) En los planos del Avance sometidos al proceso de participación pública, las zonas clasificadas como Suelo Urbano disponen de acceso rodado tal y como prescribe el Art. 10 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, encontrándose claramente diferenciadas las zonas a las que se asignan usos diferentes, y que están separadas, en general, por el sistema viario. En el documento de tramitación (fase siguiente a la del Avance) se fijará el sistema viario con indicación de su trazado, alineaciones, ancho, etc.

El sistema general de comunicaciones al que se alude, está formado por las vías que estructuran orgánicamente el territorio, no perteneciendo a este rango jerárquico las que se indican en el apartado primero del escrito.

2o) El frontón municipal y la Plaza de Toros quedan integrados en los Sistemas Generales, los cuales según el Art. 72 del R.D.L. 1/1992 están formados, entre otros, por el equipamiento comunitario. Sin embargo, su uso estará regulado por la Zona 5a Dotacional o Equipamiento Comunitario.

3o) Para las Unidades de Ejecución, se opta por el Sistema de Compensación, con objeto de que los propietarios afectados dispongan de la máxima libertad para iniciar su desarrollo, toda vez que en las Normas Subsidiarias no es obligatoria la existencia de Programas de Actuación.

En el sistema de Cooperación el Ayuntamiento ejecuta las obras de urbanización a cargo de los propietarios, debiendo redactarse el Proyecto de Reparcelación que debería formularse por los dos tercios de los interesados que representen al menos al 80 % de la superficie parcelable; o bien, de oficio por el Ayuntamiento o a instancia de alguno de los propietarios afectados (165 R.D.L.). En el supuesto de que el Ayuntamiento decida asumir este sistema, podría cambiarse en el documento de tramitación.

*DILIGENCIA.- Se exhiben para hacer constar presente documento para de la norma de Planificación Municipal de 1997, que prohíbe en su artículo 26 de mayo de 1997 celebrarse el día 26 de mayo de 1997*

**CERTIFICO:** En virtud de a 26 de mayo de mil novecientos noventa y siete

EL SECRETARIO,





4o) La zona 2a tiene reguladas sus condiciones de edificación en función, como es lógico, de la superficie de la parcela, siendo de todo punto congruente urbanísticamente la fijación de los dos grados de edificabilidad que figuran en el Avance, siendo menor para la parcela de mayor superficie.

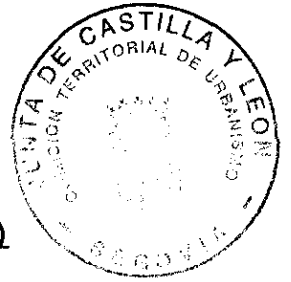
En el documento de avance no figura que en una parcela de 80 m2. se puedan construir varias viviendas en hilera.

En el documento de tramitación, se puntualizarán las Condiciones de Edificación para cada una de las zonas, entre ellas el frente mínimo de parcela en la zona 2a.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~se funda~~ <sup>provisionalmente</sup> en ~~virtud~~ <sup>esta</sup> de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~este~~ <sup>este</sup> Ayuntamiento de C. aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1997. -  
CERTIFICOL: En ~~virtud~~ <sup>virtud</sup> de a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~noventa~~ <sup>noventa</sup>

EL SECRETARIO.





NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)

FASE: AVANCE.

SUGERENCIA NUMERO DE REGISTRO 5

Presentada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lastras de Cuellar.

INFORME

- 1o) Recoger lo solicitado en el escrito de sugerencia presentado por El Excelentísimo Ayuntamiento, según se especifica en el plano que se nos adjunta.

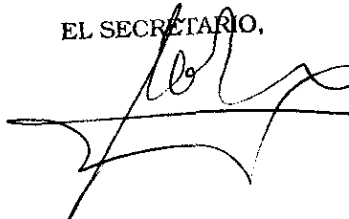

Madrid, 10 de Febrero de 1994

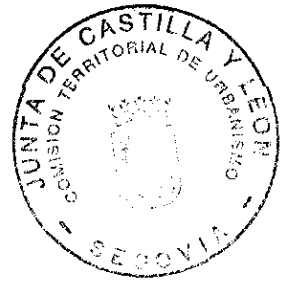
Por el Equipo Redactor

DILIGENCIA.- Se extiende  
para hacer constar que el  
presente documento ~~se funda~~  
en las normas subsidi-  
arias de Planeamiento  
Municipal de ~~estas~~ de C. apro-  
badas ~~en sesión~~ <sup>previamente</sup> ordinaria  
celebrada el día ~~18~~ de  
~~mayo~~ de 1997.-  
CERTIFICO: En ~~estas~~ de C.  
a 26 de mayo de  
mil novecientos noventa ~~un~~

Fdo.: Fernando Vela Orsi  
Arquitecto

EL SECRETARIO,



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTE  
Ayuntamiento de Lastras de Cuellar (Segovia)

Madrid, 10 de Febrero de 1994

Adjunto le remito escrito de contestacion a la sugerencia con número de registro 485, presentada por los Sres. D.Fernando Gimenez Aramburu y D.Miguel Angel Fernandez Otaolauruchi y a la sugerencia con número de registro 5 de fecha 7 de Enero de 1994 formulada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lastras de Cuellar; ambas referidas al documento de Avance correspondiente a las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lastras de Cuellar (Segovia).

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

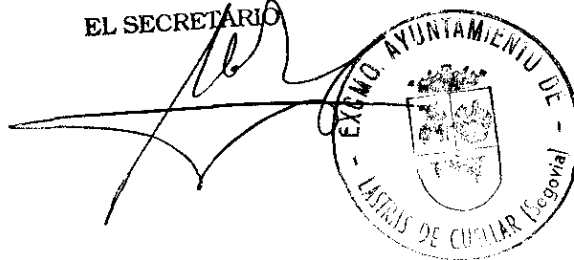
**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que el presente documento <sup>referido</sup> ~~parte de~~ las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lastras de Cuellar aprobados en sesión <sup>previamente</sup> ~~esta~~ ordinaria celebrada el día <sup>17</sup> de mayo de 1999.

**CERTIFICO:** En Lastras de Cuellar a 28 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

Por el Equipo Redactor

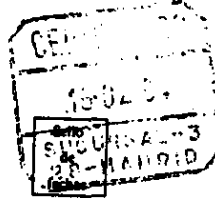
Fernando Vela Orsi  
Arquitecto

EL SECRETARIO



RECIBO PARA EL REMITENTE

CORREOS. Envío CERTIFICADO núm. 1  
 REMITENTE **FERNANDO VELA ORSI**  
 Calle **PASAJE ROMERO** n.º **2**  
 en **28003 MADRID**  
 DESTINATARIO **SR. ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE**  
**LASTRAS DE CUELLAR**  
 Calle **PLAZA MAYOR** n.º  
 en **LASTRAS DE CUELLAR** C. Postal **40352**  
 (Segovia)  
 FIRMA DEL EMPLEADO



CLASE	MODALIDAD
Carta	Contra reembolso <input type="checkbox"/>
Periódico	Pesetas <input type="checkbox"/>
Impreso	Con aviso de recibo <input checked="" type="checkbox"/>
Paquete de películas	Urgente <input type="checkbox"/>
Paquete Postal	



AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envío:  
 (que consignará los datos)

Envío n.º **15** depositado el ..... 19.....  
 Clase del envío certificado: ..... (1)  
 Valor declarado Ptas. .... (2)  
 Giro Postal de Ptas. .... (2)  
 (3) .....

Destinatario: **SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR (Segovia)**

(1) Carta, impreso, etc  
 (2) Tacheo si procede  
 (3) Hecho para lo que se desea.

Parte destinada al EXPEDICIONARIO



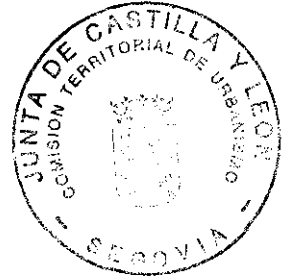
Nod. 35 España

Devolver a: **D. FERNANDO VELA ORSI**  
 Domicilio: **PASAJE ROMERO, 2**  
 Población: **MADRID**  
 Provincia: **28003 MADRID**

**DILIGENCIA.** - Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~ha sido~~ ~~revisado~~ por las oficinas subsidiarias de Planeamiento Municipal de datos de la aprobación ~~previamente~~ ~~provisoriamente~~ en sesión ~~extra~~ ordinaria celebrada el día **28** de ~~mayo~~ ~~de~~ **mayo** de 1999. -  
**CERTIFICO:** En ~~datos de~~ ~~C~~ a **26** de ~~mayo~~ ~~de~~ **mayo** de mil novecientos noventa ~~cuatro~~  
 EL SECRETARIO.



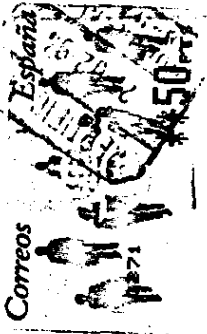
*[Handwritten signature]*



=====  
CONTESTACION DE SUGERENCIA  
=====

=====  
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: AVANCE  
=====

MADRID, 25 DE FEBRERO DE 1994



Oficina de origen del envío:  
(que consignará los datos)

Envío n.º 1150 depositado el 19 (1)  
 Clase del envío certificado: (2)  
 Valor declarado Ptas. (3)  
 Giro Postal de Ptas. (3)

Destinatario: SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO  
LASTRAS DE CUELLAR  
PLAZA MAYOR  
40352 LASTRAS DE CUELLAR (SG)

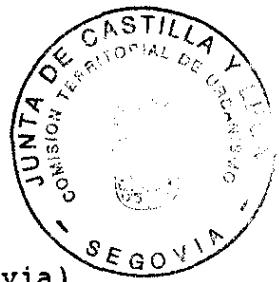
(1) Carta, impreso, etc.  
 (2) Lichete si procede  
 (3) Hacer constar lo que se desea

en LASTRAS DE CUELLAR 2010  
 DESTINATARIO SRA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO LASTRAS  
 Calle PLAZA MAYOR DE CUELLAR  
 en LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA) n.º 10352  
 C. Postal 10352

FIRMA DEL EMPLEADO  
**CERTIFICADO**  
 25-02-94  
 Subursal - 3  
 28-MADRID

CLASE	MODALIDAD
Carta	Contra reembolso <input type="checkbox"/>
Periódico	Pesetas <input type="checkbox"/>
Impreso	Con aviso de recibo <input checked="" type="checkbox"/>
Paquete de películas	Urgente <input type="checkbox"/>
Paquete Postal	

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTE.  
 Ayuntamiento de Lastras de Cuellar (Segovia).



Madrid, 25 de Febrero de 1994

so de contestación a la sugerencia,  
 18 de fecha 17 de Febrero de 1994,  
 Ayuntamiento de Lastras de  
 documento de Avance correspondiente a  
 el Planeamiento de dicho municipio.

ba un atento saludo.

Por el Equipo Redactor

Fernando Vela Orsi  
 Arquitecto

30  
 -n.º 2





**NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)**

**FASE: AVANCE**

**SUGERENCIA NUMERO DE REGISTRO 58**

Presentada por el Excelentísimo Ayuntamiento de lastras de Cuellar.

**INFORME**

Recoger lo solicitado en el escrito de sugerencia presentado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lastras de Cuellar.

Madrid, 25 de Febrero de 1994

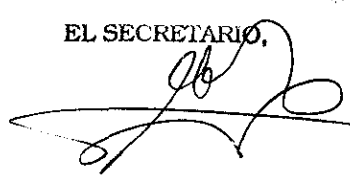

Por el Equipo Redactor

**DILIGENCIA.-** Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~consta~~ *consta* parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~abitos~~ *abitos* de Caprobedas en sesión *provisoria* ordinaria celebrada el día *18* de *enero* de 1994 .-

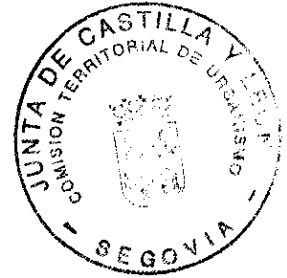
**CERTIFICO:** En *abitos* de C a 26 de *enero* de mil novecientos noventa *cuatro*

Fdo.: Fernando Vela Orsi  
Arquitecto

EL SECRETARIO,

\* NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR \* DOCUMENTO DE TRAMITACION \*

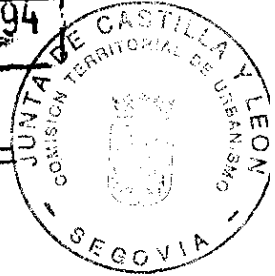


ACUERDO DE PLENO SESION FECHA 04.03.94



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUELLAR  
SEGOVIA

AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR	
SECRETARIA	
SALIDA	
99	11 MAR. 1994



DON FERNANDO VELA ORSI.

MADRID.-

El Pleno del Ayuntamiento de Lastras de Cuellar, en sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 4 de marzo de 1994 tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

OCTAVO: APROBACION, SI PROCEDE, DEL AVANCE DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE LASTRAS DE CUELLAR.-

Dada cuenta del Avance de Planeamiento de las Normas Subsidiarias Municipales presentado por el redactor de las mismas D. Fernando Vela Orsi y que recoge el esquema general que se prevé para la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales.

Vistos los informes técnicos emitidos por el redactor de las mismas a las sugerencias presentadas y siendo este Ayuntamiento competente para la aprobación de este documento.

La Corporación, tras breve deliberación y por unanimidad, acordó:

-PRIMERO: Aprobar el Avance de Planeamiento relativo a las futuras Normas Subsidiarias Municipales de Lastras de Cuellar, presentado para este trámite por D. Fernando Vela Orsi, encargado por esta Corporación de redactar el citado documento urbanístico, a los solos efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de las Normas Subsidiarias.

-SEGUNDO: Notificar este acuerdo al equipo redactor de las Normas Subsidiarias, a los efectos de que proceda a la redacción de las mismas.

Lo que notifico a V.E. a los efectos de que proceda a la redacción de las Normas Subsidiarias Municipales de este Municipio.

Lastras de Cuellar a 9 de marzo de 1994.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



*[Firma manuscrita]*

DIJENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento redactado en parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de *datos de C* aprobados *previamente* en sesión *extra* ordinaria celebrada el día *18* de *mayo* de 1999 .-

CERTIFICO: En *datos de C* a *26* de *mayo* de mil novecientos noventa *enve*



EL SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR SEGOVIA

AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR SECRETARIA SALIDA 470 | 16 NOV. 1994



DON FERNANDO VELA ORSI.

MDRID.-

Este Ayuntamiento, ante la pretensión de un vecino de este Municipio de llevar a cabo una vivienda unifamiliar en una finca de su propiedad sita en la Carretera de Aguilafuente s/n, de 2000 metros cuadrados, en un lugar en el que el Avance de las Normas Subsidiarias prevén como suelo no urbanizable, solicita a V. como redactor de dichas Normas que se amplie el suelo urbano en dicha zona en 2000 m2.

Se acompaña croquis de la zona en cuestión, a fin de que el día que traiga los trabajos, pueda ya estar estudiada esta zona.

Lastras de Cuéllar a 16 de noviembre de 1994.

EL ALCALDE EN FUNCIONES.-

DILIGENCIA.- Se extiende para dar fe de que pronto se otorga o refrenda por parte de las normas subsidiarias de Planamiento Municipal de este Ayuntamiento en sesión <sup>previamente</sup> ordinaria celebrada el día 18 de <sup>cuyo</sup> de 1994.



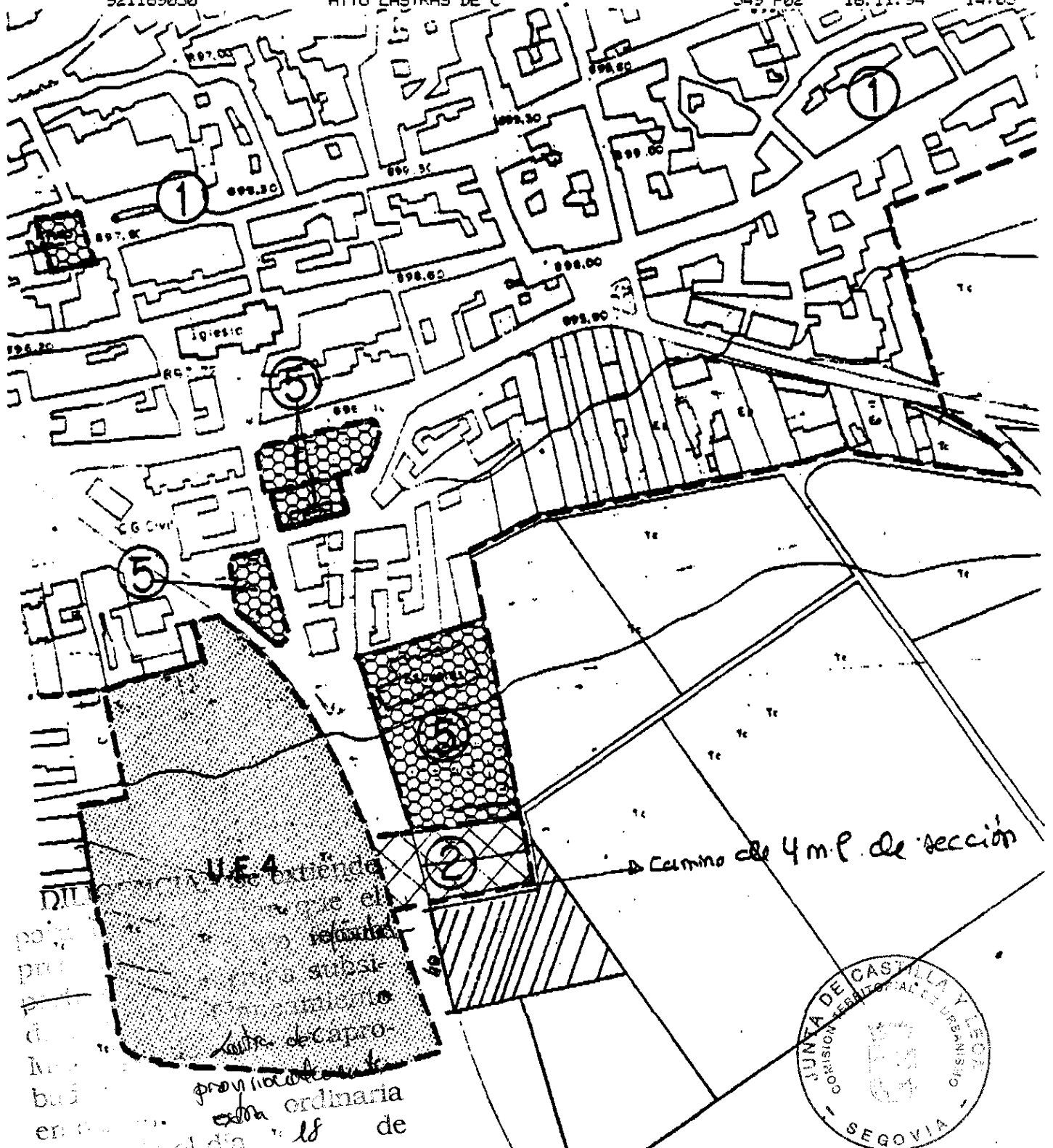
*Fernando*

CERTIFICADO: En Lastras de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

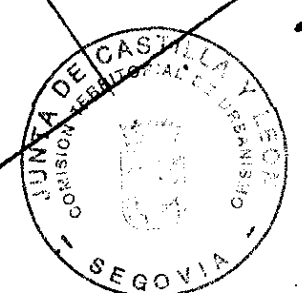


EL SECRETARIO,

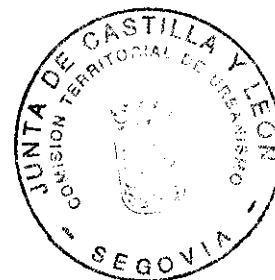
*[Firma manuscrita]*



DIL... UE 4...  
 po...  
 pro...  
 di...  
 Me...  
 bas...  
 en...  
 cu... el día 18 de  
 mayo de 1997  
 CERTIFICADO: En la m. de C.  
 a 28 de mayo de  
 mil novecientos noventa y siete  
 EL SECRETARIO,

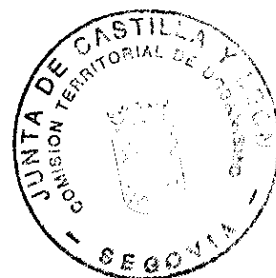


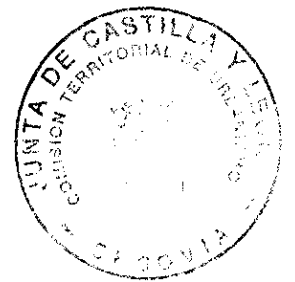
PARCELA A AMPLIAR, TI  
 2000 m<sup>2</sup>, en un frente a  
 cara de 40 m. e. aprox. m.



ACUERDO DE PLENO SESION FECHA 13.01.95

ESCRITOS DE ALEGACIONES





=====

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO

=====

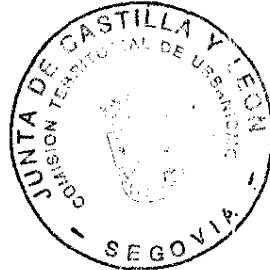
1. ALEGACIONES PRESENTADAS





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUÉLLAR  
SEGOVIA

AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUÉLLAR  
SECRETARIA  
SALIDA  
157 | 24 ABR. 1995



DON FERNANDO VELA ORSI.

MADRID.-

Muy Sr. mío:

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de enero de los corrientes aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lastras de Cuéllar redactadas por V. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de más difusión de Segovia para que en el plazo de un mes el documento pudiera ser examinado por cuantas personas se considerasen afectadas y pudieran formular éstas las alegaciones u observaciones que estimasen pertinentes. Trascurrido el citado plazo se han presentado observaciones o alegaciones por las siguientes personas o entidades:

- AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUÉLLAR.
- FILIBERTO HERRERO ARRANZ.
- RAFAEL BERZAL.
- ASCENSIÓN BERZAL LOPEZ Y ANTONIO MARTIN GARCIA.
- INES MARTIN DE FRUTOS.
- MAGDALENA HERRERO CABRERO Y HERMANAS.
- VICENTE GARCIA SANZ.
- JULIANA FERNANDEZ DIEZ.
- JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CABRERO.
- PEDRO HERRERO MATARRANZ.

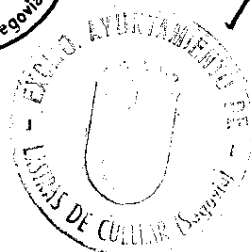
De todas ellas se remite a V. copia a fin de que en el menor plazo posible se sirva informar las mismas.

Reciba un cordial saludo.

**DILIGENCIA.-** Se extiende

para hacer constar que el presente documento *fundado*  
Lastras de Cuéllar a 21 de abril de 1995.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE



parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lastras de Cuéllar aprobadas *promovidamente* en sesión *esta* ordinaria celebrada el día *13* de *enero* de 1995.

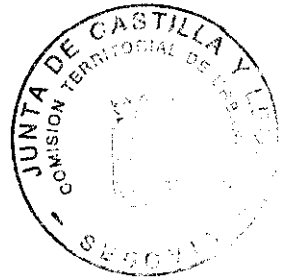
CERTIFICO: En *Lastras de Cuéllar* a *26* de *enero* de mil novecientos noventa *cinco*

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*

ESCRITOS DE ALEGACIONES





=====  
NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO  
=====

1. ALEGACIONES PRESENTADAS



AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR  
SECRETARIA  
**SALIDA**  
24 ABR. 1995

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR AL DOCUMENTO DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN FASE DE APROBACIÓN INICIAL.-**

**-PRIMERA:**

Se estima conveniente, teniendo en cuenta la costumbre del Municipio, que los vuelos de balcones sean inferiores a 3,25 metros, sobre todo en zonas donde la vía pública sea lo suficientemente ancha. (Podía estar entre 2,90 m. y 3,00 m.).

**SEGUNDA:**

Se estima conveniente que en la zona de uso residencial (2) no sea necesario que en cada parcela exista una sola vivienda, sino que el criterio sea por cada X metros cuadrados una sola vivienda.

**TERCERA:**

Se considera conveniente ampliar el suelo urbano en la zona de las "Eras de Arriba", tal como ya se le comunicó en la última reunión mantenida en este Ayuntamiento (La documentación se le remitió por fax el día 27 de diciembre de 1994).

Lastras de Cuéllar a 21 de abril de 1995.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Se extiende para el mejor conocimiento de los interesados en el presente expediente de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de ~~este~~ *Lastras de Cuéllar* de la aprobación *previsionalmente* en sesión ordinaria celebrada el día *18* de *mayo* de 1995. -  
CERTIFICO: En ~~data de~~ *Lastras de Cuéllar* a *26* de *mayo* de mil novecientos noventa ~~cuatro~~ *cuatro*.

EL SECRETARIO,

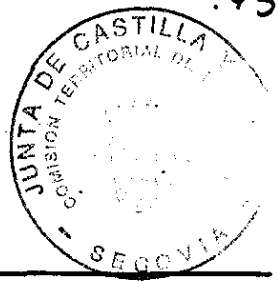
*[Handwritten signature]*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR SEGOVIA



Telefono: 6.18.03.45

AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR  
SECRETARIA  
ENTRADA  
234 | 20 ABR. 1995



D. FILIBERTO HERRERO ARANZ  
mayor de edad y con domicilio en LASTRAS DE CUELLAR  
C/ de POZO, Nº     , con D.N.I.  
Nº 8.256.799, con el debido respeto.

EXPONE:

que soy propietario de una parcela sita en  
LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 3 DEL SUELO URBANO,  
TAI COMO PREVEEN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS  
MUNICIPALES APROBADAS INICIALMENTE  
que asimismo tengo proyectado edificar una  
UNIDAD EN DICHA PARCELA.  
QUE CONSIDERO QUE DEBERIA SACARSE DE  
LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Y PASAR A LA ZONA  
2 (USO RESIDENCIAL) A FIN DE LA QUE SE  
CONVIENE, A FIN DE PODER EDIFICAR.

(540 m<sup>2</sup>)

En virtud de ello.

Solicita a V.S. que, previos los trámites reglamentarios

DILIGENCIA.- Se extiende conceder la solicitud

para que el       
procedimiento refundido  
de Lastras de Cuéllar a 18 de ABRIL de 1995  
de Plano  
Ministerio de Obras de Construcción  
badas provisionalmente  
entonces según ordinaria  
celebrada el día 18 de  
mayo de 1999

CERTIFICADO: En Lastras de C  
a 26 de mayo de  
mil novecientos noventa noventa

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



UNIDAD DE EJECUCION No 1. UE-1

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle.

Superficie: 14.240 m2.

Ordenanza de aplicación: Zona 2a.

Número máximo de viviendas: 40.

Sistema de Actuación: Compensación.

Alineaciones: Las que se fijan, y las complementarias propias del Estudio de Detalle. Como condición vinculante para el Estudio de Detalle se fija la apertura de una vía de ocho metros de sección, que una los entronques que se señalan (\*).

Otras condiciones:

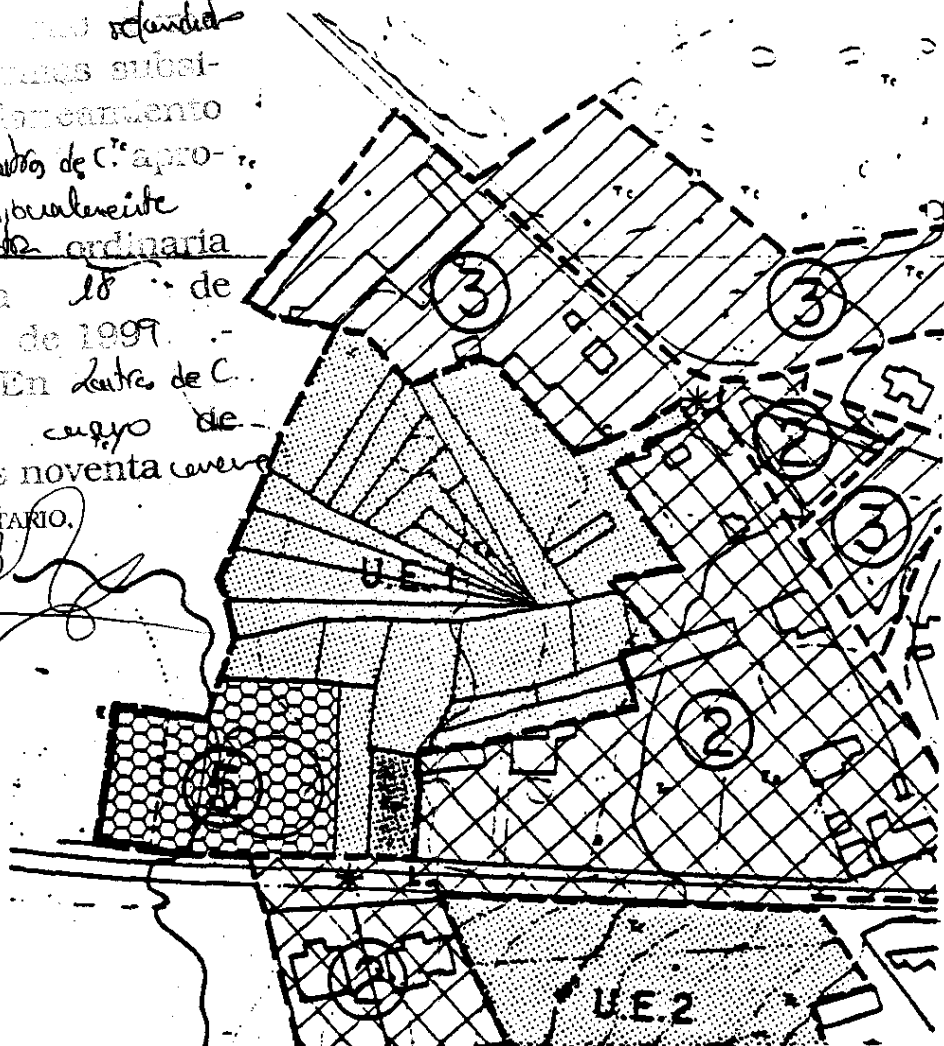
1. Deberá cederse, previamente a la petición de licencia de obra, los terrenos afectados por las nuevas alineaciones y viales así como los que se indican para su incorporación a los Sistemas Generales.
2. Los propietarios de suelo incluido en la unidad, deberán ejecutar a su costa las obras de los viales con arreglo a las condiciones de urbanización que fije el Ayuntamiento.
3. Se cederá el 10% de la superficie total de la unidad a ordenar, para el uso de espacios libres urbanos.

**DILIGENCIA:**

*Se extiende para el presente procedimiento subsidiario de planeamiento de desarrollo de C.ª aprobada provisionalmente en esta ordinaria el día 18 de mayo de 1999.*

**CERCA:** En Junta de C.ª a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO.





AYUNTAMIENTO LASTRAS DE CUELLAR  
SECRETARIA  
ENTRADA  
219 | 11 ABR. 1995

D ASCENSION BERRAL EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE RAFAELA BERRAL  
mayor de edad y con domicilio en LASTRAS DE CUELLAR  
C/ de CARRETERA DE MADRID-BILLA Nº 3, con D.N.I.  
Nº \_\_\_\_\_, con el debido respeto,

EXPONE:

DE SIENDO PROPIETARIA DE UNA PARCELA EN  
LASTRAS DE CUELLAR EN EL POLIGONO Nº 7  
PARCELA Nº 5.049 Y QUEDANDO AFECTADA  
EN SU CONFIGURACION POR LAS NORMAS  
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO Y TENIENDO  
PENSADO EDIFICAR EN UN FUTURO, ES POR  
LO QUE SOLICITO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
LA RECALIFICACION DE LAS PARCELAS  
COMO SUELO URBANO O URBANIZABLE

En virtud de ello.

Solicita a V.S. que, previos los trámites reglamentarios  
se sirva CONCEDER LA RECALIFICACION DE  
LAS CITADAS FINCA COMO SUELO URBANO O URBANIZABLE

DILIGENCIA.- Se extiende

por el presente para que el Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar a 24 de MARZO 1.995

previos los trámites reglamentarios

se sirva conceder la recalificación de las citadas fincas como suelo urbano o urbanizable

de acuerdo con las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Lastras de C. aprobadas provisionalmente en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1999

CERTIFICO: En Lastras de C. a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO,

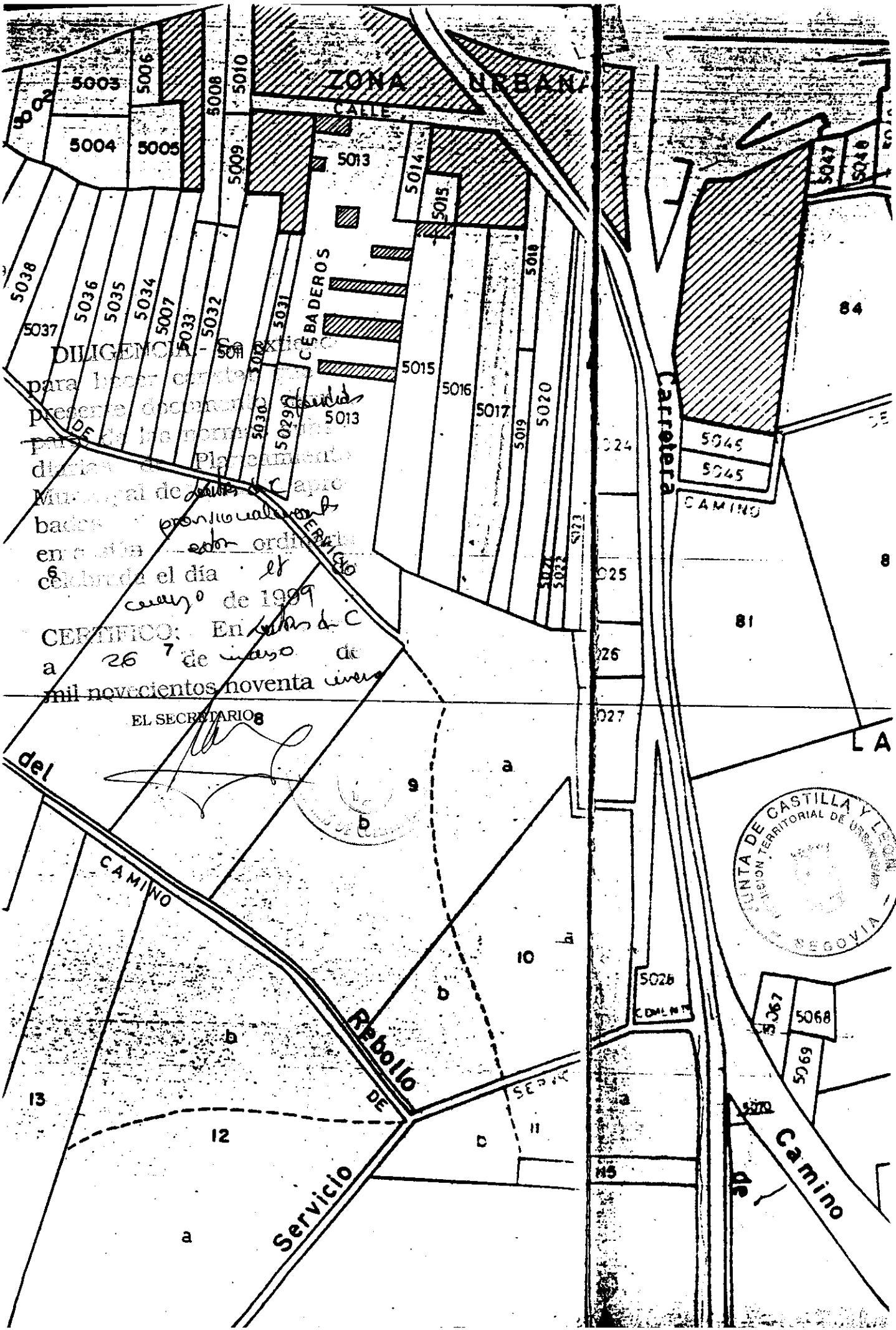
EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)

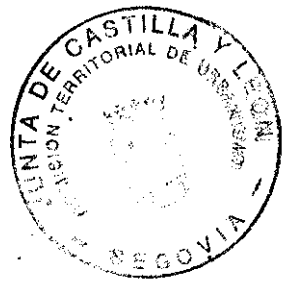
*[Handwritten signature]*





DILIGENCIA para hacer constar la presente documento para los efectos de los planes de ordenamiento municipal de la ciudad de Segovia aprobados provisionalmente en esta sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1989  
 CERTIFICO: En virtud de lo anterior a las 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve  
 EL SECRETARIO

*[Handwritten signature]*







AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUÉLLAR  
 SECRETARIA  
 ENTRADA  
 145 | 9 MAR. 1995

D. ASCENSION BERRAL LOPEZ Y ANTONIO MARTIN GARCIA  
 mayor de edad y con domicilio en LASTRAS DE CUÉLLAR  
 C/ de CARRETERA de HONTALBIA, nº 3, con D.N.I.  
 nº \_\_\_\_\_, con el debido rescato.

EXPONE:

que SIENDO PROPIETARIA DE DOS PARCELAS  
EN LASTRAS DE CUÉLLAR (UNIDAD DE EJECUCION Nº 4 y  
POLIGONO 7 parcela nº 5329) Y QUEDANDO AFECTA-  
DAS EN SU CONFIGURACION POR LAS NORMAS SUB-  
SIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, Y TENIENDO PENSADO  
EDIFICAR EN UN FUNDOS POR LO QUE VENGO  
A SOLICITAR DE ESTE AYUNTAMIENTO LA RECALIFI-  
CACION DE LAS MISMAS, COMO SUELO URBANO  
O URBANIZABLE (LA OTRA SIM EN EL POLIGONO  
nº 7 PARCELA 5.017)

En virtud de ello.

Solicita a V.S. que, previos los trámites reglamentarios se sirva CONCEDER LA RECALIFICACION DE LAS  
CITADAS PARCELAS COMO SUELO URBANO O URBANIZABLE

DILIGENCIA.- Se extiende  
 para el presente en las Lastras de Cuéllar a 9 de MARZO 1.995  
 por el Sr. Ascension Berral  
 de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lastras de Cuéllar  
 en virtud provisionalmente  
 celebrada el día 08 de enero de 1999.

Ascension Berral

CERTIFICO: En Lastras de C  
 a 26 de enero de  
 mil novecientos noventa cuatro

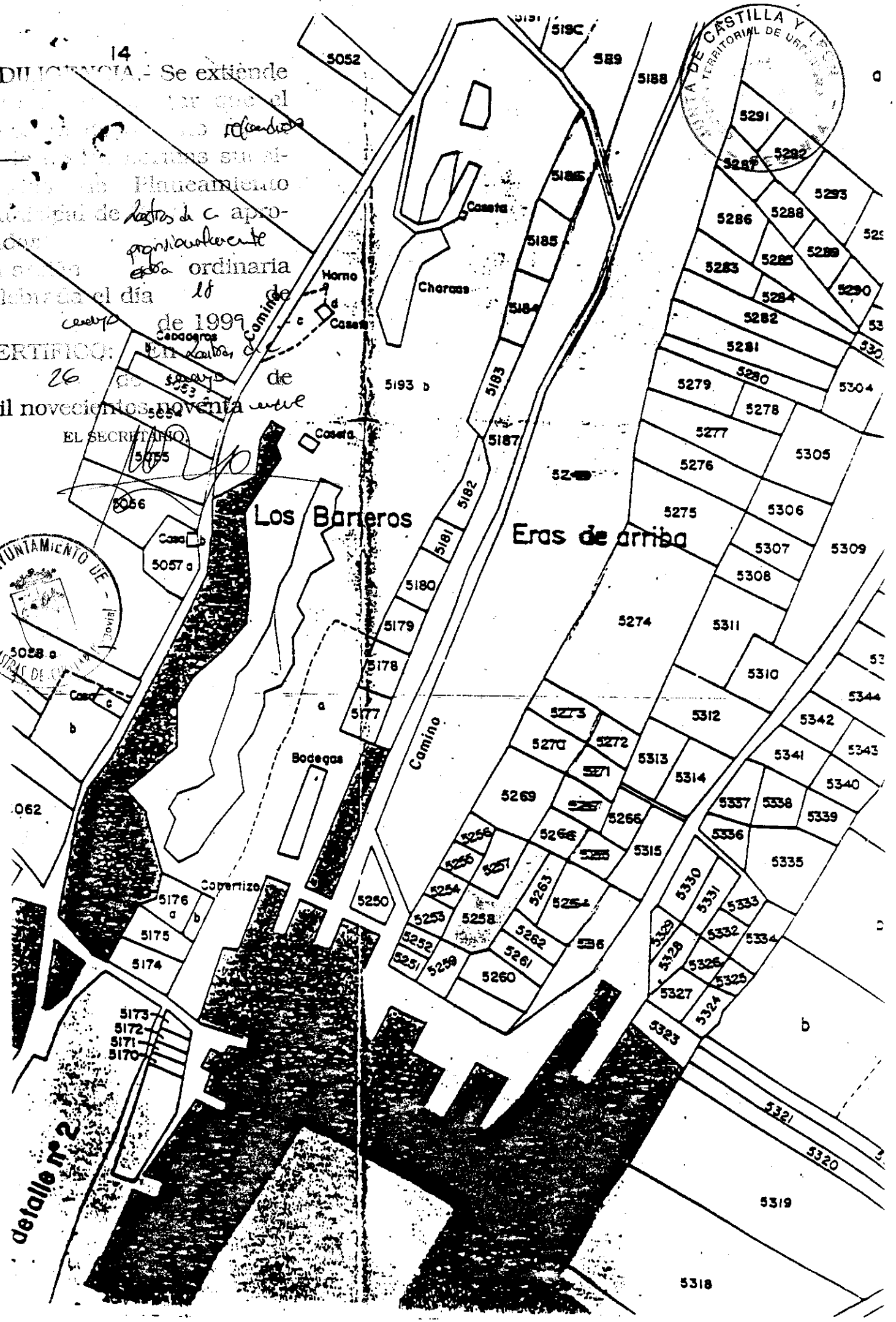
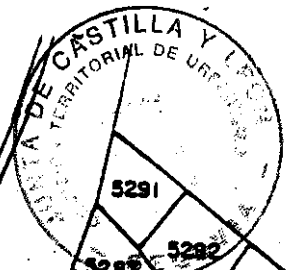
EL SECRETARIO,  
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUÉLLAR (SEGOVIA)

14  
**DIUICENCIA.** - Se extiende

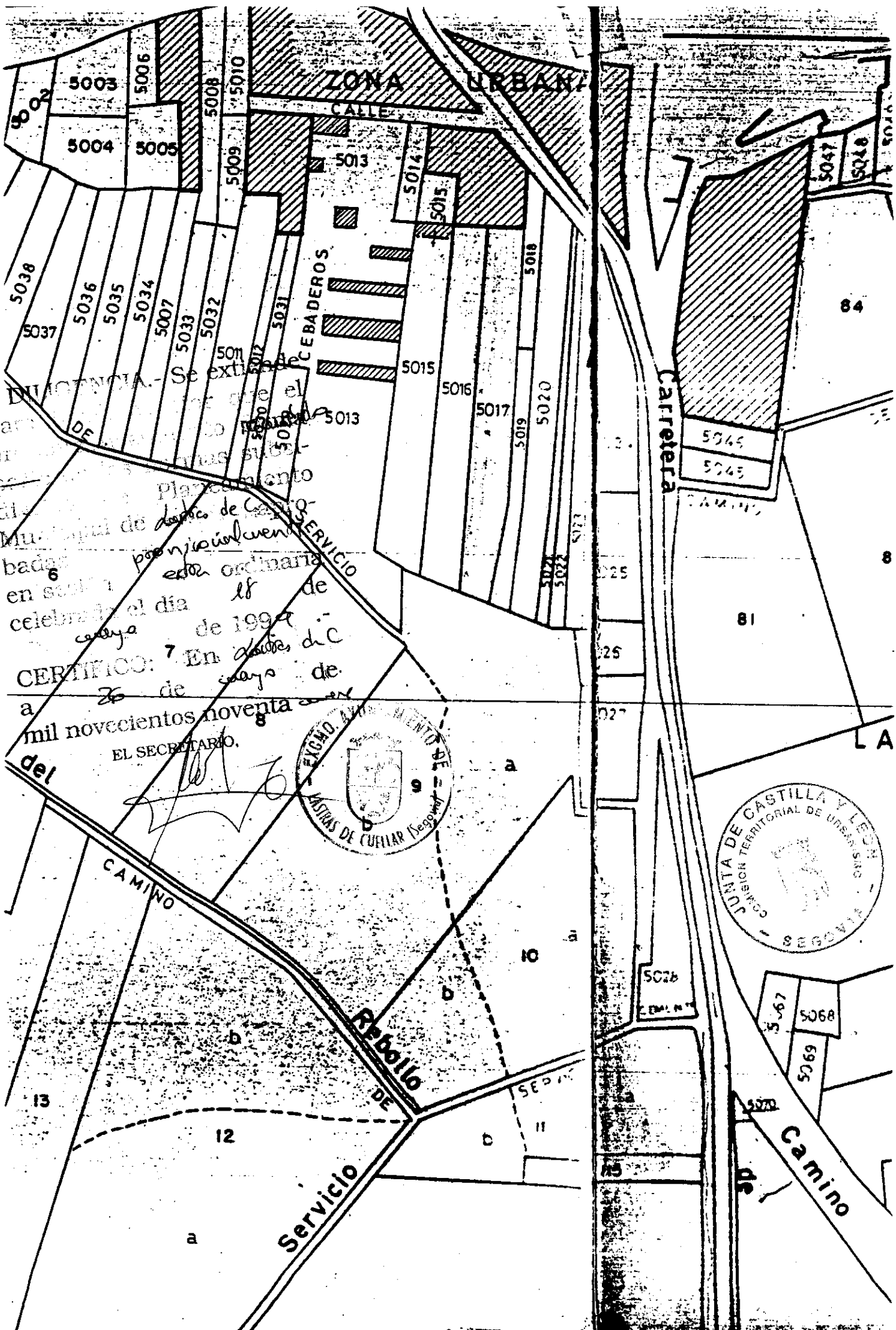
para que el  
 p...  
 E...  
 de Planeamiento  
 Municipal de *lastras de C. apro-*  
 badas  
 en esta *ordenaria*  
 celebrada el día *18*

**CERTIFICO:**  
 a *26* de *mayo* de  
 mil novecientos *noventa* mil

EL SECRETARIO  
*5175*

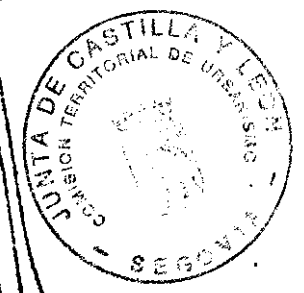


*detalle nº 2*



Se extiende el presente plano de parcelación de terrenos de dominio municipal de Castro-Badajoz por iniciativa propia ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1999 a las 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO,



196 | 5 ABR. 1995

Dña. INES MARTIN DE FRUTOS, PROUISTA DE D.N.I n° 3.284.062.; REPRESENTADA POR SU MARIDO,

D. ELEUTERIO GARCIA BALLESTROS.  
mayor de edad y con domicilio en LASTRAS DE CUELLAR.  
C/ de PLAZA GENERAL MOLA, N° 6. con D.N.I.  
n° 3.280.870, con el debido respeto.

EXPONE:

Que SIENDO PROPIEDAD DE MI MUJER, UNA FINCA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LASTRAS DE CUELLAR EN EL CAMINO DE CANTALEJO, AL SITIO DE LA "ERAS DE ARRIBA" DE 9 AREAS Y 85 CENTIAREAS Y NO QUEDANDO CONTEMPLADA COMO SUELO URBANO EN LA FASE DE TRANSICION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO; Y SIENDO MI DESEO SU RECALIFICACION COMO SUELO URBANO DE LA PARCELA N° 5322 DEL POLIGONO N° 8

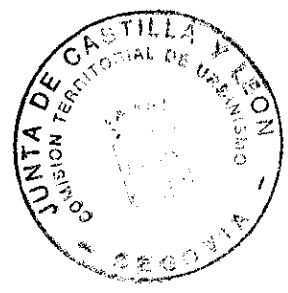
En virtud de ello.

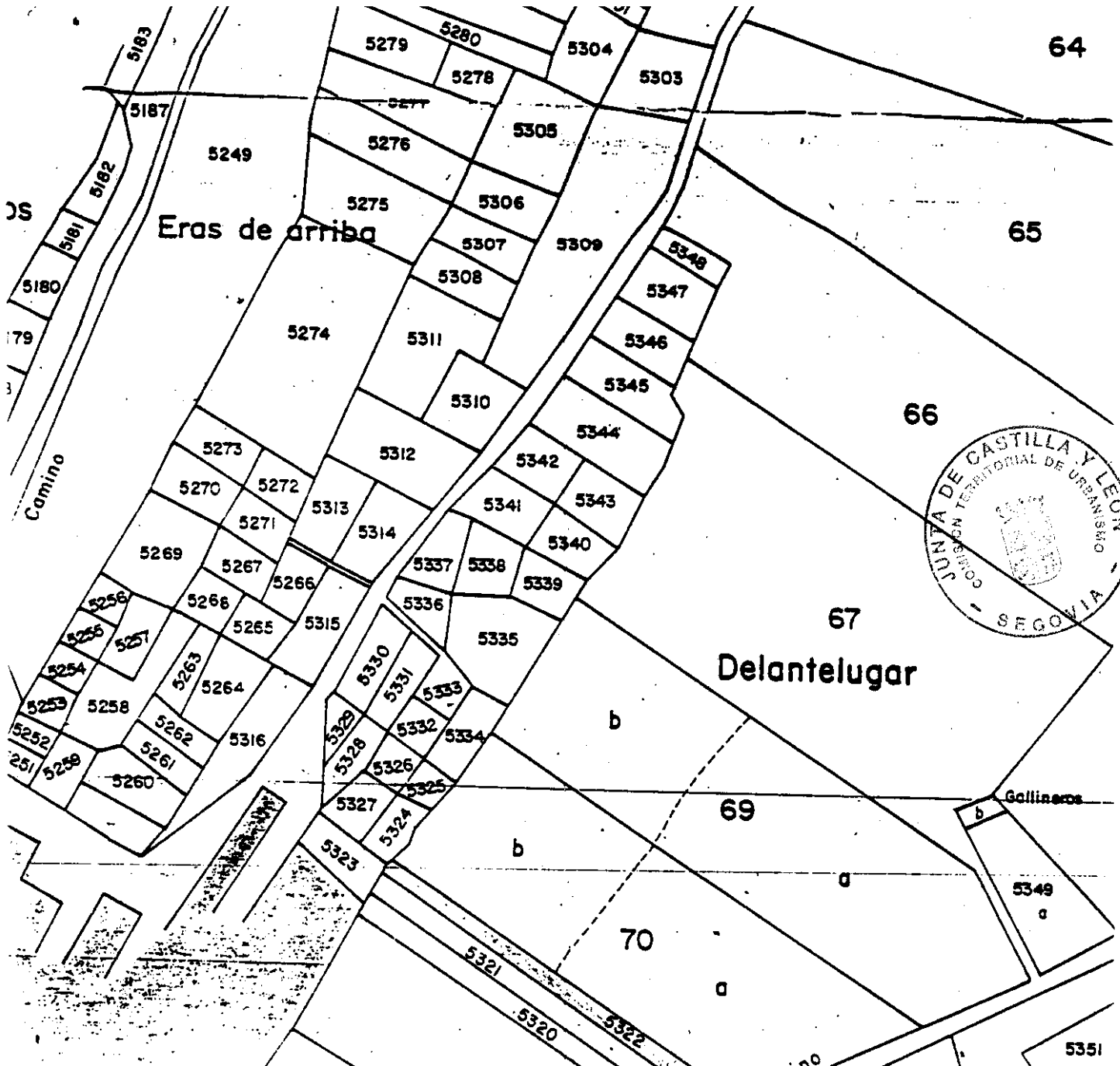
Solicita a V.S. que, previos los trámites reglamentarios se sirva RECALIFICAR LA FINCA DESCRITA COMO SUELO URBANO

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el Ayuntamiento de Las Lastras de Cuéllar a 27 de MARZO 1.995 en sus normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Las Lastras de C. aprobadas provisionalmente en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1999. - CERTIFICADO: En Las Lastras de C. a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO.  
*[Signature]*

Las Lastras de Cuéllar a 27 de MARZO 1.995  
*[Signature: E. García]*





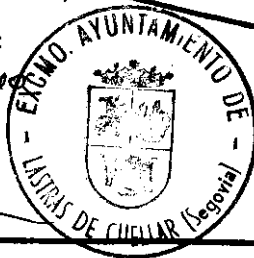
**JELLAR**

**DILIGENCIA** 5319. Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~reconoce~~ <sup>5318</sup> a las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~el~~ <sup>5317</sup> C aprobadas ~~en sesión~~ <sup>5317</sup> ~~ordinaria~~ <sup>71</sup> celebrada el día ~~16~~ <sup>26</sup> de mayo de 1999.

**CERTIFICO:** En ~~deber~~ <sup>Camino</sup> a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~uno~~ <sup>uno</sup>

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark resembling the letter 'S']*

AYUNTAMIENTO LASTRAS DE CUELLAR

SECRETARIA

ENTRADA

130 | 2 MAR. 1995



D. MAGDALENA HERRERO CABRERO Y HERMANAS.  
Mayor de edad y con domicilio en LASTRAS DE CUELLAR,  
Calle de SOL, nº 25, con D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_, con el debido respeto.

EXPONE:

Que Suelo copropietaria de dos fincas  
en el término municipal de Lastres de Cuellar.  
(nº 24 y 25 del polígono nº 7) y figurando ambas  
fincas en fase de tramitación de los planes  
Subordinarios, como SUELO NO URBANIZABLE  
DE ESPECIAL PROTECCION; y siendo tal  
dos fincas entrañas a mis intereses  
vengo a solicitar el cambio en la clasifi-  
cación del suelo por SUELO NO  
URBANIZABLE

En virtud de ello:

Solicita a V.S. que, breves los trámites reglamentarios  
se sirva CAMBIA EL REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

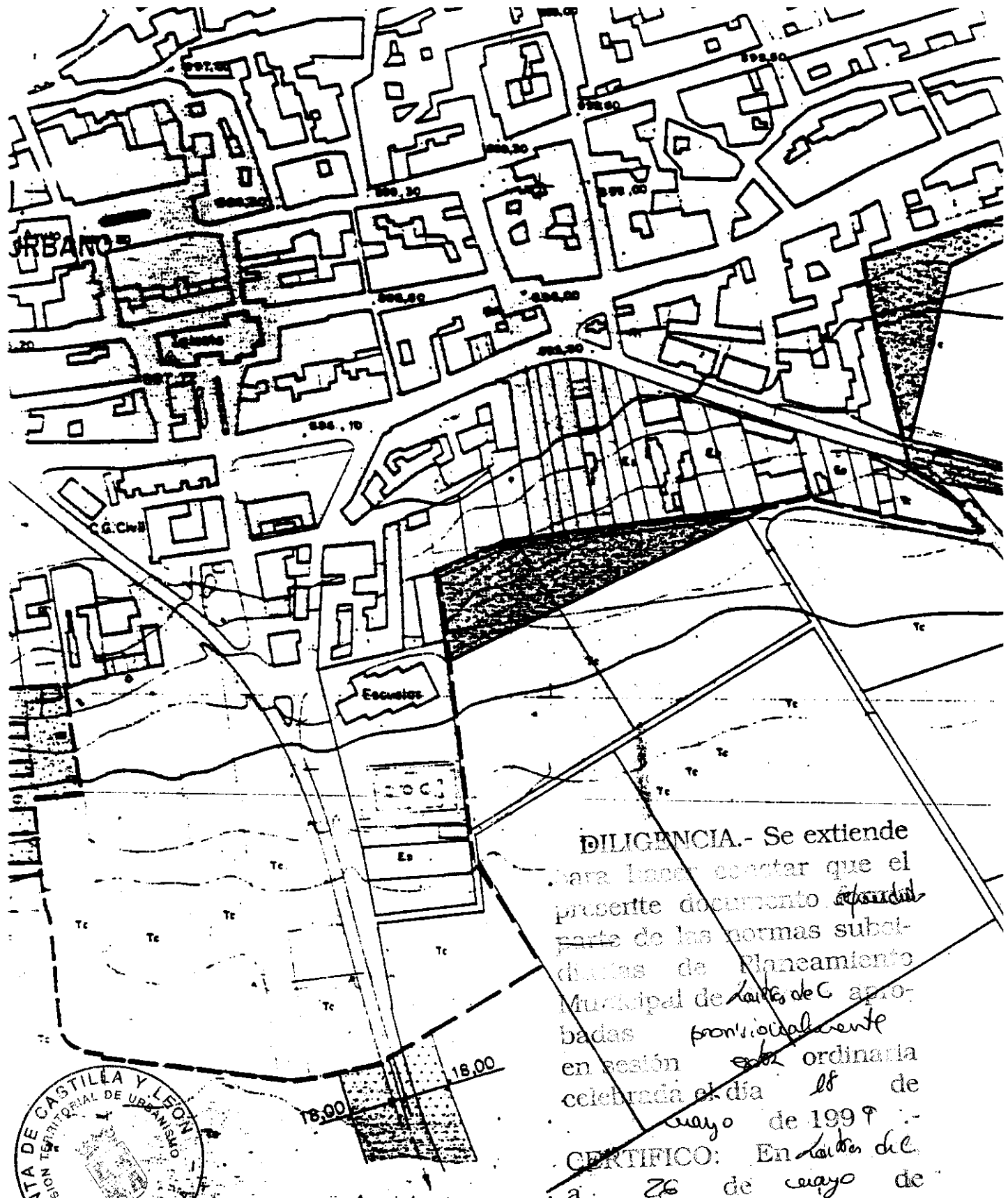
DILIGENCIA.- SUELO DE ESPECIAL PROTECCION POR "SUELO NO URBANIZABLE"

por el Sr. Secretario de Urbanismo de Lastres de Cuellar a 2 de Mayo 1995.  
El Sr. Secretario de Urbanismo de Lastres de Cuellar, Sr. Juan José Rodríguez, en su virtud de haberse aprobado provisionalmente el Plan de Ordenación Municipal de Urbanismo de Lastres de Cuellar, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de Mayo de 1997.

CERTIFICO: En Lastres de C a 26 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco

EL SECRETARIO,

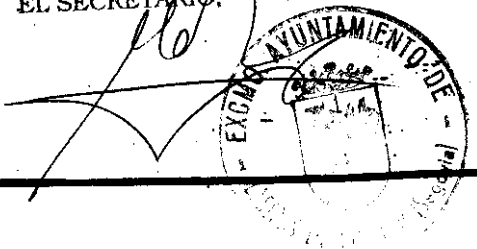




DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~aporta~~ parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~carácter~~ C aprobadas ~~en~~ <sup>provisionalmente</sup> en sesión ~~extra~~ ordinaria celebrada el día ~~18~~ de mayo de 1999.

CERTIFICO: En ~~carácter~~ de a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~cuerpo~~

EL SECRETARIO.



AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR	
SECRETARIA	
ENTRADA	
70	7-2-95

ALCALDESA PRESIDENTE  
 AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR  
 S E G O V I A . -

VICENTE GARCIA SANZ, D.N.I. 50.406.328, VECINO DE SEGOVIA, CL. ROMERO NUM. 15 ESC. 1 - 4 D. TFNO 436972, PROPIETARIO DE LA FINCA COMPRENDIA ENTRE LAS PARCELAS NUM. 5329 Y 5328 DEL POLIGONO 8 (ANTIGUO POLIGONO 15 PARCELA 17), DESLINDADA Y CON LA CONFIGURACION ACTUAL SEGUN ACUERDO DE ESA CORPORACION EN EL PLENO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1.990. (SE ADJUNTAN PLANOS DE LA PARCELA).

SOLICITA DE ESA CORPORACION QUE AL ESTAR EL "PLAN DE NORMAS SUBSIDIARIAS" EN FASE DE ALEGACIONES, LES SEA RECALIFICADA DICHA FINCA, ENGLOBADA EN CITADO PLAN Y CONSIDERADA COMO "URBANA", POR SU PROXIMIDAD AL CASCO Y POR TENER HECHAS YA LAS ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL.

POR TODO LO EXPUESTO RUEGO SE SIRVA ESTUDIAR LA PRESENTE SOLICITUD Y QUEDO A SU DISPOSICION PARA CUANTA DOCUMENTACION Y DATOS LE TENGA QUE APORTAR.

EN SEGOVIA A SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

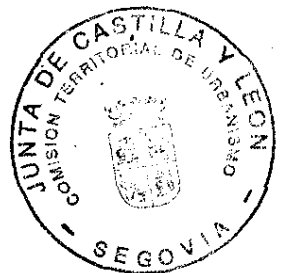
DILIGENCIA.- Se extiende para luego constar que el presente documento *rehabilitado* de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de *datos de C* aprobados *provisionalmente* en sesión *extraordinaria* celebrada el día *17* de *mayo* de 1999 .-

CERTIFICO: En *datos de C* a *26* de *mayo* de mil novecientos noventa *cinco*

EL SECRETARIO.

*[Handwritten signature]*

FDO.: VICENTE GARCIA SANZ.



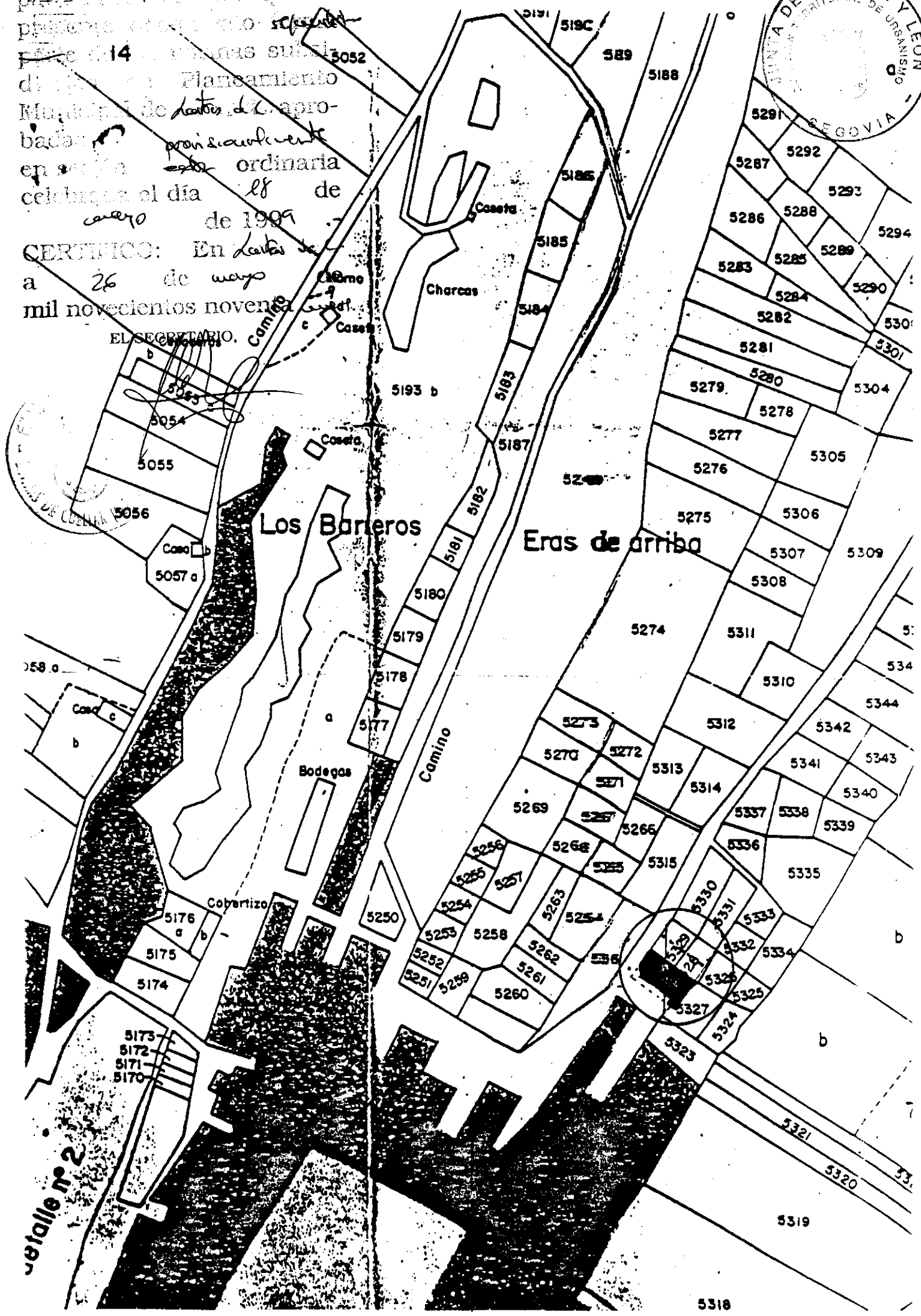
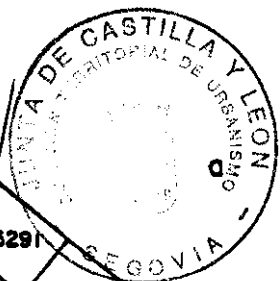
*[Handwritten signature]*



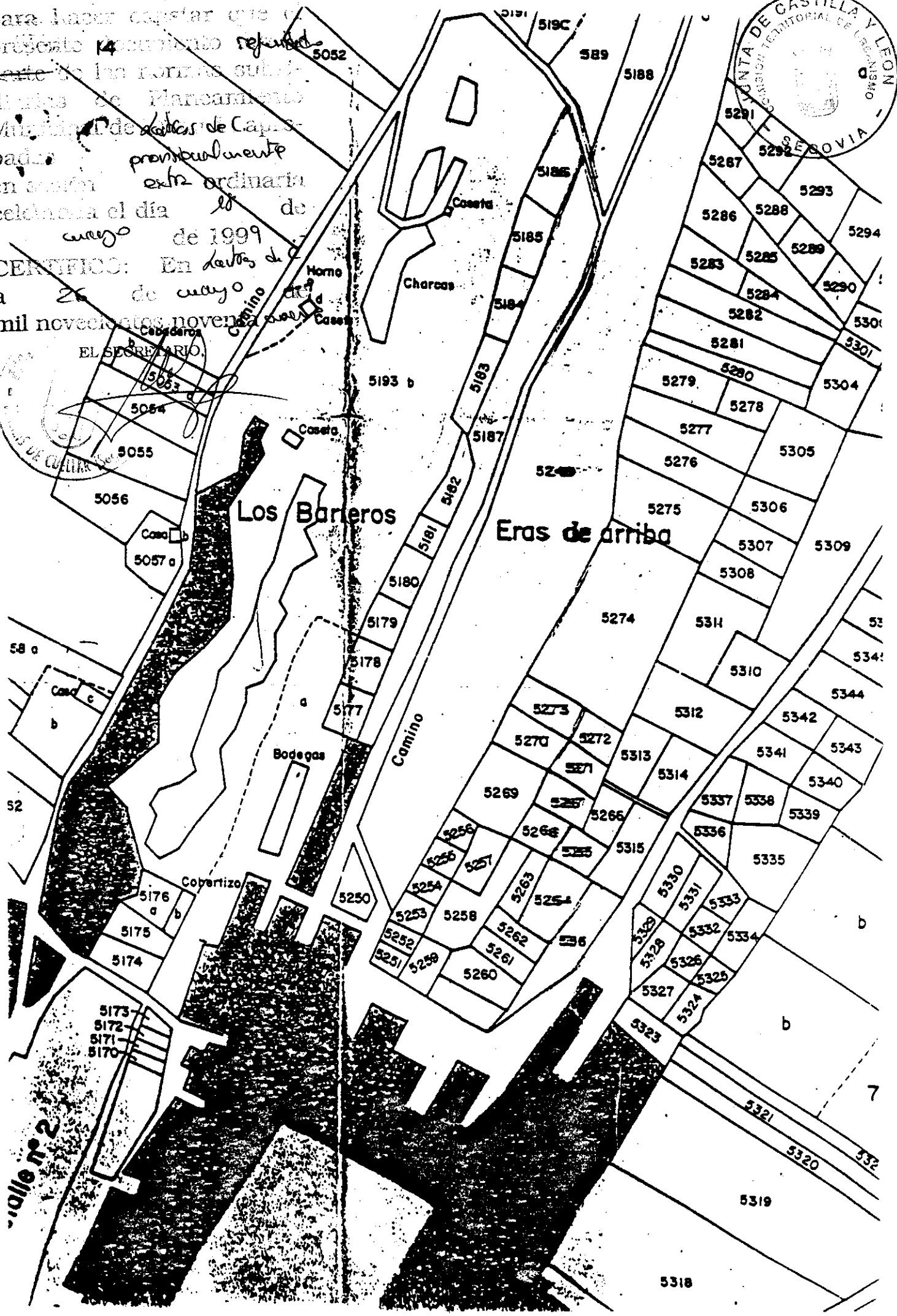
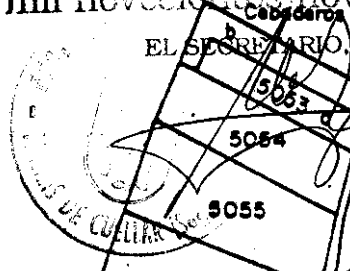
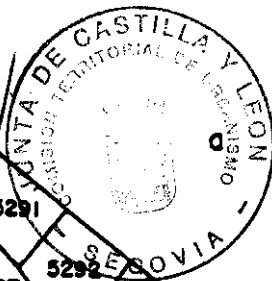
DILIGENCIA.- Se extiende  
 para el efecto, a fin de que el  
 presente plano no se considere  
 parte del 14.º Plan de  
 Planeamiento Municipal de  
 Santos de C. aprobada  
 por la Junta Ordinaria  
 celebrada el día 18 de  
 mayo de 1999.

CERTIFICO: En Santos de C.  
 a 26 de mayo  
 mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO. Camino



DILIGENCIA - Se exhibe  
 para hacer constar que el  
 presente 14 documento refrendado  
 parte de las normas subordi-  
 nadas de Planeamiento  
 Municipal de datos de Capas  
 badas promuevan  
 en orden extra ordinaria  
 celdas el día 20 de  
enero de 1999  
 CERTIFICADO: En datos de  
 a 20 de enero de  
 mil novecientos noventa y seis



5318



DILIGENCIA.- Se exhibe para hacer constar que el presente documento ~~reforma~~ <sup>reforma</sup> parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~datos de C.~~ <sup>datos de C.</sup> aprobados <sup>provincionalmente</sup> en sesión ~~extra~~ <sup>extra</sup> ordinaria celebrada el día ~~el~~ <sup>el</sup> de

MAXIMO ARRIBAS

DOMINGO HERRERO  
(Comprada por Antonio Martín García y Ascensión Berzal López)

mayo de 1999  
CERTIFICADO: En ~~datos de C.~~ <sup>datos de C.</sup>  
a 26 de mayo de  
mil novecientos noventa ~~veinte~~  
EL SECRETARIO.

FACUNDA, EULALIA, MARIA, HELIODORA y CIRILO ARRANZ HERRERO.

PARCELA 5

PARCELA 5320

ISMAEL HERRERO HERRERO  
348,65 Mts<sup>2</sup>

Total Mts.<sup>2</sup> 407,5

1,15 mts.

3 mts.

FUTURA ACERA

3 mts. 58,85 Mts.<sup>2</sup> Cedido Viales Ayto.

0,80 Cmts.

1,90 mts.

CALLE

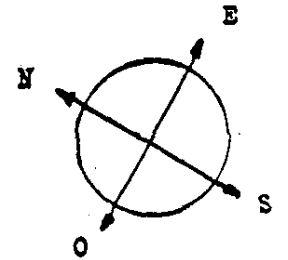
8,05 mts.

ACERA

7 mts.

CALLE DEL SOL

VIVIENDA



ESCALA 1:200

CAÑADA

CANINO DE LAS HERAS

APOLINAR CALAJO

CANILLO DE SANTOS

16,30 mts. SUCESORES DE

16,30 mts. SUCESORES DE

13,60 mts.

6,30 mts.

ACERA

CALLE

ACERA

D. Juliana Geruandez Diez  
 mayor de edad y con domicilio en Lastras de Cuellar  
 C/ de Mayor, Nº 32, con D.N.I.  
 Nº \_\_\_\_\_, con el debido respeto.

EXPONE:

que se remite la parte del expediente redactado de las urbanizaciones, y la parcela 81 del P.O. y las suelo urbanizable en su totalidad el motivo fue ~~que~~ de licencia tengo cuatro licencias y quiero dar una parte para cada una, en idénticas condiciones para todas, y tener una en cuenta que una parte ya está catalogada como urbanizable.

En virtud de ello.

Solicita a V.S. que, previos los trámites reglamentarios se sirva de conceder lo expuesto

DILIGENCIA.- Se extiende para el Ayuntamiento de Lastras de Cuellar a 17 de febrero 1995

presente con el expediente relacionado para el expediente de urbanización de Planeamiento Municipal de Abiertas de Capas provisionalmente en extra ordinaria común el día 18 de mayo de 1999

P.O

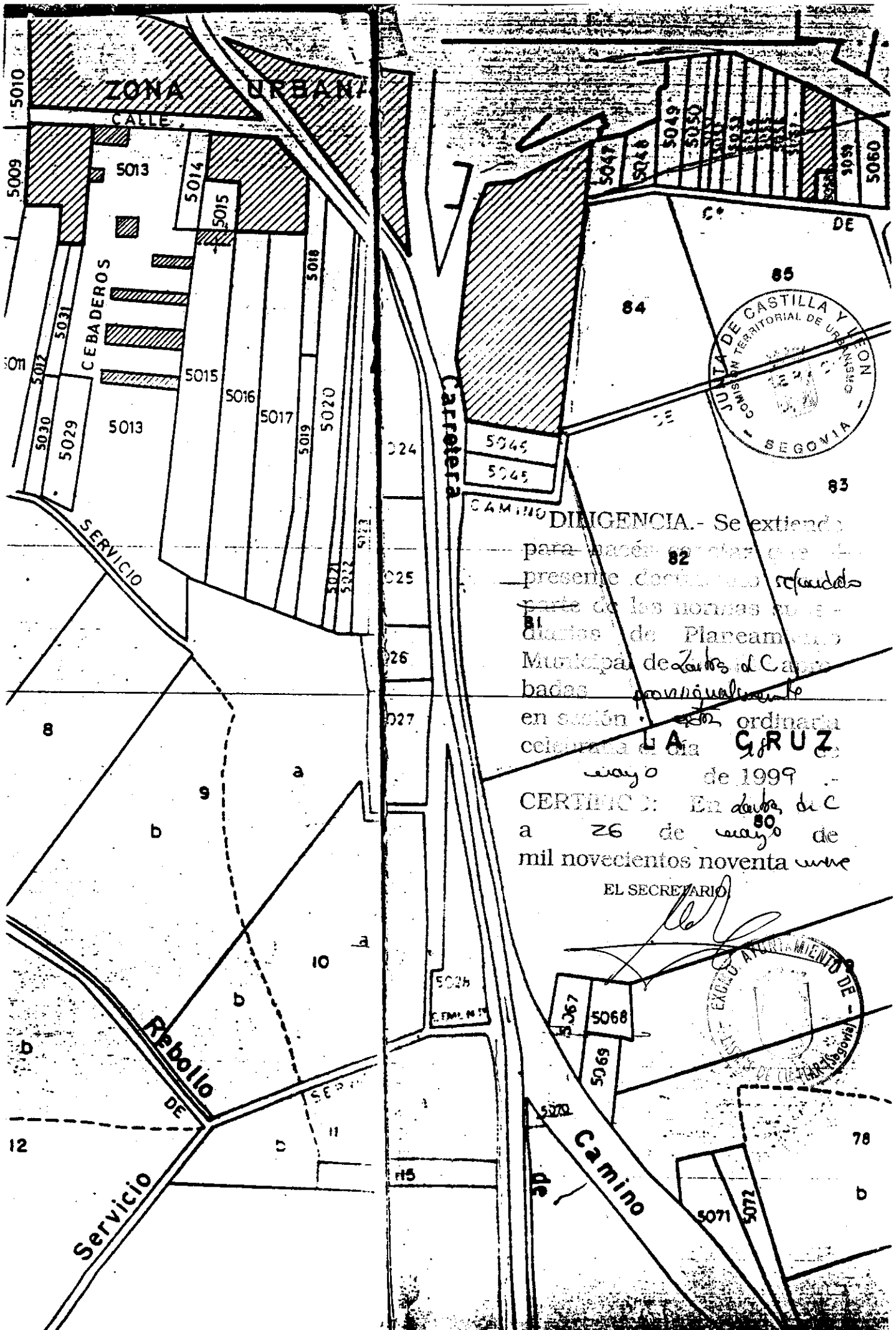
*Juliana Diez*



CERTIFICADO: En abiertas de a 26 de mayo de mil novecientos noventa

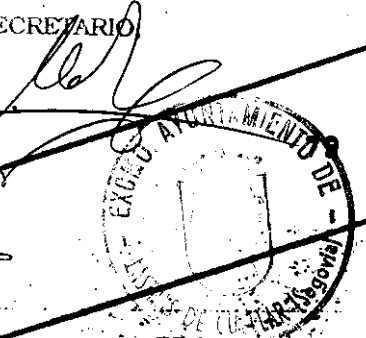
EL SECRETARIO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR SEGOVIA

*[Signature]*



CAMINO DILIGENCIA.- Se extiende  
 para hacer constar que el  
 presente documento *revalida*  
 parte de las normas que se  
 dictaron de Planeamiento  
 Municipal de *Zarza del Caceres*  
*basadas principalmente*  
 en sesión *ordinaria*  
 celebrada el día **LA CRUZ**  
*mayo* de 1999.  
 CERTIFICADO: En *deba* de C  
 a 26 de *mayo* de  
 mil novecientos noventa *uno*

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR	
SECRETARIA	
ENTRADA	
98	17 FEB. 1995

D. JUAN CAZTOR FIEZ CARRERA  
 mayor de edad y con domicilio en LASTRAS DE CUELLAR  
 C/ de \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
 Nº 50701431-R, con el debido respeto

EXPONE:

que he contestado la alineación propuesta  
 al Proyecto de Anuncio Subsidiario de  
 Publicidad en la Ctra. de Villaverde  
 (línea de S. de urbanizable - la entrada del  
 campo urbano de la Avda. de la  
 Misericordia que las mismas no se correspondan  
 con la realidad

Asimismo la parcela de mi propiedad del  
 nº 811 en el lado Norte lindante a camino de  
 4 m de sección se la quito de 3 m. para construir el  
 futuro vial, mientras que a la parcela colindante, que no está  
 edificada ni cercada no se la priva de ninguno.

En virtud de ello.

Solicita a V.S. que, previos los trámites reglamentarios  
 se sirva conceder la alineación y reducir la  
misma cantidad de terreno a los dos puntos señalados  
con el camino de 4 metros.

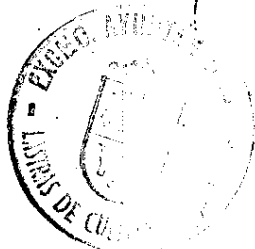
DILIGENCIA.- Se extiende en Lastras de Cuéllar a 17 de febrero de 1995.

para hacer constar que el  
 presente documento refundido  
 parte de la Normativa Subsidiaria  
 de Publicidad. Planeamiento  
 Municipal de Publicidad aprobado  
 provisionalmente  
 en sesión ordinaria  
 celebrada el día 8 de  
 mayo de 1994.

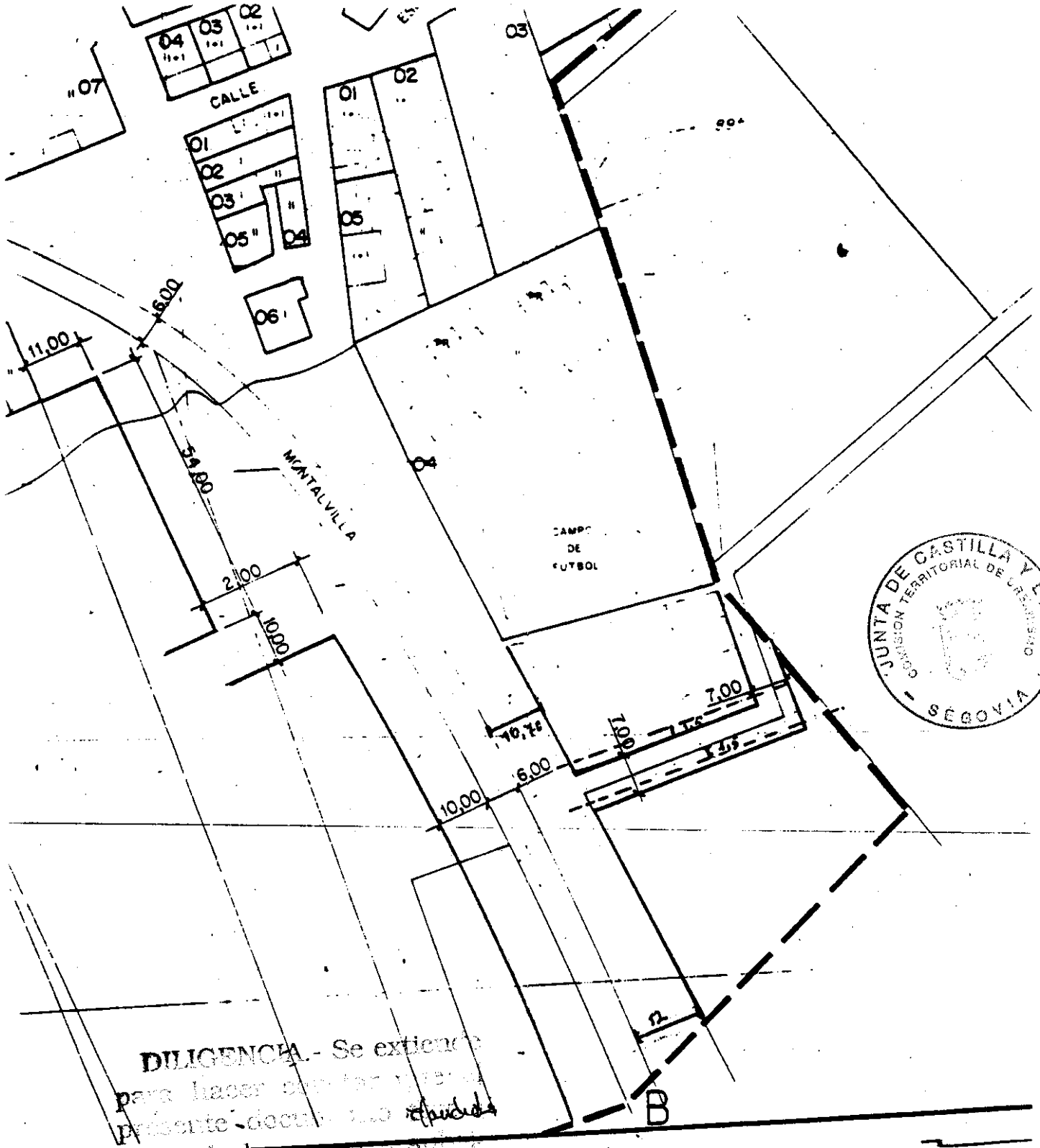
CERTIFICO: En Lastras de  
 a 26 de mayo de  
 mil novecientos noventa y cinco

EL SECRETARIO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)

*Juan C*



*[Handwritten signature]*



**DILIGENCIA.** - Se extiende para hacer constar que en el presente documento no se ha realizado ninguna diligencia.

Plano de las parcelas del Ayuntamiento de Segovia

Plan de parcelas de urbanización Municipal de Segovia de C aprobadas provisionalmente en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1997.

**CERTIFICO:** En Segovia de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO.





AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR  
 SECRETARIA  
**ENTRADA**  
 118 | 22 FEB. 1995

ILMO SR.

**D. PEDRO HERRERO MATARRANZ**, mayor de edad, con D.N.I. nº 70.235.993 y domicilio en la C / Pozo, 18 a de Lastras de Cuéllar, a V.I.

**EXPONE**

Que, examinado el proyecto de Normas Subsidiarias de planeamiento de Lastras de Cuéllar, publicadas en el B.O.P. del 10-02-95, vengo a presentar las siguientes alegaciones:

Que, soy propietario de un Taller de Mecánica y cerrajería ubicado en el Camino de Fuentepeelayo PK.-1 en Lastras de Cuéllar (Segovia). El Taller se encuentra ubicado sobre la parcela 5.009 Polígono 6 siendo la clasificación del suelo de "NO URBANIZABLE". Se adjunta como anejo nº 1 plano parcelario y situación de la parcela respecto a las normas.

Que, con fecha 09-07-1990, le fue concedida Licencia Municipal de obras para la construcción de una Nave Industrial para Taller Mecánico de Maquinaria Agrícola y Cerrajería. El emplazamiento fue autorizado por la comisión provincial de Urbanismo en la sesión celebrada el día 18-06-90. Anejo nº 2.

Que, con fecha 15-04-91 le fue concedida licencia municipal para ejercer la actividad de Mecánica y Cerrajería, previo informe favorable de la comisión provincial de saneamiento. Anejo nº 3.

Que, según el proyecto de Normas subsidiarias, la parcela sobre la cual se encuentra ubicado el Taller mantiene la calificación de suelo "NO URBANIZABLE", quedando fuera de ordenación todas las edificaciones existentes y no compatibles con el terreno rústico. Como consecuencia de ello, queda totalmente limitada la ampliación y desarrollo futuro del taller.

Que, el taller tiene una plantilla de tres trabajadores

Que, la nave actual se queda pequeña para el volumen de actividad. Se extiende preciso de forma inmediata la construcción de una nueva nave de dimensiones y características semejantes a la actual, en la cual se instalará un puente-grúa y se destinaria para almacenar materias primas y productos terminados.

Por todo ello a V.I.

**SOLICITA** el **alcalde** de **Lastras de Cuéllar** de **la** **comisión** **provincial** **de** **Urbanismo** **de** **Segovia** **de** **aprobadas** **provisionalmente**

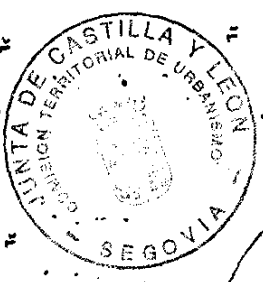
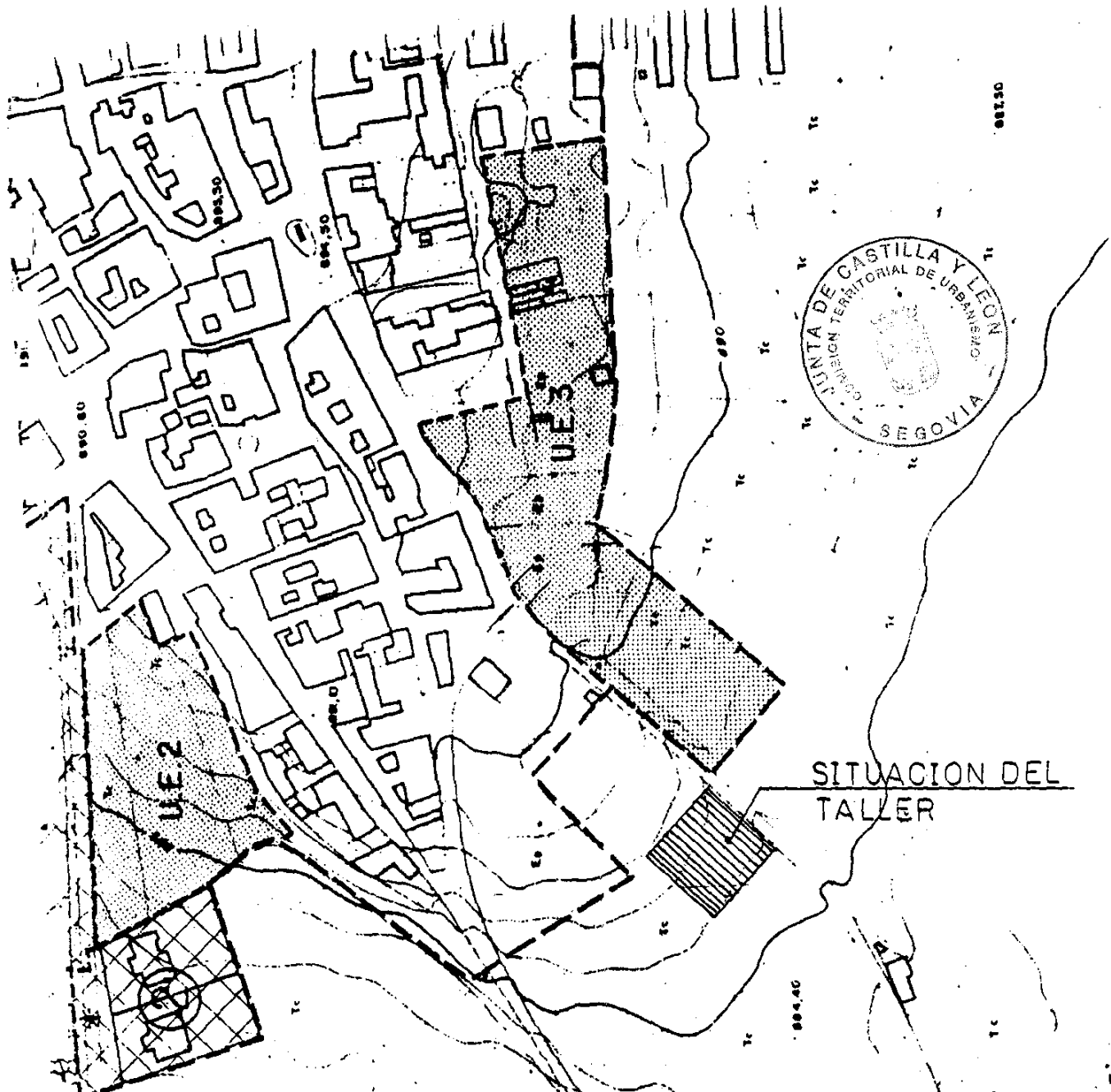
Que, la parcela 5.009 Polígono 6, sobre la que se encuentra (ubicado el taller, sea clasificada como suelo URBANO PARA USO INDUSTRIAL, al objeto de poder ampliar el taller lo antes posible

Lastras de Cuéllar a 21 de Febrero de 1995.

de 1997  
**CERTIFICO:** En **Lastras de Cuéllar**  
 a **26** de **mayo** de  
 mil **novecientos noventa** **y** **seis**  
 EL SECRETARIO.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)





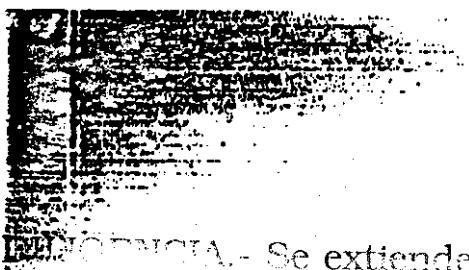
SITUACION DEL TALLER

**DILIGENCIA.** - Se extiende para hacer constar que el presente documento *refundido* Parte de las normas de *ordenamiento* de *Planificación* Municipal de *Castro de Castro* basadas *provisionalmente* en su *orden* *ordinaria* *común* el día *18* de *marzo* de 1997.

**CERTIFICO:** En *Castro de Castro* a *26* de *marzo* de *mil novecientos noventa y siete*

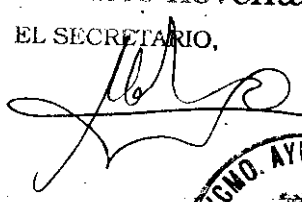
EL SECRETARIO.

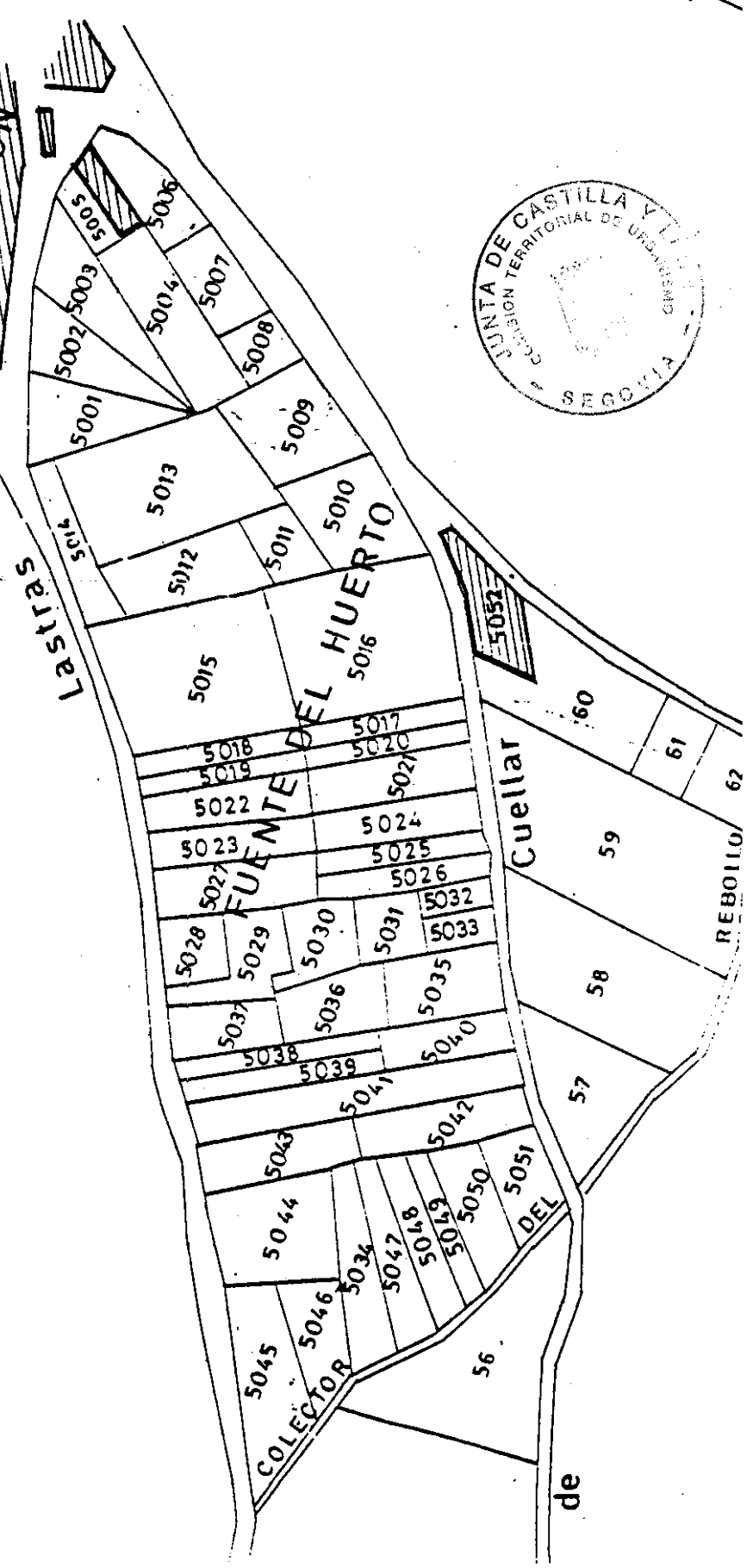
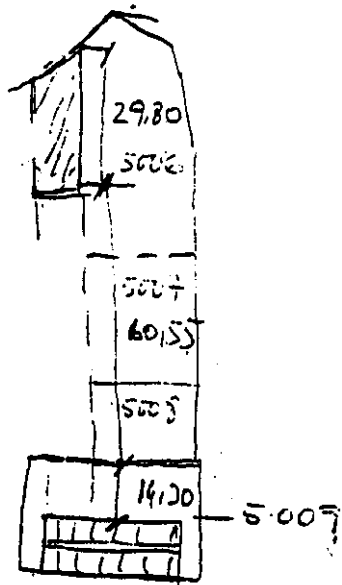
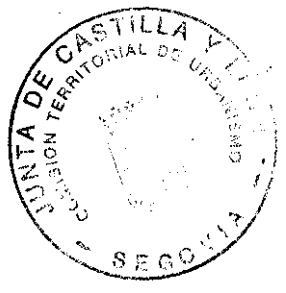
*[Handwritten signature]*



PROVINCIA.- Se extiende:  
 para declarar que el  
 presente documento ~~se funda~~  
 en las normas susdi-  
 stribuido de Planeamiento  
 Municipal de ~~deber~~ de Capro-  
 bacion ~~provisionalmente~~  
 en el ~~extra~~ ordinaria  
 celebrada el día ~~el~~  
 mayo de 1999

CERTIFICADO: En ~~deber~~  
 a 26 de mayo  
 mil novecientos noventa ~~uno~~

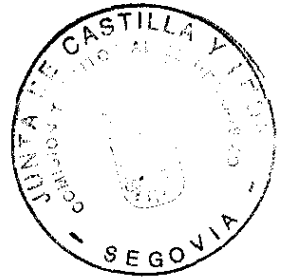
EL SECRETARIO,  




24/6/99

# AYUNTAMIENTO DE LASTRAS DE CUELLAR

(SEGOVIA)



## LICENCIA URBANISTICA

La Corporación Municipal el día 3 de Julio de 1.990, acordó autorizar a Vd. para que ejecute en finca de su propiedad, sito en C<sup>a</sup> Fuentepeñayo n.º s/n la obra que solicitó en su instancia de fecha 30 de Enero de 1.990, consistente en Nave industrial para taller Mecánico de maquinaria Agrícola y Cerrajería.

bajo las siguientes:

### CONDICIONES ESPECIFICAS

- 1.ª La obra deberá quedar terminada en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de esta notificación, de no solicitar y obtener prórroga de terminación. Pasado que sea dicho plazo, se entenderá caducada esta Licencia.
- 2.ª El importe de los derechos, que deberá abonar en la Depositaria Municipal en término, de diez días, y siempre antes del comienzo de la obra, asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS (73.092) pesetas, liquidación que puede ser revisada, con señalamiento definitivo, al terminarla y comprobarla.
- 3.ª Serán de aplicación a esta Licencia, todas las Condiciones Generales que puedan afectarle, de las reseñadas seguidamente, que fueron aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de 20 de Octubre de 1982.

DILIGENCIA.- Se extiende

En el Ayuntamiento de Segovia a las 16 horas de 16 de Mayo de 1990. El Secretario

CERTIFICO:

En obediencia de C

26 de mayo de mil novecientos noventa y uno

EL SECRETARIO,

### CONDICIONES GENERALES

- 1.ª No podrá iniciarse obra alguna sin previa petición y concesión del permiso o licencia del Ayuntamiento, o Alcaldía en su caso; y habiendo satisfecho previamente el interesado el importe de la liquidación correspondiente.
  - 2.ª La obra deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado y, en su caso, a las normas del Proyecto presentado.
  - 3.ª De estimarse necesarias o convenientes, alineaciones de fachadas, o edificaciones en general, el peticionario quedará sujeto, también previamente al comienzo, a la comprobación y fijamiento señalado por el Ayuntamiento o Dirección Facultativa Municipal, sobre fundamentos de la obra, una vez nivelados y aplanados.
  - 4.ª Si la obra requiriese bandas o andamios con márgenes, o simples señales de aviso, el peticionario los dispondrá con las debidas condiciones de seguridad, poniendo durante la noche, bien visible, una luz roja que sirva de advertencia al público.
  - 5.ª No depositará los residuos de la obra ni materiales llevados en la vía pública dificultando el tránsito; y si esto resultase inevitable, permanecerán aquellos el tiempo preciso para su traslado al lugar prefijado por el Ayuntamiento, y los materiales para ser retirados dentro de la zona de la obra.
  - 6.ª Las fachadas de toda nueva construcción, o reparación, que den a la vía pública, deberán ser al menos revocadas, quedando las mismas sujetas a servidumbre gratuita de instalación de señales de tránsito, palomillas, lámpara o aparatos de iluminación, apoyos de soportes para el tendido de líneas eléctricas, telefónicas o similares, placas, placas de calles, etc.
- 6Bis) Si fuera necesario levantar las instalaciones Municipales los costes correrán a su cargo.





Junta de  
Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

Asunto: Notificación de Acuerdo.

21 JUN. 1990

SECRETARÍA  
N.º 5647

-COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO-

Sr. Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de  
40352 LASTRAS DE CUELLAR  
(Segovia)



En la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 18 de junio de 1990, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

"89.- Expediente para autorización de construcción según el procedimiento del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, remitido por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva si procediere.

LASTRAS DE CUELLAR.- Nave industrial para taller mecánico de maquinaria agrícola y cerrajería promovido por D. Pedro Herrero Matarranza.

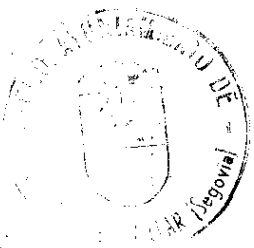
Se informa a la Comisión que el presente expediente fue autorizado previamente en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 1990.

Visto el expediente instruido al efecto del que resulta que no han sido formuladas alegaciones ni observaciones contra el mismo durante el período de información pública, así como la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión después de deliberar, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el expediente de autorización de construcción de nave industrial, -promovido por D. Pedro Herrero Matarranz, en suelo no urbanizable del término municipal de Lastras de Cuellar, C/ de Fuentepelayo P.K. 1-, a los solos efectos de autorización de emplazamiento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Organos de las Administraciones Públicas".

DILIGENCIA

... por orden de Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1990. - CERTIFICO: En la fecha de 28 de mayo de mil novecientos noventa...



EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

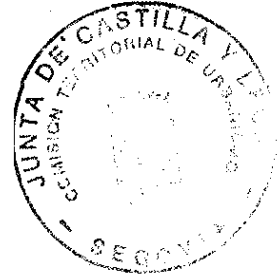


# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

-COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO-



de Urbanismo, comunico a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación de su digna Presidencia y efectos pertinentes, significándole que contra este acuerdo que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación.

Segovia, 20 de junio de 1990  
LA SECRETARIA DE LA COMISION,

**DILIGENCIA.**- Se extiende  
Dado en el ~~comité~~ que el  
presente documento *rehabilita*  
de las normas subsi-  
de **Planearamiento**  
de **Planearamiento** apro-  
bado *provisionalmente*  
en sesión *extra ordinaria*  
celebrada el día **11** de  
**mayo** de 1999 .-

**CERTIFICO:** En *lugar de* **11** de  
a **26** de **mayo** de  
mil novecientos noventa **de**  
**mayo**

EL SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*  
Fdo.: **Ma Paz Plaza Santamaría**



Con JOSE MANUEL CASTRO BERNABE  
Secretario del Ayuntamiento de LASTRAS DE CUELLAR  
CERTIFICO: Que en el expediente instado por D. PEDRO HERRERO MATARRANZ

(201)  
sobre concesión de licencia municipal para el ejercicio de TALLER DE MECANICA Y CERRAJERIA  
en CAMINO FUENTEPelayo; p k. 1  
se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:  
DECRETO.- Devuelto que ha sido por (22) la COMISION PROVINCIAL  
DE SANEAMIENTO,  
el expediente incoado a instancia de D. PEDRO HERRERO MATARRANZ.

(201) para (4) INSTALACION de la actividad de  
TALLER DE MECANICA Y CERRAJERIA

cuyo emplazamiento lo tiene en EL P.K. 1 del Cº de Fuentepelayo  
sito en esta localidad .

RESULTANDO: Que el referido Organismo ha informado a) FAVORABLEMENTE  
calificando la "actividad" como (12)

RESULTANDO: (17) Que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, N. y P.

DILIGENCIA.- Se extiende:

CONSIDERANDO que a) el informe de la Comisión P. de Saneamiento  
es vinculante.  
b) las subsistencias de saneamiento  
CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía es competente para la concesión o denegación de la licencia y que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales correspondientes.  
He resuelto (18) CONCEDER PROVISIONALMENTE LA SUBDICHADA LICENCIA ORDINARIA para el ejercicio de TALLER MECANICO Y DE CERRAJERIA

mayo de 1999

CERTIFICO: En Lastras de Cuellar a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO,

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Lastras de Cuellar a 15 de abril

de 1991.

Es copia literal.

Recibi el duplicado, me doy por notificado y enterado que contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento en el plazo de un mes.

El interesado  
(Fecha y firma)

26 Mayo 1991

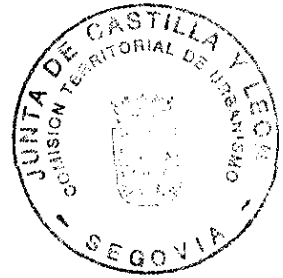
*[Firma]*



El Secretario,

*[Firma]*

NOTA: Tasa a ingresar en la caja de Ahorros son DIEZ MIL //10.000// PESETAS.



INFORME TECNICO A LOS ESCRITOS DE ALEGACIONES

=====

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO  
LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO

=====

2. CONTESTACION ALEGACIONES







NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO  
ALEGACION Nº2. NUMERO DE REGISTRO 234.  
PRESENTADA POR: D. FILIBERTO HERRERO ARRANZ



TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION

Se solicita que la parcela de su propiedad enclavada en la Unidad de Ejecución nº1, sea incluida en la Zona 2 (Uso Residencial).

PROPUESTA

Desestimar la alegacion dado que en la Unidad de Ejecución nº1, lo complejo de la parcelacion y el poco espacio de contacto de la unidad con los dos viales por los que tiene su penetración, así como el equipamiento municipal existente no lo aconsejan.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

DILIGENCIA.- Se certifica para hacer constar que el presente documento *reproducido* ~~parte~~ de las normas subsidiarias de Planamiento Municipal de *datos de C.* aprobadas *prorrogadamente* en sesión *extra* ordinaria celebrada el día *28* de *mayo* de 1999 .-

CERTIFICO: En *datos de C* a 26 de *mayo* de mil novecientos noventa *cuatro*

EL SECRETARIO.

*[Handwritten signature]*  
*[Faint circular stamp]*

Madrid, Octubre de 1995

Por el Equipo Redactor

*[Handwritten signature]*

Fernando Vela Orsi

NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO  
ALEGACION Nº3. NUMERO DE REGISTRO 219.  
PRESENTADA POR: Dña. RAFAELA BERZAL



TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION

Se solicita que la parcela de su propiedad enclavada en el Polígono 7 Parcela 5017, sea recalificada como suelo urbano o urbanizable.

PROPUESTA

Dicha parcela ya está recogida en las Normas Subsidiarias como Suelo Urbano, enclavada en la Unidad de Ejecución nº5.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Madrid, Octubre de 1995

Por el Equipo Redactor

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer saber que el presente documento ~~elaborado~~ *elaborado* conforme a las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~Castro de Castro~~ *Castro de Castro* aprobadas en sesión ~~extraordinaria~~ *provisionalmente extra* ordinaria celebrada el día ~~10~~ *10* de ~~mayo~~ *mayo* de 1994.-  
CERTIFICO: En ~~Castro de C~~ *Castro de C* a ~~26~~ *26* de ~~mayo~~ *mayo* de mil novecientos noventa ~~cine~~ *cine*

EL SECRETARIO,



Fernando Vela Orsi

NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)

FASE: PROYECTO

ALEGACION No4. NUMERO DE REGISTRO 145.

PRESENTADA POR: Dña. ASCENSION BERZAL Y D. ANTONIO MARTIN



TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION

Se solicita que las parcelas de su propiedad, enclavadas en el Poligono 7 Parcela 5017 y en poligono 8 Parcela 5328, sean recalificadas como suelo urbano o urbanizable.

PROPUESTA

Recoger la alegación calificando como Suelo Urbano la parcela 5328, como ya se indica en la contestación a la alegación presentada por el Ayuntamiento. La parcela 5017 ya está recogida en las Normas Subsidiarias como Suelo Urbano, enclavada en la Unidad de Ejecución nº5.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Madrid, Octubre de 1995

Por el Equipo Redactor

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~refrendado~~ *refrendado* parte de las normas subsidiarias de Planchamiento Municipal de ~~este~~ *este* de G. aprobadas *provisionalmente* en sesión ~~extra~~ *extra* ordinaria celebrada el día *18* de *mayo* de 1999. -  
CERTIFICO: En ~~Lastres~~ *Lastres* d.C. a *26* de *mayo* de mil novecientos noventa *uno*

EL SECRETARIO.

Fernando Vela Orsi



NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO  
ALEGACION Nº5. NUMERO DE REGISTRO 196.  
PRESENTADA POR: Dña. INES MARTIN DE FRUTOS



TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION

Se solicita que la parcela de su propiedad, enclavada en el sitio "Eras de Arriba" Poligono 8 Parcela 5322, sea recalificada como suelo urbano.

PROPUESTA

Desestimar la alegación, dado que la parcela es en la actualidad una finca de cultivo que carece de todo tipo de servicios.

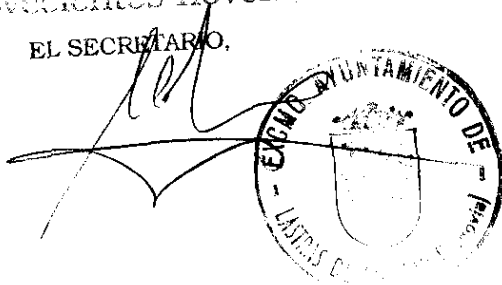
No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Madrid, Octubre de 1995

Por el Equipo Redactor

DILIGENCIA.- Se extiende para tener constancia que el presente documento ~~aprobado~~ <sup>aprobado</sup> por las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lastres de C. aprobadas en sesión <sup>provisional</sup> ~~extra~~ ordinaria celebrada el día ~~el~~ <sup>el</sup> de mayo de 1999. -  
CERTIFICO: En Lastres de C. a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~enve~~

EL SECRETARIO,



Fernando Vela Orsi

**NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)**

**FASE: PROYECTO**

**ALEGACION Nº6. NUMERO DE REGISTRO 130.**

**PRESENTADA POR: Dña. MAGDALENA HERRERO CABRERO Y HERMANAS**



**TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION**

Se solicita que la parcelas de su propiedad, enclavadas en el Poligono 7 Parcelas 84 y 85, sean recalificadas como Suelo No Urbanizable.

**PROPUESTA**

Desestimar la alegación, dado que son suelos permeables situados sobre el acuífero que abastece al casco urbano y es necesario su protección.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Madrid, Octubre de 1995

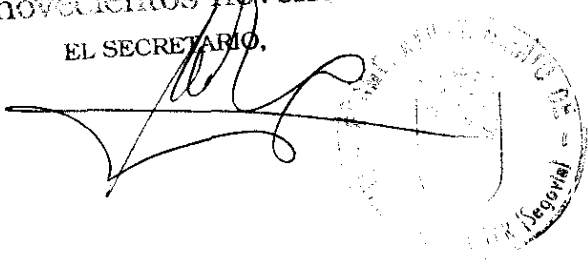
Por el Equipo Redactor

*DILIGENCIA.- Se extiende para dar fe de que el presente documento ~~se extiende~~ se extiende en virtud de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de fecha de aprobación provisionalmente en sesión ~~ordinaria~~ ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1999.*

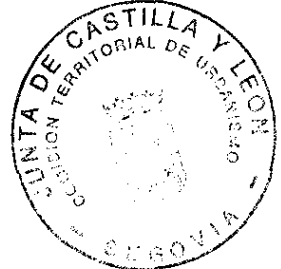
*CERTIFICO: En la sesión de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve*

Fernando Vela Orsi

EL SECRETARIO,



NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO  
ALEGACION No7. NUMERO DE REGISTRO 70.  
PRESENTADA POR: D. VICENTE GARCIA SANZ



TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION

Se solicita que la parcela de su propiedad de la que adjunta planos, sea recalificada como Suelo Urbano.

PROPUESTA

Recoger la alegación, calificando como Suelo Urbano dicha parcela como ya se indica en la contestación a la alegación presentada por el Ayuntamiento.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Madrid, Octubre de 1995

Por el Equipo Redactor

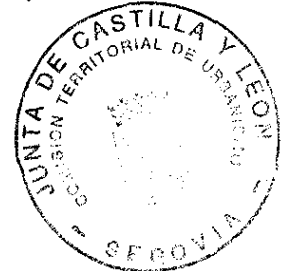
*DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente expediente de recalificación de la parcela de la finca nº 18 de la calle de Marqués de Caceres de Segovia, en el barrio de San Juan, se ha tramitado provisionalmente en el expediente ordinario de recalificación de la parcela nº 18 de la calle de Marqués de Caceres de Segovia, en el barrio de San Juan, en el mes de mayo de 1995. En virtud de lo anterior, se certifica que el día 18 de mayo de 1995.*

*CERTIFICO: En la ciudad de Segovia a 26 de mayo de mil novecientos noventa y cinco*

EL SECRETARIO,

Fernando Vela Orsi

NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO  
ALEGACION Nº8. NUMERO DE REGISTRO 100.  
PRESENTADA POR: Dña. JULIANA FERNANDEZ DIEZ



TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION

Se solicita que la parcela de su propiedad, sita en el Poligono 7 Parcela 81, sea calificada como suelo urbanizable en su totalidad.

PROPUESTA

Desestimar la alegación por considerar que parte de la finca que se quiere calificar como urbanizable está calificada como Suelo Urbano y el resto no procede su calificación como urbanizable dado que por su pequeño tamaño impide la redacción de un Plan Parcial y las dotaciones reglamentarias que conlleva el mismo.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Madrid, Octubre de 1995

Por el Equipo Redactor

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Vela Orsi".

Fernando Vela Orsi

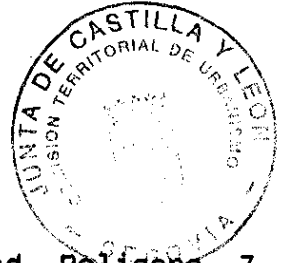
*DILIGENCIA.- Se extiende por el presente a certificar que el Plan de Normas Subsidiarias de Urbanismo de la Corporación de Lastres de Cuevas de Carroba, en su parte de Plan de Ordenación de los Recursos Urbanos, se aprobó provisionalmente en el Pleno ordinario celebrado el día 28 de mayo de 1999. En Lastres de C. a 28 de mayo de mil novecientos noventa y nueve*

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, followed by a circular stamp that is partially obscured and difficult to read.



NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO  
ALEGACION N<sup>o</sup>9. NUMERO DE REGISTRO 98.  
PRESENTADA POR: D. JUAN CARLOS FERNANDEZ CABRERO



TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION

Se solicita que en la parcela de su propiedad, Polígono 7 Parcela 81, sea corregida la alineación.

PROPUESTA

Desestimar la alegación por considerar que la alineación es correcta y que el camino que se ensancha debe hacerlo solo hacia ese lado, ya que esta parcela tiene 2000 m<sup>2</sup> aproximadamente y la de la parte superior es de mucho menor dimensión, aproximadamente 450 m<sup>2</sup>.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Madrid, Octubre de 1995

Por el Equipo Redactor

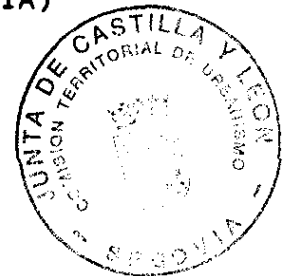
DILIGENCIA.- Se extiende  
para tener constancia que el  
presente documento ~~refundido~~  
~~revisado~~ no ha sido aprobado  
por el Pleno de la Corporación  
local de ~~Segovia de C. y~~  
bando provisionalmente  
en sesión ~~extraordinaria~~  
celebrada el día ~~18~~  
de ~~mayo~~  
de 1999 .-

CERTIFICO: En ~~Segovia~~ de C.  
a ~~28~~ de ~~mayo~~ de  
mil novecientos noventa ~~noventa~~

EL SECRETARIO,

Fernando Vela Orsi

NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR (SEGOVIA)  
FASE: PROYECTO  
ALEGACION No 10. NUMERO DE REGISTRO 118.  
PRESENTADA POR: D. PEDRO HERRERO MARARRANZ



TEXTO RESUMEN DE LA ALEGACION

Se solicita que la parcela de su propiedad, Poligono 6 Parcela 5009, sea calificada como Suelo Urbano para Uso Industrial, al objeto de ampliar lo antes posible el taller de cerrajería existente, para el que en su momento se obtuvo licencia municipal de obras y de actividad.

PROPUESTA

En principio desestimar la alegación por considerar que en su día se concedió la licencia al amparo de los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo, sobre suelo no urbanizable y si fuese necesario ampliar el taller y el Ayuntamiento lo estima oportuno, se debería actuar de la misma forma que la vez anterior.

Si el Ayuntamiento lo considera oportuno y los colindantes lo aceptan se podría recoger la alegación siempre que se calificaran también como suelo urbano para pequeña industria y taller el resto de las parcelas del enclave no 5004, 5006, 5007, 5008, además de la 5009; teniendo en cuenta en este caso que habría que condicionarle el aumento de potencia a instalar.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá.

Madrid, Octubre de 1995

Por el Equipo Redactor

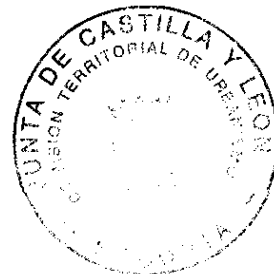
Fernando Vela Orsi

DILIGENCIA.- Se extiende para la información que el presente documento ~~forma~~ parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~la~~ de C. aprobadas <sup>provisionalmente</sup> en sesión ~~extra~~ ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1999 .-

CERTIFICADO: En ~~la~~ de C. a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~uno~~

EL SECRETARIO,

\* NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR \* DOCUMENTO DE TRAMITACION \*



ACUERDO DE PLENO SESION FECHA 23.03.96



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUELLAR  
SEGOVIA

Se certifica de  
para hacer constar que el  
presente documento ~~revisado~~  
parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~lasTRAS de Cuellar~~ de Caprobadas <sup>provisionalmente</sup> en sesión ~~extraordinaria~~ ordinaria celebrada el día ~~23~~ <sup>26</sup> de mayo de 1997.

AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR  
SECRETARIA  
SALIDA  
104 23 MAR. 1996



CERTIFICO: En ~~lasTRAS de Cuellar~~ a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~y siete~~

D. Fernando Vela Orsi.-

EL SECRETARIO,

La Corporación, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 23 de marzo de 1996, entre otros, tomó el acuerdo que copiado a su tenor literal dice lo siguiente:

**SEGUNDO: ESTADO ACTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE.-**

Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este término Municipal, cuyo proyecto ha sido elaborado por el arquitecto DON FERNANDO VELA ORSI.

Sometida la propuesta a deliberación, la Corporación, por unanimidad de los siete concejales asistentes al Pleno, que son todos y por tanto, con la mayoría absoluta legal de sus miembros que exige el art. 47.2 i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

-PRIMERO: Introducir los siguientes cambios puntuales en el documento aprobado inicialmente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento redactadas por DON FERNANDO VELA ORSI:

1) Modificar el plano nº 1 de clasificación del suelo, de manera que queden subsanados los errores existentes en el mismo, quedando reflejado y delimitada la zona forestal y las tierras de cultivo, que existen en la realidad.

2) Recoger las alegaciones siguientes presentadas por los vecinos y que fueron aprobadas en la sesión extraordinaria de 20 de enero de 1996:

Alegación nº 10. Número de Registro 118. Presentada por don Pedro Herrero Matarranz.

La Corporación Municipal en votación ordinaria, con cinco votos a favor y una abstención, acordó la recalificación de la parcela nº 5.009 del polígono 6, calificando dicha parcela como suelo urbano de uso industrial y taller.

Alegación nº 9. Número de registro 98. Presentada por don Juan Carlos Fernández Cabrero.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria, con cuatro votos a favor y la abstención de los Concejales señores Fernández Cabrero y Díez Sebastian -por afectarles de modo directo- aprobó la aceptación de la alegación, determinando que las parcelas nºs 81 y 5.045 del polígono 7 cedan



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUELLAR  
SEGOVIA



proporcionalmente a la extensión de su parcela, terreno suficiente para dar alineación a las mismas dejando un camino de siete metros entre las dos fincas mencionadas.

Alegación nº 8. Número 100 de Registro de entrada. Presentada por Dña. Juliana Fernández Díez. El Pleno tras amplio debate, acordó por unanimidad desestimar la alegación por considerar que parte de la finca que se quiere calificar como urbanizable está calificada como Suelo Urbano y el resto no procede su calificación como urbanizable dado que por su pequeño tamaño impide la redacción de un Plan Parcial y las dotaciones reglamentarias que conlleva el mismo.

Alegación nº7. Número de Registro 70. Presentada por D. Vicente García Sanz. La Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad acordó aprobar y recoger la alegación calificando como suelo Urbano dicha parcela.

Alegación nº 6. Número de Registro 130. Presentada por Dña Magdalena Cabrero y hermanas. La Corporación por unanimidad y tras amplia deliberación acuerda no recoger ni aprobar dicha alegación por tratarse de suelos permeables situados sobre el acuífero que abastece al casco urbano y es necesaria su protección.

Alegación nº 5. Número de Registro 196. Presentada por Dña. Inés Martín de Frutos. La Corporación tras amplia deliberación y por unanimidad acuerda desestimar dicha alegación, dado que la finca nº 6322 del polígono 8 no puede recalificarse como suelo urbano, puesto que carece de todo tipo de servicios de infraestructura y acceso rodados.

**DILIGENCIA** - Se extiende por Dña. Ascensión Berzal y por D. Antonio Martín. La Corporación tras amplia deliberación y por unanimidad acordó recoger y aprobar la alegación y calificar como suelo urbano la parcela 5.328. La parcela 5017 ya está calificada como suelo urbano en la unidad de ejecución nº 5.

Municipal de Segovia. Alegación nº 3. Número de Registro 219. Presentada por Dña. Rafaela Berzal. La Corporación entiende que dicha alegación no tiene sentido puesto que se solicita que la parcela nº5017 del polígono 7 se recalifique como suelo urbano, cuando dicha parcela se encuentra en suelo urbano, enclavada en la unidad de ejecución nº5.

CERTIFICADO: En la alegación nº 2. Número de Registro 234. Presentada por D. Eliberto Herrero Arranz. 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

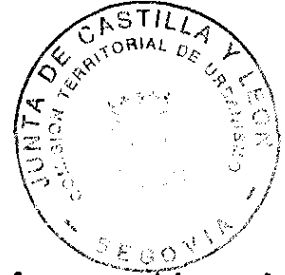
EL SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUELLAR  
SEGOVIA



La Corporación Tras amplia deliberación acuerda no estimar la alegación dado que en la Unidad de Ejecución nº 1, lo complejo de la parcelación y el poco espacio de contacto con la Unidad con los dos viales por los que tiene su penetración, así como el equipamiento municipal existente no lo aconseja.

Alegación nº 1. Presentada por el Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

El Pleno tras amplio debate, por unanimidad de sus miembros acordó estimar parcialmente la alegación presentada por el Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, recalificando como suelo urbano las siguientes parcelas:

- 5329
- 5328
- 5316
- 5260, 5261, 5262, 5263 y 5264
- 5251, 5252, 5253, 5254, 5255, 5256, 5257, 5258 y 5259.

3) Calificar como suelo urbano las parcelas números 5.006, 5.007 y 5.008 del polígono nº 6, como solución de continuidad con la parcela 5.009 del polígono 6.

4) Modificaciones del texto:

-En el Cap. 10: NORMAS URBANISTICAS \*Pág 3, epígrafe 10.1.3. donde dice parcela mínima, en la séptima línea debe suprimirse "o una instalación de 150 m2". También aparece en el epígrafe 10.3.1 que deberá suprimirse.

-En el Cap. 10: NORMAS URBANISTICAS \*Pág 9, epígrafe 10.3.1. donde dice Vuelos de balcones y cuerpos volados cerrados...Se prohíben en altura sobre la rasante inferior a 3'25 m. Deberá decir "Se prohíben en altura sobre la rasante inferior a 3 m".

-En el Cap. 11: ~~CONDICIONES PARTICULARES EN EL SUELO URBANO~~ \* pág 4, epígrafe 11.2 Zona 14: VIVIENDA UNIFAMILIAR. Condiciones de edificación, donde dice que "la ocupación máxima del grado 3º es del 60% ." Deberá fijarse en un 100% *separada*

-En el Cap. 7: ~~REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE~~ \*Pág. 7, epígrafe 7.6.4.1. LICENCIA MUNICIPAL DIRECTA *parte de las normas urbanísticas aprobadas provisionalmente*  
a.2. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas.

Donde dice:

- Condiciones de volumen:
- Edificabilidad: 0'10 m2/m2
- Ocupación: 10%
- Altura máxima: 5m
- Número máximo de plantas: Una

en sesión *extra* ordinaria celebrada el día *18* de *mayo* de 1999  
CERTIFICO: En *lugar* del a *26* de *mayo* de mil novecientos noventa *uno*

EL SECRETARIO, *[Firma]*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUELLAR  
SEGOVIA



...IA-... de  
... el  
... ocurrido  
... el  
... Plan  
... de Cuellar  
... en  
... el día  
... de  
... 1999  
... En  
... a 26 de  
... mil novecientos noventa  
EL SECRETARIO,

Deberá decir:  
Condiciones de volumen:  
Edificabilidad: No se fija.  
Ocupación: No se fija.  
Altura máxima: 8 metros al alero  
Número máximo de plantas: Una

Donde dice "Otras condiciones:  
2. Las instalaciones agropecuarias, no podrán autorizarse a distancia inferior a 1.000 m. de los terrenos vulnerables del acuífero, que se señalan como especialmente protegidos, cumpliendo la normativa vigente para tal uso".

Deberá decir:  
2." Las instalaciones agropecuarias, no podrán autorizarse sobre los terrenos vulnerables del acuífero, que se señalan como especialmente protegidos, cumpliendo la normativa vigente para tal uso".

-En el Cap. 7: REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE  
\*Pág. 8, epígrafe 7.6.4.2. TRAMITACION PREVIA A LA LICENCIA MUNICIPAL

b.1 Condiciones de volumen para edificaciones de interés social:...Donde dice "Altura: 7 m". Deberá decir: "Altura: 8 m". Donde dice "Edificabilidad: 0'2 m2/m2". Deberá decir: "Edificabilidad: No se fija.". Donde dice "Ocupación máxima: 20%". Deberá decir: "Ocupación máxima: No se fija".

-En el Cap. 7: REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE  
\*Pág. 9, epígrafe 7.6.4.2. TRAMITACION PREVIA A LA LICENCIA MUNICIPAL

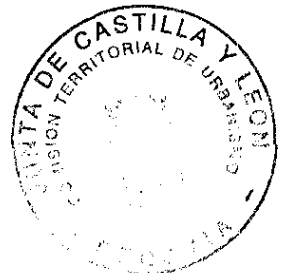
b.2. Edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar.  
Deberá decir:  
Parcela mínima: "La parcela mínima exigible se fija en 1000 m2 tanto en terreno de secano como en terreno de regadío".  
Respecto a las condiciones de volumen, donde dice:  
Edificabilidad máxima: 0'02 m2/m2 en secano y 0'08 en regadío.  
Ocupación máxima: 2% en secano y 5% en regadío.  
Número de plantas: Dos.  
Altura: 6'50 metros.

Retranqueos: A frente de parcela 40 metros.

Separación a linderos: 40 metros.

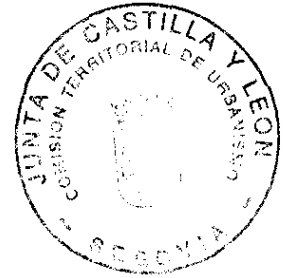
Deberá decir:  
Edificabilidad máxima: No se fija.  
Ocupación máxima: No se fija.  
Número de plantas: Dos.  
Altura: 7 metros.

Retranqueos: A frente de parcela 6 metros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LASTRAS DE CUELLAR  
SEGOVIA



Separación a linderos: No se fija.

-SEGUNDO: Notificar este acuerdo al equipo redactor de las Normas Subsidiarias, a los efectos de que proceda a la redacción y corrección de todos y cada uno de los documentos que integran las mismas.

-TERCERO: Facultar a la Señora Alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Lo que se da traslado a los efectos oportunos en Lastras de Cuellar a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

VºBº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.-

LA SECRETARIA ACCTAL

*[Firma manuscrita]*



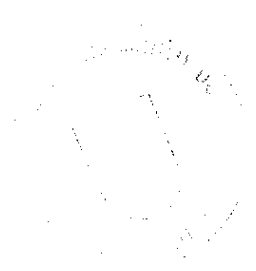
*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento *reducido* parte de las normas subsidiarias de Ayuntamiento Municipal de *Lastras de Cuellar* aprobadas *provisionalmente* en sesión *extra* ordinaria celebrada el día *10* de *mayo* de 1999 .-

CERTIFICO: En *Lastras de Cuellar* a *26* de *mayo* de mil novecientos noventa *un*

EL SECRETARIO.

*[Firma manuscrita]*





FERNANDO VELA ORSI \* ARQUITECTO  
Pasaje Romero, 2 \* 28003-MADRID \* Tel. y Fax 91-554.7080

AYUNTAMIENTO LASTRAS de CUELLAR	
SECRETARIA	
ENTRADA	
364	11 JUN. 1996

Madrid, 1 de junio de 1996

Sra. Alcaldesa  
Ayuntamiento  
Lastras de Cuellar



Muy Sra. mia:

Adjunto le envío borrador de plano en el que se han grafado las áreas que a nuestro parecer deben quedar como agrícolas (color amarillo) y las que deben clasificarse como suelo no urbanizable especialmente protegido forestal (color verde). Asimismo se señalan mediante un signo de interrogación aquellas áreas sobre las que tenemos alguna duda, con el fin de que pueda ser determinada su calificación más adecuada.

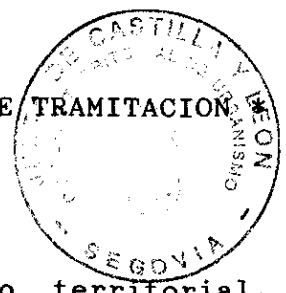
Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo

*Fernando Vela Orsi*

DILIGENCIA.- Se extiende  
Por el presente se certifica que el  
E. de Urbanismo de la ref. anterior  
fue expedido en el Ayuntamiento  
de Lastras de Cuellar de Castilla y León  
bajo el número de 111 de 1996  
en su sesión ordinaria celebrada  
el día 18 de mayo de 1996  
a las 10:00 horas.  
En Lastras de Cuellar a  
26 de mayo de  
mil novecientos noventa y seis  
EL SECRETARIO.



*[Signature]*



4. FINES Y OBJETIVOS.

Tras la realización del estudio de modelo territorial, capacidad poblacional, dotaciones, etc., y la consiguiente tramitación del Avance de Planeamiento, se redacta el presente Documento de Tramitación, con el fin de conseguir que el municipio cuente con un planeamiento ágil, a nivel general, realista y operativo en consonancia con la realidad económica, de expectativas y de gestión actuales.

Para realizar el planeamiento que nos ocupa, lo haremos, a partir del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación urbana (Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio). Adaptandolo a la Ley 5/1992 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León B.O.C y L. 5.04.99

En las presentes Normas Subsidiarias se clasifica el suelo en urbano y no urbanizable (suelo rústico). Para el suelo urbano se establece su ordenación pormenorizada con asignación de los usos pormenorizados y, por último en el suelo no urbanizable (Suelo rústico), se fijan las áreas especialmente protegidas, regulandose para el resto de esta clase de suelo sus posibilidades de edificación.

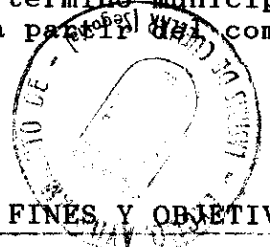
Se regula el suelo urbano, dividiendolo en zonas, disponiendose, para cada una de ellas, las Ordenanzas de edificación precisas, claras y sencillas con objeto de facilitar al máximo su cumplimiento y obtención de licencia municipal de obras, y definiendo cuatro unidades de ejecución en suelos en los que por su configuración territorial, estructura de la propiedad o escasa accesibilidad, así lo hacen aconsejable para su desarrollo urbanístico, completando las alineaciones que se fijan en las Normas, imponiendose para cada una de ellas las cesiones que se indican en su ficha respectiva.

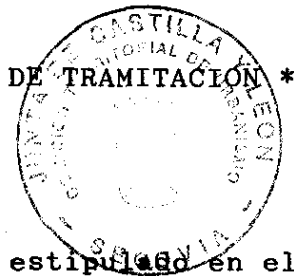
Las previsiones de las Normas para el suelo no urbanizable (suelo rústico) pretenden no ser paralizantes para la posible concesión de licencias, habiendose clasificado como suelo de especial protección, solamente aquél que, estrictamente, demanda su inedificabilidad por sus condiciones paisajísticas, agrícolas, soporte de infraestructuras, acuifero, etc.; fijandose, para el resto las condiciones de edificación, parcela mínima, etc. que posibiliten la concesión de licencia de obras de acuerdo con la normativa legal vigente.

Dado que no se prevé su sustitución por un Plan General en fecha determinada, no se señala expresamente periodo de vigencia, cuando, seria conveniente examinar la adecuación en su funcionamiento como Norma legal en el desarrollo urbanístico del término municipal, en el transcurso de cuatro años, contados a partir del comienzo de su vigencia.

DIRECCION  
partido de  
provincia de  
F  
d  
M  
bo  
en  
cal

CERTIFICADO en data de 28 de mayo de mil novecientos noventa y uno





5. CLASIFICACION DEL SUELO.

El suelo del término municipal, en virtud de lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León B.O.C y L. 5.04.99 se clasifica en Suelo urbano y Suelo no urbanizable (suelo rústico).

5.1. SUELO URBANO.

De acuerdo con el artículo 11.Tendrán la condición de Suelo Urbano los terrenos que, formando parte de un núcleo de población, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a.- Los terrenos que cuenten con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos permita el planeamiento urbanístico.
- b.- Los terrenos que estén ocupados por la edificación en al menos la mitad de los espacios aptos para la misma, conforme a la ordenación que establezca el planeamiento urbanístico.
- c.- Los terrenos urbanizados conforme al planeamiento urbanístico.

5.2. SUELO NO URBANIZABLE.(SUELO RUSTICO).

*DILIGENCIA*

Se posibilita la conservación del medio natural, clasificando las áreas adecuadas como suelo no urbanizable (Suelo rústico) impidiendo la construcción en algunas de ellas, y restringiendo, en otros casos, sus posibilidades edificatorias.

Se distinguen tres tipos de suelo no urbanizable (Suelo rústico):

1. Suelo no urbanizable (Suelo rústico) de especial protección, en el que se determina la prohibición expresa y absoluta de construir cualquier tipo de edificación.
2. Suelo no urbanizable (Suelo rústico) de márgenes de ríos y arroyos.

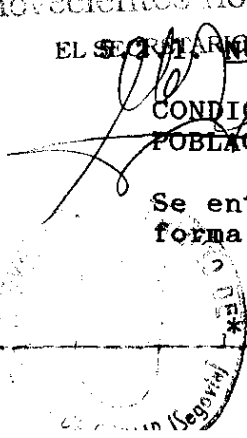
*mayo* 3. Resto del suelo no urbanizable (Suelo rústico), por exclusión de los anteriores, en el que se pueden realizar determinadas edificaciones, reguladas de acuerdo con el artículo 16.

*de* mil novecientos noventa y seis

EL SECRETARIO NUCLEO DE POBLACION.

CONDICIONES OBJETIVAS PARA IMPEDIR LA FORMACION DE NUCLEO DE POBLACION.

Se entiende que una edificación destinada a vivienda familiar forma núcleo de población, en cualquiera de los siguientes





\* NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR \* DOCUMENTO DE TRAMITACION \*

supuestos:

- a. Si la edificación que se pretende construir se encuentra a distancia inferior a 500 m. desde la línea de clasificación de suelo urbano.
- b. Si la distancia desde la edificación que se pretende construir es inferior a 150 m., de otra existente.

DILIGENCIA.- Se extiende para tener constancia de el presente documento ~~de~~ *revisado* ~~parte~~ de las normas subsidiarias de Planchamiento Municipal de *Luchas de C* aprobadas en sesión *provisionalmente* ~~esta~~ ordinaria celebrada el día *el* de *mayo* de 1999.

CERTIFICO: En *Luchas de C* a *26* de *mayo* de mil novecientos noventa *nueve*

EL SECRETARIO.



5.3. SISTEMAS GENERALES.

Está formado por los siguientes elementos:

- a. Sistema viario, con sus zonas de afección, que comprende las carreteras estatales, las dependientes de la Comunidad Autónoma, pistas y caminos; y ferrocarril.
- b. Los rios, arroyos y cauces.
- c. Los terrenos afectos a los Servicios de la Administración municipal, equipamientos, etc.
- d. Los espacios libres situados en Los Barreros de 25.100 m2. de superficie.

DILIGENCIA.- Se extiende para tener en cuenta el presente documento *revisado* de las normas subsidiarias de Plancanunso Municipal de *datos de C. y C.* *provisionalmente* en su día *extra ordinaria* celebrada el día *28* de *enero* de 1999.

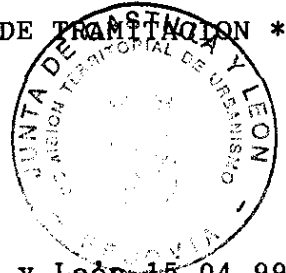
CERTIFICO: En *datos de C.* a 26 de *enero* de mil novecientos noventa *noventa*

EL SECRETARIO.



M.º PAZ PLAZA SANTABARRA





6. REGIMEN DEL SUELO URBANO.

6.1. DEFINICION.

La ley 5/1999 08.04 de Urbanismo de Castilla y León 15.04.99 prescribe como hay que hacerse la clasificación del suelo y que condicionantes debe reunir para ser clasificado como urbano.

Dado que la licencia debe asegurar la existencia de servicios urbanos, previa a su otorgamiento, habrá que definir lo que se entiende por solar, es decir cuales son los servicios exigibles al suelo urbano para poder edificar.

Según el artículo 12 de la Ley del Suelo se consideran solares las superficies del suelo urbano aptas para la edificación que cuenten con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica y la vía a la que la parcela dé frente tenga pavimentada su calzada y encintado de aceras, señalándose sus alineaciones y rasantes en el mismo documento de planeamiento, o puedan alcanzar dicha actitud mediante actuaciones aisladas.

6.2. CRITERIOS PARA SU DELIMITACION.

La delimitación del suelo urbano se realiza según los criterios establecidos en el artículo 11. Por ello se clasifican como urbanos, aquellos terrenos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica; y aquellos que en ejecución del planeamiento lleguen a disponer de ellos. Asimismo, se incluyen en esta clasificación aquellas áreas en las que se han apreciado condiciones objetivas de consolidación por ocupar la edificación al menos las dos terceras partes de los espacios aptos para la edificación, en las áreas que la ordenación propone.

No es necesario indicar que estos son los criterios básicos para la delimitación, si bien en cada caso se ha adaptado a las condiciones reales de edificación, parcelación y accidentes geográficos, quedando fijada la clasificación en los planos correspondientes.

DILIGENCIA para la expedición de los planos correspondientes.  
presente al ayuntamiento de Cuevas de San Marcos  
p. 1997  
d. 1997  
M. 1997  
basada en el plan  
celebrado el día  
mayo de 1997

6.3. GESTION DEL SUELO URBANO.

El derecho al aprovechamiento urbanístico para los terrenos clasificados como suelo urbano no incluidos en una unidad de ejecución de planeamiento se entienden adquiridos por la aprobación de las presentes Normas Subsidiarias municipales.

Las áreas de suelo urbano, no incluidas en alguna unidad de ejecución se constituyen como una única área de reparto.

CERTIFICO: En letra de C  
a 26 de mayo de  
mil novecientos noventa



EL SECRETARIO,

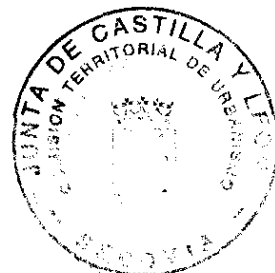
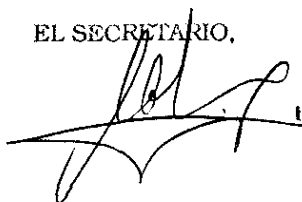
En virtud de la Disposición Transitoria 1a.2.d y artículo 27.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación en el suelo urbano no incluido en unidad de ejecución, será el 100% del determinado por el planeamiento. El derecho al aprovechamiento urbanístico se concretará sobre la propia parcela.

El derecho al aprovechamiento urbanístico para los terrenos clasificados como suelo urbano incluidos en una unidad de ejecución, se adquiere, una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento más específico, en la forma señalada por los artículos 17 y 18, es decir, mediante el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, debiendo acreditar el propietario el cumplimiento de los expresados deberes.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el conjunto de propietarios incluidos en una unidad de ejecución será el 100% del aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentre. El derecho al aprovechamiento urbanístico se concretará por adjudicación de parcelas aptas para la edificación, con las compensaciones económicas que por diferencias de adjudicación procedan, o bien, compensación económica sustitutiva.

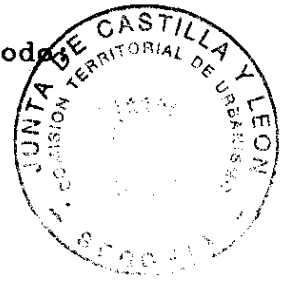
DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento ~~se fundó~~ <sup>se fundó</sup> parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de ~~de C.~~ <sup>de C.</sup> aprobadas <sup>provisoriamente</sup> en sesión ~~extra~~ <sup>extra</sup> ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1999.-  
CERTIFICÓ: En ~~de C.~~ <sup>de C.</sup> a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~noventa~~

EL SECRETARIO,



Se actuará, en el suelo urbano, del siguiente modo:

- a. Por licencia municipal directa.
  - b. Por Unidad de Ejecución.
- 



a. Por licencia municipal directa:

Se podrá actuar en el suelo urbano por licencia municipal directa, sobre aquellas parcelas del suelo urbano, no incluidas en áreas de ejecución, una vez tengan la consideración de solares, situadas en polígonos para los que las Normas no fijan la obligatoriedad de redacción de planeamiento de desarrollo. En estas áreas de suelo urbano, el aprovechamiento susceptible de apropiación se fija en el 100% del aprovechamiento determinado por el planeamiento. El derecho al aprovechamiento urbanístico se concretará sobre la propia parcela.

Los propietarios de terrenos incluidos en cualquier polígono, afectado por nuevos viales y/o modificación de los existentes, estarán obligados a formalizar, con el Ayuntamiento el Acta administrativa de cesión de los terrenos afectados, teniendo la parcela la consideración de no edificable, hasta la formalización de dicho Acta.

Los propietarios estarán, asimismo, obligados a efectuar, a su costa, las obras de urbanización de los terrenos de cesión, previamente a la edificación, pudiendo efectuarse dichas obras de forma simultánea a las de edificación, mediante compromiso escrito con el Ayuntamiento, el cual podrá, en ese caso, obligar al establecimiento de garantía suficiente mediante depósito económico o aval para responder de la buena ejecución de dichas obras de urbanización.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse con arreglo a las normas de construcción y características de ejecución dictadas por el Ayuntamiento, debiendo quedar concluidas, tras la correspondiente recepción provisional, para la obtención de la preceptiva licencia municipal de ocupación.

Transcurridos doce meses desde la fecha de la recepción provisional, si no se hubieran encontrado defectos de construcción, se procederá a la recepción definitiva de las obras, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

Los propietarios de suelo para los cuales las Normas fijan la obligatoriedad de cesiones de suelo, destinados a uso residencial, formalizarán, previamente a la concesión de la licencia municipal de obras, el Acta de cesión, pudiendo el Ayuntamiento tomar posesión de los terrenos cedidos en dicho momento.

*DILIGENCIA. - Se extiende por que el no se han encontrado defectos de construcción, se procederá a la recepción definitiva de las obras, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.*

*Los propietarios de suelo para los cuales las Normas fijan la obligatoriedad de cesiones de suelo, destinados a uso residencial, formalizarán, previamente a la concesión de la licencia municipal de obras, el Acta de cesión, pudiendo el Ayuntamiento tomar posesión de los terrenos cedidos en dicho momento.*

*28 de mayo de mil novecientos noventa*

EL SECRETARIO







b. Por Unidad de Ejecución:

Se delimitan cuatro Unidades de Ejecución, a los efectos de que mediante el planeamiento de desarrollo que se determina, y la ejecución de las obras de urbanización, pueda posteriormente concederse la licencia municipal de obras.

**Justificación:**

La condición que las Normas imponen de redactar planeamiento de desarrollo se justifica por las siguientes situaciones de hecho:

1. Escasa accesibilidad a terrenos incluidos en la unidad, debiendo mejorarse su conexión con la red viaria existente.
2. Parcelación irregular que impide el señalamiento de alineaciones de forma equitativa para los propietarios con terrenos incluidos en la unidad de ejecución.
3. Ambitos vacíos de edificación, lo que permite realizar una ordenación completa y racional de la unidad.
4. En general, para todas ellas, es necesario redactar el correspondiente Estudio de Detalle y Proyecto de Compensación.

El derecho al aprovechamiento urbanístico para los terrenos clasificados como suelo urbano incluidos en una unidad de ejecución, se adquiere, una vez aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento más específico, en la forma señalada por los artículos 17 y 18 la Ley 5/1999 de 08.04 de Urbanismo de Castilla y León 15.04.99, es decir, mediante el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, debiendo acreditar el propietario el cumplimiento de los expresados deberes.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el conjunto de propietarios incluidos en una unidad de ejecución será el 100% del aprovechamiento tipo del área de reparto en que se encuentre. El derecho al aprovechamiento urbanístico se concretará por adjudicación de parcelas aptas para la edificación, o por compensación económica sustitutiva.

Los Estudios de Detalle, se formularán para establecer alineaciones y rasantes interiores al polígono, completando hasta que se señalan en las Normas, para sus vías límites en las condiciones fijadas, completando la red de comunicaciones con las vías interiores necesarias y el cumplimiento de las condiciones que se imponen en la ficha de cada una de las unidades que contemplan las Normas.

*DIJICENCIA - se exige el cumplimiento de las condiciones de urbanización previstas en el artículo 17 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril de 1999.*

Transcurridos *cuatro* años desde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Urbanismo de Cuevas de San Marcos, se certifica que el presente instrumento de planeamiento de desarrollo cumple con las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Urbanismo de Cuevas de San Marcos, de 1997.



EL SECRETARIO,  
*[Signature]*

Normas Subsidiarias, los propietarios de terrenos incluidos en los polígonos o unidades de ejecución en suelo urbano, delimitados en las Normas, que hayan de desarrollarse mediante Estudios de Detalle, que representen por lo menos la quinta parte de su superficie o la tercera parte del número total de propietarios, podrán instar al Ayuntamiento la redacción del planeamiento de desarrollo correspondiente.

El Ayuntamiento podrá delimitar otras unidades de ejecución en suelo urbano, para desarrollar Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior, con el fin de distribuir, en el ámbito delimitado, beneficios y cargas urbanísticas, en caso de precisar obtener un espacio libre público o suelo para equipo o con alguna otra finalidad sugetándose a lo dispuesto en el artículo 45 y 49 de la Ley.

Las licencias municipales de obras, quedarán siempre sujetas a la existencia de servicios urbanos mínimos, estandose a estos efectos a la definición de solar que se contiene en el apartado 6.1 de esta Memoria.

**Tramitación:**

Su tramitación es competencia del Ayuntamiento. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses, sometiéndose a información pública durante el plazo de quince días, tras su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. En base al resultado de la información pública, el Ayuntamiento los aprobará definitivamente con las modificaciones que resultaren oportunas. (Artículo 55.1 y artículo 55.4).

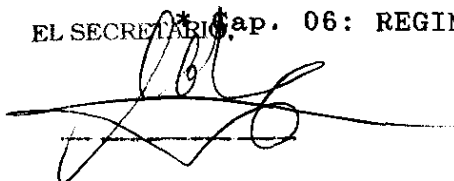
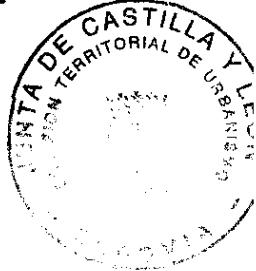
Se delimitan cuatro unidades de ejecución en suelo urbano las cuales se grafian en el Plano de Clasificación y Usos del Suelo, adjuntándose a continuación su ficha correspondiente:

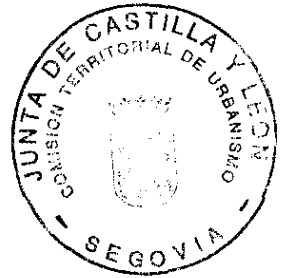
**DILIGENCIA.** - Se extiende

UNIDAD DE EJECUCION	Sup. m2.	Núm.vivs.
Unidad de Ejecución UE1	14 240	40
Unidad de Ejecución UE2	5 440	15
Unidad de Ejecución UE3	9 880	15
Unidad de Ejecución UE4	16 560	15

basado <sup>provisoriamente</sup> en el <sup>acto</sup> ordinario celebrado el día 18 de mayo de 1997.

CERTIFICO: En duba del a 28 de mayo de mil novecientos noventa



UNIDAD DE EJECUCION No 1. UE-1

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle.

Superficie: 14.240 m2.

Ordenanza de aplicación: Zona 2a.

Número máximo de viviendas: 40.

Sistema de Actuación: Compensación.

Alineaciones: Las que se fijan, y las complementarias propias del Estudio de Detalle. Como condición vinculante para el Estudio de Detalle se fija la apertura de una vía de ocho metros de sección, que una los entronques que se señalan (\*).

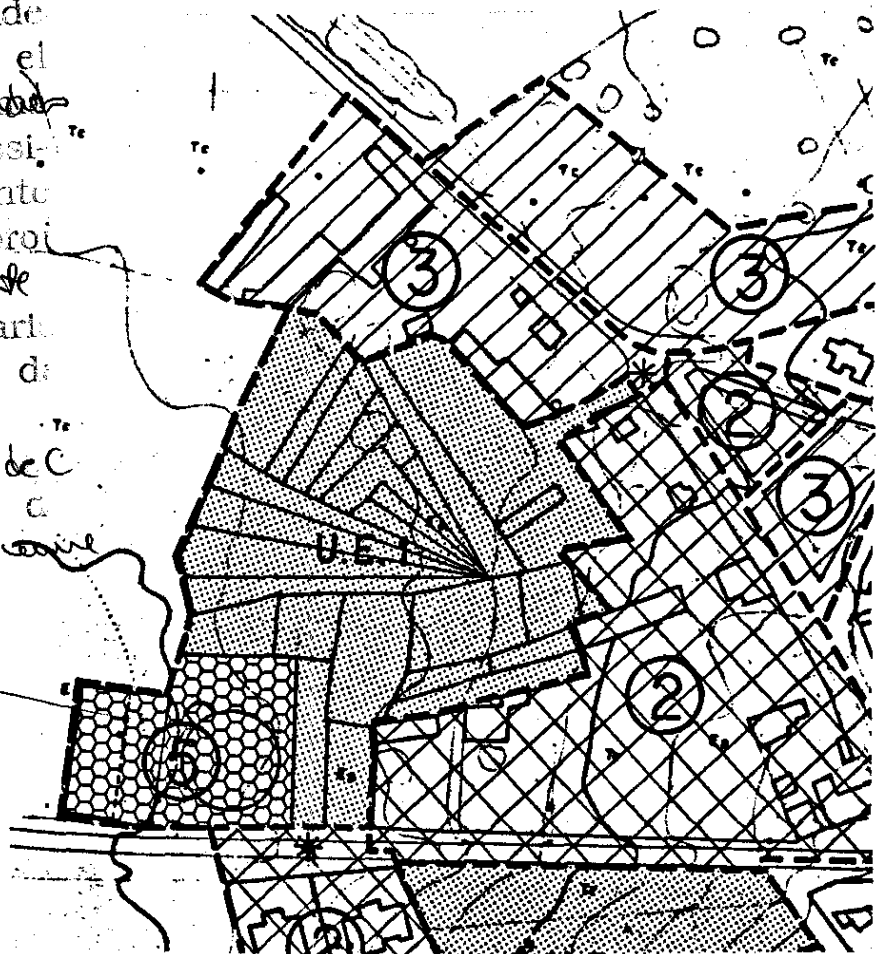
**Otras condiciones:**

1. Deberá cederse, previamente a la petición de licencia de obra, los terrenos afectados por las nuevas alineaciones y viales así como los que se indican para su incorporación a los Sistemas Generales.
2. Los propietarios de suelo incluido en la unidad, deberán ejecutar a su costa las obras de los viales con arreglo a las condiciones de urbanización que fije el Ayuntamiento.
3. Se cederá el 10% de la superficie total de la unidad a ordenar, para el uso de espacios libres urbanos.

DILIGENCIA.- Se extiende para constatar que el presente estudio de planeamiento subsidiario de desarrollo de lastras de Cueallar, en virtud de la Ordenanza de 1999, provisionalmente en virtud de la Ordenanza Extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1999.

RTIFICADO: En lastras de Cueallar a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO,



UNIDAD DE EJECUCION No 2. UE-2

Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle.

Superficie: 5.440 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: Zona 2a grados 1o y 2o.

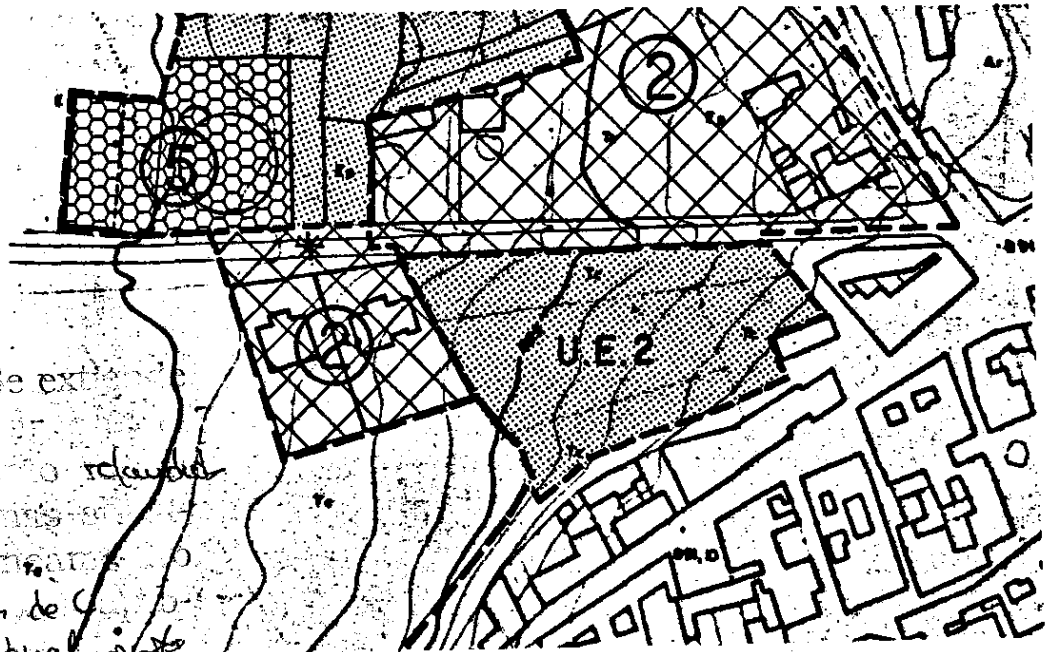
Número máximo de viviendas: 15.

Sistema de Actuación: Compensación.

Alineaciones: Las que se fijan, y las complementarias propias del Estudio de Detalle.

Otras condiciones:

1. Deberá cederse, previamente a la petición de licencia de obra, los terrenos afectados por las nuevas alineaciones y viales.
2. Los propietarios de suelo incluido en la unidad, deberán ejecutar a su costa las obras de los viales con arreglo a las condiciones de urbanización que fije el Ayuntamiento.
3. Se cederá el 10% de la superficie total de la unidad a ordenar, para el uso de espacios libres urbanos.

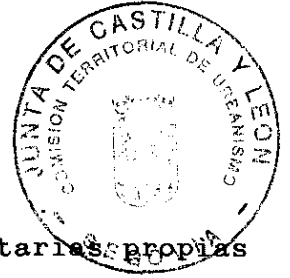


DILIGENCIA.- Se extendió para...  
 presentada...  
 por...  
 de...  
 Municipal de...  
 bader...  
 en sesión...  
 celebrada el día... de...  
 mayo de 1999.

CERTIFICO: En...  
 a 26 de mayo de...  
 mil novecientos...

EL SECRETARIO,

UNIDAD DE EJECUCION No 3. UE-3



Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle.

Superficie: 9.880 m2.

Ordenanza de aplicación: Zona 2ª grado 1º.

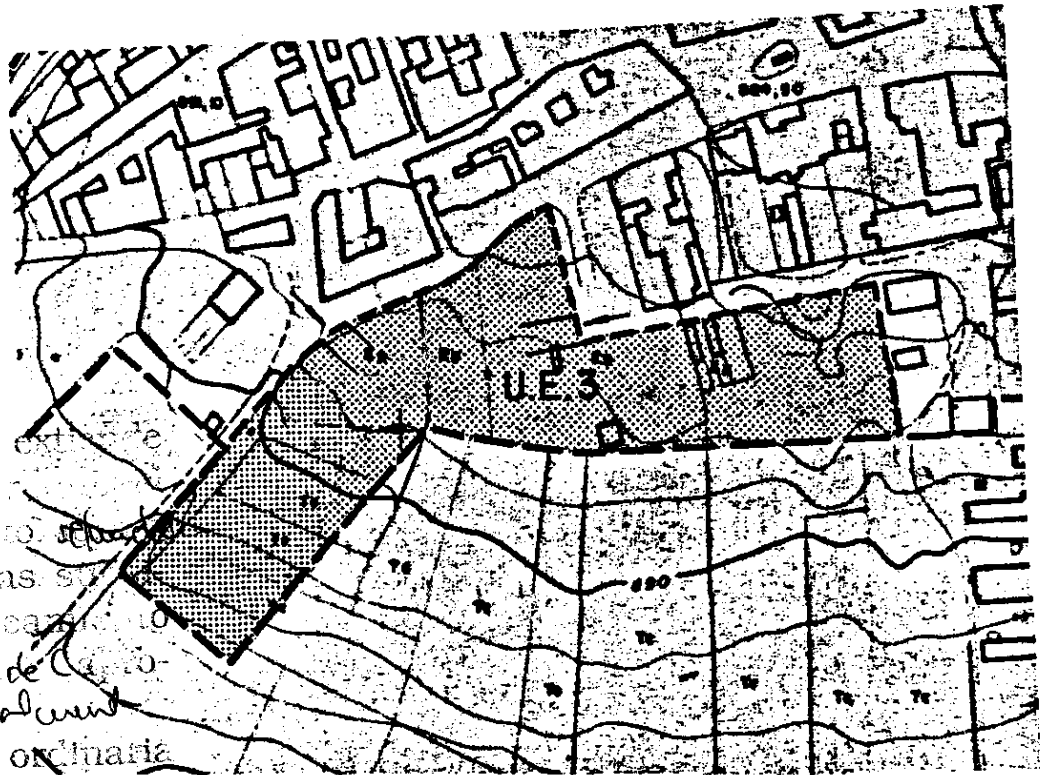
Número máximo de viviendas: 15.

Sistema de Actuación: Compensación.

Alineaciones: Las que se fijan, y las complementarias propias del Estudio de Detalle.

Otras condiciones:

1. Deberá cederse, previamente a la petición de licencia de obra, los terrenos afectados por las nuevas alineaciones y viales.
2. Los propietarios de suelo incluido en la unidad, deberán ejecutar a su costa las obras de los viales con arreglo a las condiciones de urbanización que fije el Ayuntamiento.
3. Se cederá el 10% de la superficie total de la unidad a ordenar, para el uso de espacios libres urbanos.



DILIGENCIA. Se extiende  
 parte de las normas sus-  
 pta de las normas sus-  
 d. de las normas sus-  
 Municipal de Urbanismo de  
 bados provisionalmente  
 en sesión ordinaria  
 celebrada el día 17 de  
 mayo de 1999.

CERTIFICO: En la fecha de  
 a 20 de mayo de  
 mil novecientos noventa y nueve



EL SECRETARIO.

UNIDAD DE EJECUCION No 4. UE-4



Planeamiento de desarrollo: Estudio de Detalle.

Superficie: 16.560 m<sup>2</sup>.

Ordenanza de aplicación: Zona 2<sup>a</sup> grado 1<sup>o</sup>.

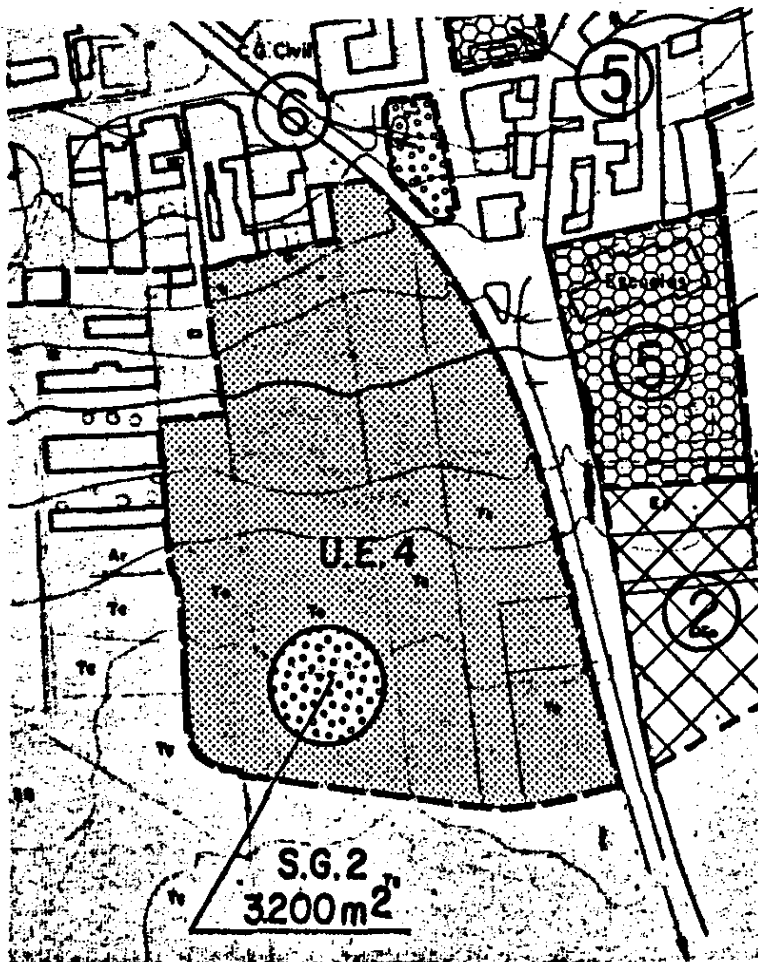
Número máximo de viviendas: 15.

Sistema de Actuación: Compensación.

Alineaciones: Las que se fijan, y las complementarias propias del Estudio de Detalle.

Otras condiciones:

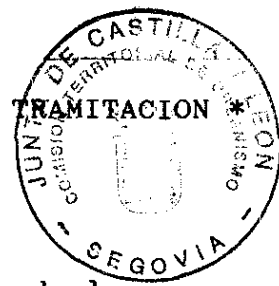
1. Deberá cederse, previamente a la petición de licencia de obra, los terrenos afectados por las nuevas alineaciones y viales.
2. Los propietarios de suelo incluido en la unidad, deberán ejecutar a su costa las obras de los viales con arreglo a las condiciones de urbanización que fije el Ayuntamiento.
3. Se cederá al Ayuntamiento una superficie de terreno 'SG2' (aprovechamiento nulo) de 3.200 m<sup>2</sup>. de superficie para su adscripción a los Sistemas Generales, a destinar a cualquiera de los usos que se citan en el capítulo 8.2. Se marca a título indicativo su ubicación.



DILIGENCIA.- Se extiende a fin de certificar que el presente planeamiento ~~refundido~~ *refundido* por las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lastres de Cuellar, aprobado provisionalmente en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1999.

CERTIFICO: En Lator de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~unvece~~

EL SECRETARIO,



6.4. USOS DEL SUELO URBANO.

La Norma establece las Condiciones particulares de los usos, que han de satisfacer las actividades para ser desarrolladas en las situaciones contempladas en las Ordenanzas de cada Zona del suelo urbano.

6.5. ESPACIOS LIBRES URBANOS.

Su consecución en el suelo urbano solo puede llevarse a cabo por expropiación o por cesión tras el desarrollo de una unidad de ejecución. La Ley del Suelo no establece la cuantía o superficie de los espacios libres urbanos, sino que los hace depender de las características socio-económicas de la población. Entendemos que dicho concepto, implica un factor más general de gestión, para la obtención de tales espacios, por lo cual es aconsejable dejar libertad de iniciativa al Ayuntamiento en este campo.

Se fijan cesiones de este tipo en las unidades de actuación descritas, que se cifran en 10% de la superficie de suelo a ordenar en cada una de las unidades de ejecución UE1, UE2 y UE3.

El Ayuntamiento podrá imponer otras cesiones para espacios libres urbanos, al fijar el aprovechamiento de futuras unidades de ejecución a delimitar, en su caso, o bien en cualquier momento por expropiación.

6.6. EDIFICACIONES SIN LICENCIA.

La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones pero compatible con la presente Revisión aprobada, puede ser objeto de legalización mediante solicitud de la correspondiente licencia municipal.

6.7. EDIFICACIONES FUERA DE DE ORDENACION.

*Diligencia* Se extiende a los edificios e instalaciones construidos con anterioridad a la aprobación definitiva de la presente Revisión de Normas Subsidiarias que resultaren disconformes con las mismas, tienen la consideración de edificios fuera de ordenación, quedando sujetos al régimen establecido en el artículo 64 de la Ley.

Municipal de Cuevas de Segovia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1999.

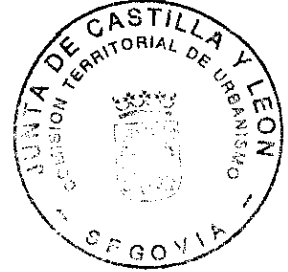
CERTIFICO: En Cuevas de Segovia a 28 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO,

7. REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO)

1. DE ESPECIAL PROTECCION (INEDIFICABLES).

- FORESTAL.
- LAGUNAS
- SUELO VULNERABLE DEL ACUIFERO.
- VIAS PECUARIAS.
- INFRAESTRUCTURAS. | AGUA.
- | EVACUACION.
- | ENERGIA ELECTRICA.
- TRANSPORTE.           | CARRETERAS.
- | CAMINOS



2. DE MARGENES DE CORRIENTES DE AGUAS.

3. RESTO DEL SUELO NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO).

- a. LICENCIA MUNICIPAL DIRECTA. **ILIGENCIA.- Se extiende**
  - a.1. Construcciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas. **a hacer constar que el**
  - a.2. Construcciones destinadas a explotación agrícola **señalado en el presente documento forma**
- b. TRAMITACION PREVIA A LA LICENCIA. **te de las normas subsidi-**
  - b.1. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social. **de abilitado**
  - b.2. Edificios aislados destinados a vivienda familiar. **del Ayuntamiento de Sobra de Cuellar-**
  - b.3. Explotaciones ganaderas dedicadas para ganado porcino. **1995**

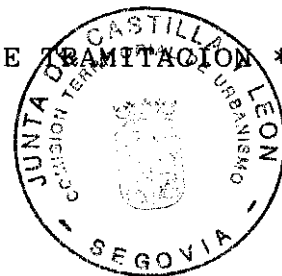
Sobra. el día **9** de **diciembre** de **1997** .-

**CERTIFICO:** En **hacer constar** a **9** de **diciembre** de **mil novecientos noventa y nueve**

EL SECRETARIO.







7. REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO).

7.1. DEFINICION.

Tienen esta consideración, por exclusión, aquellos terrenos no clasificados como suelo urbano.

7.2. EDIFICIOS E INSTALACIONES EXISTENTES.

Los edificios e instalaciones existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias, situadas en suelo no urbanizable (Suelo rústico) de cualesquiera de los tipos que se definen en el apartado siguiente, que resultaren disconformes con las mismas, quedan sujetas al régimen establecido en el artículo 64 de la Ley.

7.3. TIPOS

1. Suelo no urbanizable (Suelo rústico) de especial protección.
2. Suelo no urbanizable (Suelo rústico) de márgenes de corrientes de aguas.
3. Resto del suelo no urbanizable (Suelo rústico).

7.4. REGIMEN ESPECIFICO DEL SUELO NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO) DE ESPECIAL PROTECCION.

7.4.1. Definición:

Es aquel que debe ser protegido de toda actividad edificatoria, ó de otra indole, que altere su caracter ó lesione el valor específico que da lugar a su protección, por lo que tienen la consideración de inedificables, excepto lo que expresamente se autoriza para cada clase de suelo.

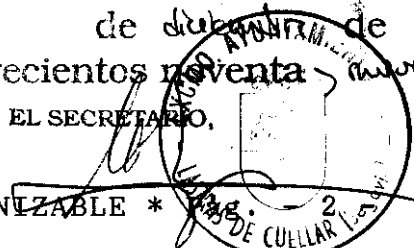
7.4.2. Ambito:

- Suelo forestal.
- Lagunas: 100 m. medidos desde su borde.
- Suelo vulnerable del acuífero.
- Vias pecuarias.
- Infraestructuras generales de agua ó evacuación: 25 m. a eje de red.
- Líneas de transporte de energía eléctrica: 50 m. a eje de línea.
- Carreteras:
  - Estatales: La franja de dieciocho (18,00) metros medida desde la arista exterior de la calzada entendida como el borde exterior de la parte de carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

**DILIGENCIA.-** Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte de las normas subsidiarias de saneamiento municipal de Cuevas de 1997.

**CERTIFICO:** En Cuevas de a 9 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO,





No estatales: La franja de quince y medio (15,50) metros medida desde el eje de la calzada, entendida esta como el borde exterior de la parte de carretera destinada a la circulación de vehiculos en general; en tanto no sea redactado y aprobado el Plan de carreteras de la Comunidad Autónoma.

- Caminos: Franjas a ambos lados con ancho de 6 metros, medidos desde el eje. Esta limitación no afecta al interior de los núcleos.

7.4.3. Edificios fuera de ordenación:

Los edificios existentes a la entrada en vigor de estas Normas, situados en el suelo no urbanizable (Suelo rústico) de especial protección, tienen la consideración de edificios fuera de ordenación, quedando sujetos al régimen indicado en el artículo 64 de la Ley.

7.4.3.1

a.1 No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen o modernización que incremente el valor de expropiación, pero sí pequeñas reparaciones que exigieran la higiene el ornato y la conservación.

b.1 Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de quince años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas.

7.4.4 Camping.

Ambito: Se podrá autorizar en el suelo no urbanizable (Suelo rústico) de especial protección, la instalación de camping en el área que se especifica en los planos correspondientes.

Condiciones de uso:

Acampada al aire libre.

Usos prohibidos:

Los restantes.

Construcciones permitidas:

Se permiten exclusivamente las edificaciones subterráneas destinadas al servicio de la instalación, tales como aseos generales, lavadero, restaurante, cafetería, tienda, y otras que cumplan fines similares. Asimismo, se admite la construcción de una vivienda para guarda de las instalaciones, integrada en el edificio principal, con superficie construida máxima de 100 m2.

DUIJENCIA.- Se extiende  
para hacer constar que el  
presente documento forma  
parte de las edificaciones subterráneas  
destinadas al servicio de la instalación  
tales como aseos generales, lavadero,  
restaurante, cafetería, tienda, y otras que  
cumplan fines similares. Asimismo, se admite  
la construcción de una vivienda para guarda  
de las instalaciones, integrada en el edificio  
principal, con superficie construida máxima  
de 100 m2.  
en sesión ordinaria  
celebrada el día tres de  
diciembre de 1997.  
CERTIFICO: En  
a 9 de diciembre de  
mil novecientos noventa y nueve  
EL SECRETARIO

EL SECRETARIO

Condiciones de edificación:

Edificabilidad máxima: El conjunto de las construcciones no superará la superficie edificable máxima de 1.500 m2.  
Número de plantas: Una.  
Altura máxima: 3,80 metros.

Retranqueos:

A carreteras no estatales: 18,00 m., medidos en horizontal desde la arista exterior de la calzada y perpendicularmente a la misma.  
A caminos: Seis metros del eje.  
A otras propiedades: Cinco metros.

Otras condiciones:

Se prohíbe la segregación y parcelación dentro del ámbito territorial definido.

Procedimiento:

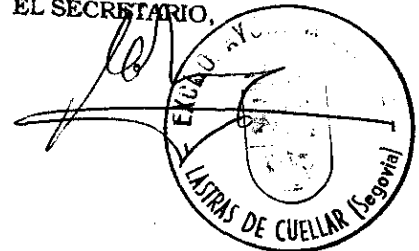
Para solicitar la autorización de la instalación de camping, se seguirá el siguiente procedimiento del.

- a. Petición ante el Ayuntamiento.
- b. Informe del Ayuntamiento que, junto con la documentación presentada, se elevará por este al órgano autonómico competente.
- c. Información al público de un periodo mínimo de quince días.
- d. Resolución definitiva del órgano autonómico.

Si se concediese la autorización por el órgano autonómico, se procederá a solicitar la correspondiente licencia municipal de obras.

Este presente documento forma parte de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal de las aprobadas en sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre de 1999.  
CERTIFICO: En la ciudad de La Alfranca a 9 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO,



7.5. SUELO NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO) DE MARGENES DE CORRIENTES DE AGUAS.



7.5.1. Definición.

Son los terrenos que constituyen las márgenes de las corrientes de aguas, situados lindando con los cauces.

7.5.2. Ambito.

Su ámbito está constituido por la zona de servidumbre y la zona de policía, definidas en el artículo 6a. y b. de la Ley 29/1.985, de 2 de agosto, de Aguas.

La zona de servidumbre está formada por una franja de terreno de cinco (5,00) metros de anchura, medida desde el linde con el cauce de la corriente, según Artículo 6 y 7 del Reglamento de dominio Público Hidraulico.

La zona de policía está formada por una franja de terreno de cien (100) metros de anchura, medida desde el linde con el cauce de la corriente, según artículos 6 y 9 del Reglamento de Derecho Público Hidraulico.

7.5.3. Usos permitidos.

En la zona de servidumbre, los propietarios del suelo podrán libremente sembrar y plantar especies no arbóreas, siempre que no impidan el paso para el personal del servicio de vigilancia, actividades de pesca fluvial, salvamento de personas y varado y amarre de embarcaciones de forma ocasional y en caso de necesidad. Será necesario para la plantación de especies arbóreas, la obtención de autorización, por parte del Organismo de cuenca. (Reglamento del Dominio Público Hidraulico, Real Decreto, 849/1.986, de 11 de abril).

En la zona de policía quedan sometidas a lo dispuesto en el Reglamento del D.P.H., las siguientes actividades:

- 1 Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- 2 Las extracciones de áridos.
- 3 Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
- 4 Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico.





La protección del Dominio Público Hidráulico y de la calidad de las Aguas, se regulará de acuerdo a lo establecido en la vigente Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico quedando prohibido, con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Aguas.

- a Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- b Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
- c Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. (Art. 245 R.D.P.H.).

7.5.4. Tramitación.

Para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se solicitará obligatoriamente autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. (Art. 9.3 y 78 del R.D.P.H.).

A la petición se unirá plano de planta que incluya la construcción y las márgenes del cauce, con un perfil transversal por el punto de emplazamiento de la construcción más próximo al cauce, en el que quedarán reflejadas las posibles zonas exentas de edificios; y un estudio elaborado por técnico responsable, sobre la evaluación de los efectos que pudieran producirse sobre el medio ambiente, la salubridad y los recursos pesqueros, así como sobre las soluciones, que, en su caso, se prevean. (Art. 52.1. del Reglamento del D.P.H.).

DILIGENCIA - Se extiende a la obra que forma parte de las normas subsidiarias de cumplimiento de la ordenanza aprobada en el Ayuntamiento de Cuevas de San Pedro en el año 1999 sobre el medio ambiente, la salubridad y los recursos pesqueros, así como sobre las soluciones, que, en su caso, se prevean. (Art. 52.1. del Reglamento del D.P.H.).

EL SECRETARIO.



La petición se someterá a un periodo de información pública por un plazo no inferior a veinte días, ni superior a dos meses. (Arto. 52.2 del R.P.D.H.).

Se entenderá que la resolución es conforme con la propuesta formulada cuando, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de entrada de aquella en el Organismo de cuenca, éste no hubiera comunicado la resolución a la Comunidad Autónoma. (Arto. 53.2 del R.P.D.H.).

El Organismo de cuenca notificará al Ayuntamiento competente las peticiones de autorización de construcción en zona de policía de cauces, así como las resoluciones que sobre ellas recigan a los efectos del posible otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

Seguidamente se continuará la tramitación según el procedimiento fijado en el apartado b.1 del artículo 7.4.3.1. siguiente, acreditando la no formación de núcleo de población solicitando informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo.

El procedimiento para obtener autorización administrativa para las actividades susceptibles de provocar contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y los vertidos de aguas y productos residuales, viene establecido en el artículo 246 del R.D.P.H.

**DILIGENCIA** Se extiende para hacer constar que presenta...

Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. (Art. 245 R.D.P.H.). El procedimiento para la autorización administrativa viene determinado en el artículo 246 del R.D.P.H.

celebrada el día 7 de diciembre de 1999.  
CERTIFICO: En Lastras de Cuellar, a 9 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO





7.5.5. Instalaciones industriales:

Las autorizaciones administrativas sobre establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido. Las autorizaciones de vertido, que se tramitarán según lo dispuesto en el artículo 246 del R.D.P.H., tendrán en todo caso carácter de previas para para la implantación y entrada en funcionamiento de la industria o actividad que se trata de establecer, modificar o trasladar, y en cualquier caso precederá a las licencias que hayan de otorgar las autoridades locales.

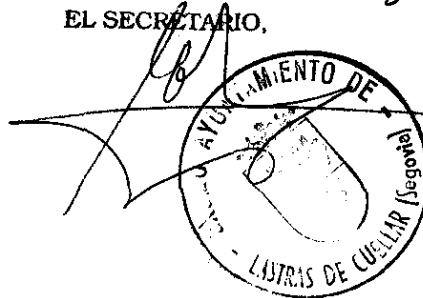
Las instalaciones industriales existentes a la entrada en vigor de estas Normas, situadas en el suelo no urbanizable (Suelo rústico) de márgenes de corrientes de aguas, quedan fuera de ordenación, sujetas al régimen del artículo 64 de la Ley.

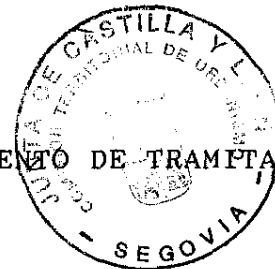
DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte de las normas subsidiarias de planeamiento Municipal de *Las Lastras de Cuellar* aprobadas

en sesión de *10 de* *enero* *de* *1999* P.-

CERTIFICO: En *Las Lastras de Cuellar* a *9* de *enero* de *1999* mil novecientos noventa y *nueve*

EL SECRETARIO,





**7.6. REGIMEN ESPECIFICO DEL SUELO NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO) DE REGIMEN NORMAL.**

**7.6.1. Definición:**

Es el suelo no urbanizable (Suelo rústico), que sin demandar una protección especial, precisa disponer de una regulación específica en cuanto a las condiciones de edificación que deba soportar.

**7.6.2. Ambito:**

Es el suelo clasificado como no urbanizable (Suelo rústico) con excepción de los definidos en el artículo 7.4 y 7.5 anterior.

**7.6.3. Segregaciones:**

En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, o en otra aplicable, para la consecución de sus correspondientes fines, prohibiéndose, asimismo, las parcelaciones urbanísticas.

**7.6.4. Tramitación de licencias:**

En relación con las posibilidades de edificación, reconocidas por la Ley, en el artículo 16, los expedientes se tramitarán, según el tipo de construcción a realizar, con arreglo a uno de los dos siguientes procedimientos:

**a. Licencia municipal directa.**

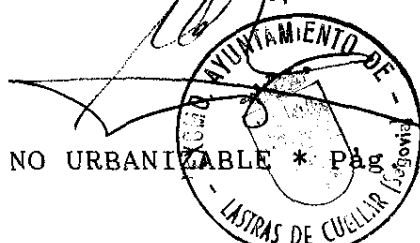
- a.1. Construcciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas.
- a.2. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas y ganaderas.

**b. Tramitación previa a la licencia.**

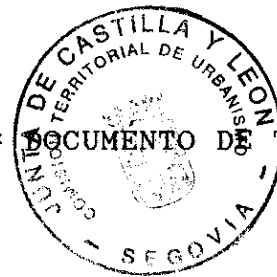
- b.1. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.
- b.2. Edificios aislados destinados a vivienda familiar.

en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1997.  
CERTIFICO: En *Lastras de Cuevas* a 7 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO,







7.6.4.1. LICENCIA MUNICIPAL DIRECTA.

a.1. Construcciones e instalaciones vinculadas a las obras públicas.

Son las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

El aprovechamiento será el necesario para el fin que se pretenda conseguir, imponiéndose únicamente como condición, el empleo de materiales acorde con los tradicionales del entorno.

a.2. Construcciones destinadas a explotaciones agrícolas.

Ambito: El suelo no urbanizable (Suelo rústico) agrícola.

Condiciones de uso:

Solamente se permiten las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas, que guarden relación con la naturaleza extensión y utilización de la finca, y se ajusten, en su caso, a los planes ó normas de los organos competentes en materia de agricultura.

Parcela mínima:

La unidad mínima de cultivo: 2.000 m2, que podrá formarse por adscripción registral de varias fincas. Se prohíbe la segregación que pueda dar lugar a parcelas con superficie inferior a la mínima que se fija.

Condiciones de volumen:

Edificabilidad: 0.25 m2/m2.

Ocupación: 25 %

Altura máxima: siete metros al alero.

Número máximo de plantas: Una.

Retranqueos:

A carreteras no estatales: 18,00 m., medidos en horizontal desde el eje de la calzada y perpendicularmente al mismo.

A caminos: Mínimo seis metros desde el eje de la calzada.

A otras propiedades: Cinco metros.

Tipología: Aislada.

Condiciones de estética:

Se emplearán materiales acordes con los del entorno.

Otras condiciones:

1. Al inicio de la tramitación de solicitud de licencia se requerirá el compromiso de uso del suelo.
2. Las instalaciones agropecuarias, no podrán autorizarse sobre los terrenos vulnerables del acuífero, que se señalan como especialmente protegidos, de cumplimiento de la normativa vigente para tal uso, de 1999.
3. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 98 del Reglamento de Planeamiento de las Normas de Aplicación Directa".

mil novecientos y nueve de diciembre de

EL SECRETARIO





7.6.4.2. TRAMITACION PREVIA A LA LICENCIA MUNICIPAL.

b.1. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública ó interés social.

Definición: Tienen esta consideración las edificaciones destinadas a equipamiento público y localizaciones industriales con creación apreciable de puestos de trabajo.

La declaración de utilidad pública ó interés social no será vinculante en cuanto a la idoneidad de su emplazamiento.

Se admite la construcción de una vivienda al servicio de la actividad e integrada en la edificación principal.

Ambito: El suelo no urbanizable (Suelo rústico) de régimen normal.

Parcela mínima: 5.000 m2., que podrá formarse por adscripción registral de varias fincas.

Condiciones de volúmen para las edificaciones de utilidad pública:

Número de plantas: Dos.

Altura: 7 m.

Edificabilidad: Para las edificaciones destinadas a equipamiento público, la edificabilidad será la requerida por su uso específico.

Condiciones de volúmen para las edificaciones de interés social:

Número de plantas: Dos.

Altura: 7 m.

Edificabilidad: 0.50 m2/m2.

Ocupación máxima: 40 %

Retranqueo:

A carreteras no estatales: 18,00 m. que medidos en horizontal desde la arista exterior de la calzada y perpendicularmente a la misma.

A caminos: 6 m. del eje.

Separación a linderos: Cinco metros

Servicios:

Será por cuenta del promotor la implantación de los servicios urbanos, debiendo efectuarse su implantación previa o simultáneamente con las obras de edificación, no autorizándose por parte del Ayuntamiento el comienzo de la actividad, hasta tanto sea comprobada su existencia.

DILIGENCIA.- Se extiende

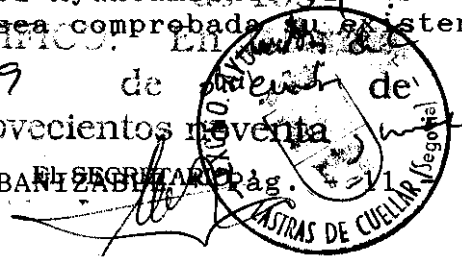
para hacer constar que el presente documento forma parte de los planos subadjuntos de tramitación municipal de las obras de aprobación

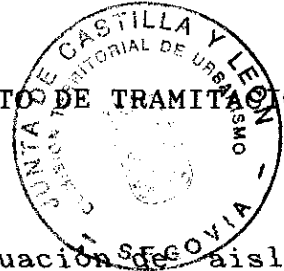
de las obras de tramitación municipal de las obras de aprobación

de las obras de tramitación municipal de las obras de aprobación

a 9 de mayo de mil novecientos noventa y uno

El Secretario





**Tipología de la edificación:**

Será acorde con la condición y situación de aislada, prohibiéndose las edificaciones características de las zonas urbanas. Se prohíbe la construcción de viviendas colectivas.

**Procedimiento:**

El procedimiento para su autorización, será el del artículo 26 de la Ley, sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.

**b.2. Edificios aislados destinados a vivienda familiar.**

**Ambito:** El suelo no urbanizable (Suelo rústico) de régimen normal.

**Condiciones de uso:**

Exclusivamente vivienda familiar y garaje, ambos, en categoría 1a.

**Usos prohibidos:**

Los restantes.

Se prohíbe la tala de árboles, la creación de nuevos caminos y, en general, cualquier actuación que pueda alterar o perjudicar el medio natural.

**Parcela mínima:** La parcela mínima exigible se fija en 30.000 m<sup>2</sup>. que podrán formarse por adscripción registral de varias fincas.

**Condiciones de volumen:**

Edificabilidad máxima: 0.05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en secano y 0.10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en regadio.

Ocupación máxima: 5% en secano y 6% en regadio.

Número de plantas:

Altura:

**DILIGENCIA** - Se extiende  
siete metros.

**Retranqueos:**

para hacer constar que el  
frente de parcela: 20 m.

**Separación a linderos:**

parte de las normas subsidiarias de Montamiento

**Procedimiento:**

El procedimiento para su autorización, será el del artículo 23.2 de la Ley, sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.

**Otras condiciones:**

Deberá acreditarse que con la edificación propuesta no se forma núcleo de población, según lo definido en el capítulo 5.2.1.

ordinaria.

celebrará el día de

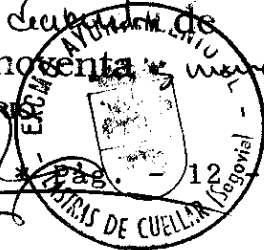
de 1999, propuesta no se

**CERMINCO:** En el día de

a 9 de Septiembre de

mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO





b.3. Explotaciones ganaderas dedicadas a ganado porcino.

Ambito:

Se podrán autorizar en el suelo no urbanizable (Suelo rústico) de régimen normal las instalaciones ganaderas dedicadas a la explotación del ganado porcino a una distancia como mínimo de 1.000 m del límite del suelo urbano.

Parcela mínima:

2.000 m<sup>2</sup>, que podrá formarse por adscripción registral de varias fincas. Se prohíbe la segregación que pueda dar lugar a parcelas con superficie inferior a la mínima que se fija.

Condiciones de Volumen:

Edificabilidad: 0.25. m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 25%

Altura máxima: 4 m.

Número máximo de plantas: Una.

Retranqueos:

A carreteras no estatales 18 m.eje

A caminos 6 m al eje.

A otras propiedades 5 m.

Condiciones estéticas:

Se emplearán materiales acordes con los del entorno.

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte de la expediente de tramitación de la solicitud de licencia de actividad ganadera en la explotación de cerdos de la finca nº 1.000 de la localidad de Cuevas de Cuellar (Segovia)

en su virtud se ordena celebrar el día 10 de diciembre de 1999.

CERTIFICO: En Cuevas de Cuellar a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve

EL SECRETARIO,





**7.7. CONDICIONES COMUNES PARA TODO EL SUELO NO URBANIZABLE (SUELO RUSTICO).**

**7.7.1. Adaptación al ambiente.**

En todas las actuaciones sobre suelo no urbanizable (Suelo rústico) el Ayuntamiento podrá imponer cuantas garantías estime necesarias para asegurar su correcta adecuación al medio rural desde el punto de vista de impacto en el paisaje, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 9.a.b.c. de la Ley (Deberes de la adaptación al ambiente).

**7.7.2. Servicios.**

En todas las actuaciones sobre suelo no urbanizable (Suelo rústico), todos los servicios serán de cuenta del peticionario de la licencia, pudiendo el Ayuntamiento imponer cuantas garantías estime necesarias para su ejecución, así como, para asegurar su correcta adecuación al medio rural desde el punto de vista de impacto en el paisaje, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 9.a.b.c. de la Ley.

**7.7.3. Edificios sin licencia.**

La edificación realizada, en el suelo de no urbanizable (Suelo rústico) de régimen normal, sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones pero compatible con las presentes Normas, pueden ser objeto de legalización mediante solicitud de la correspondiente licencia.

**7.7.4. Edificaciones fuera de ordenación.**

*Se extiende*

Los edificios e instalaciones construidos en el suelo no urbanizable (Suelo rústico) de régimen normal, con anterioridad a la aprobación definitiva de las presentes Normas Subsidiarias que resultaren disconformes con las mismas, tienen la consideración de edificios fuera de ordenación, quedando sujetos al régimen establecido en el artículo 64. de la Ley Municipal de 1978.

*Se extiende en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1995.*  
**CERTIFICO:** En sesión de 11 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco

EL SECRETARIO





8. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES.

El techo de población se ha calculado en base a las premisas de la tendencia a la estabilización, como en otros municipios de su área; y a la demanda real existente de segunda residencia.

En la época vacacional, en los municipios próximos a Lastras de Cuellar, y en él mismo, se produce un aumento de población que llega a duplicar a la población censada. Por ello, si tomamos como base el Padrón de habitantes de 1992 (610 habitantes), podemos estimar que en la época estival, puede alcanzarse un techo de población de no menos de 1.100 habitantes.

Existe equipamiento administrativo, religioso, escolar y sanitario suficiente.

A continuación se adjuntan las tablas de valores mínimos para cada dotación. Se ha considerado, como standard ideal a alcanzar, las recomendaciones del Anexo al Reglamento de Planeamiento para Planes parciales.

8.2. CUANTIFICACION DE EQUIPAMIENTOS MINIMOS.

8.2.1. Equipamiento escolar.

En el cuadro que se inserta a continuación se refleja el número de viviendas y habitantes, cuantificandose el equipo escolar, que sería desable según el T.R. En la actualidad la población escolar de segundo ciclo de E.G.B. se desplaza al municipio de Aguilafuente, y los de B.U.P. Y Formación Profesional a Carbonero el Mayor y Segovia, no existiendo ningún alumno sin escolarizar. En virtud de lo preceptuado en el artículo 72.3.A.c. del T.R., en función de las características socio-económicas de la población, no se prevé reserva de suelo para este uso debido a la exigua población escolar existente.

DIVISION	Se extiende		DOTACION	
	NUM. VIVIENDAS	NUM. HABITANTES	ESCOLAR	PREESCOLAR
	317	1 108	3 170	633

Las Normas, no obstante, proponen la calificación como sistema general de uso para uso Dotacional, de carácter público, los terrenos de 3.200 m2. de superficie, situados en la Unidad de producción UE4, para ser destinados a cualquiera de los usos que se determinan en el artículo 72.3.A.c y d, según demanden las características socio-económicas de la población.

Mayo de 1997  
 CERTIFICADO En la Unión de C  
 a 26 de mayo de  
 mil novecientos noventa y siete



8.2.2. Equipamiento de interes público y social.

NUM. VIVIENDAS	NUM. HABITANTES	P.DEPORT. m2 suelo/ vivienda	COMERCIAL m2 const./ vivienda	SOCIAL m2 const./ vivienda
317	1 108	1 899	317	950

La dotación mínima ha sido fijada en base a los standards del Anexo al Reglamento de Planeamiento, estando las cuantías especificadas en metros cuadrados de reserva de suelo por vivienda para el Parque deportivo y en metros cuadrados construidos de edificación para el equipamiento comercial y social.

DILIGENCIA.- Se extiende  
 esta certificación en virtud de lo  
 establecido en el artículo 10.º del  
 Reglamento de Planeamiento  
 del Ayuntamiento de Segovia, en  
 virtud de la *provisionalmente*  
 expedida en esta *certificación*  
 el día *26* de *mayo* de *1999*.  
 CERTIFICADO: En *Segovia* de *26*  
 de *mayo* de *1999*.

EL SECRETARIO,



**8.2.3. Espacios libres de uso público.**

El artículo 72.2 de la Ley del Suelo, indica que las Normas Subsidiarias contendrán entre otras las determinaciones de su apartado d): Estructura general y orgánica del territorio integrada por los sistemas generales de comunicación, espacios libres, en proporción no inferior a 5 m<sup>2</sup>/hab. y de equipamiento comunitario.

El sistema general de espacios libres y áreas verdes es muy deficitario en el municipio, pues en realidad no dispone de ninguno. Por ello la Norma, propone la calificación de la zona de Los Barreros, de 25.100 m<sup>2</sup> de superficie, como espacio libre de uso público, cuya superficie cumple ampliamente el mínimo exigido por el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

A nivel de planeamiento general, la exigencia se cifra en cinco m<sup>2</sup>/hab., calculada para la saturación del suelo urbano, toda vez que en las presentes Normas no se clasifica suelo apto para urbanizar.

A los efectos de cuantificar la población se ha partido de los datos correspondientes al Censo de 1.991, es decir, 610 habitantes, estimándose en 400 habitantes la población estacional y en 200 la capacidad del suelo vacante.

La capacidad de población correspondiente a las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, se estima en:

UNIDAD EJECUCION	SUPERFICIE m <sup>2</sup> .	NUMERO HABITANT.	ESP.LIBRE 5m <sup>2</sup> /Hab.
U.E.1	14 240	140	700
U.E.2	5 440	53	263
U.E.3	9 880	53	263
U.E.4	16 560	53	263
SUMA ..	46 120	298	1 488

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento refundido parte de los datos de la Plan General Municipal de Lastres de Castilla y León, promulgado en el día 26 de mayo de 1999.

CEBREFICO: En Lastres de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve  
EL SECRETARIO





\* NORMAS SUBSIDIARIAS DE LASTRAS DE CUELLAR \* DOCUMENTO DE TRAMITACION \*

Por lo que la cuantificación de Espacios libres de uso pblico necesarios según el artículo 72.2 del T.R., resulta ser:

\*\*\*\*\*

POBLACION	NUMERO HABITANT.	ESP. LIBRE 5m2/Hab.
Censo 1.991	610	3 050
Suelo urbano vacante	200	1 000
Capacidad de las unidades de ejecución	298	1 490
SUMA .....	1 108	---
Espacios libres s/ art. 72.2 T.R.		5 540

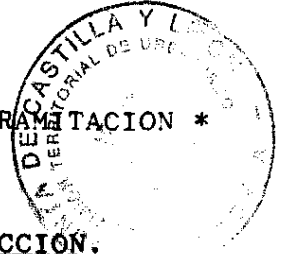
\*\*\*\*\*



Los espacios libres de uso público, necesarios para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 72.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, a nivel de planeamiento general, que se proponen en estas Normas Subsidiarias se cuantifican en 25.100 m2., cantidad, superior a la mínima exigida, constiuyendose mediante el Sistema Generale 'SG01'.

**DILIGENCIA.**- Se extiende  
 F. Laor conector que el  
 I. Este documento *refundido*  
 de las normas urbanísticas de Planeamiento Municipal de *datos de C. y O.*  
 b. *provisoriamente*  
 extensión *esta es la*  
 el día *el* de  
*mayo* de 1997.-  
**CERTIFICADO:** En *Laor de C.*  
 a *26* de mayo de  
 mil novecientos noventa*un*

EL SECRETARIO,



9. CATALOGO DE LAS AREAS Y ELEMENTOS DE ESPECIAL PROTECCION.

En este catálogo se incluyen todos los edificios, construcciones y elementos de interés artístico y su entorno, entendido, éste, como las áreas desde las que se visualiza el elemento catalogado, en las que una actuación inadecuada puede producir un impacto negativo. Para los elementos arquitectónicos catalogados, de construcción aislada, se fija un entorno de protección constituido por los terrenos comprendidos en una corona perimetral de 25 m., como mínimo, pudiendo el Ayuntamiento ampliar esta magnitud cuando, a su juicio, así lo requiera el elemento a proteger o su entorno. Para toda actuación que se pretenda efectuar en el entorno de protección, el Ayuntamiento podrá requerir informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, previo a la concesión de la licencia de obras. En todo caso, se estará a lo determinado en el artículo 98 del Reglamento de Planeamiento: "De las Normas de Aplicación Directa".

Se consideran edificios de interés todos aquellos que presentan valores o elementos significativos desde el punto de vista del Patrimonio Histórico Artístico, así como aquellas muestras que contienen valores de las arquitecturas tradicionales, populares y vernáculas. Se marcan (\*) en los planos correspondientes, incluyéndose la referencia fotográfica contenida en el documento de Información Urbanística.

El listado tiene un carácter abierto, pudiendo incorporarse al mismo los edificios o elementos de carácter histórico, artístico y arqueológico, así como de Patrimonio Cultural en general, que se considere oportuno.

ARQUITECTURA RELIGIOSA:

ELEMENTO CATALOGADO	SITUACION	NUM. FOTO
Iglesia Parroquial	c/ de la Iglesia	42
Casa Rectoral	Trav. de la Iglesia	70
Casa Rectoral	c/ Mayor	71
Ermita de Santa María	Ctra. Aguilafuente	93-94
Ermita de El Humilladero	Junto Cementerio	Sin foto
Ermita de El Besgue	Paraje El Pontón	Sin foto

Diligencia Se extiende para la información de los señores de la Junta Municipal de Castellón de la Plana, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1999. CERTIFICADO: En data de 26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve.



ARQUITECTURA CIVIL:

Se consideran de interés arquitectónico los siguientes:

ELEMENTO CATALOGADO	SITUACION	NUM. FOTO
Casa Consistorial	Plaza Mayor	1
Edificación civil	Plaza Mayor	2
Edificación civil	Plaza Mayor	Sin foto
Edificación civil	Plaza Mayor	Sin foto
Fachada con arco de medio punto	c/ de la Fuente	17
Edificación civil	c/ del Angel	88
Edificación civil	c/ del Angel	88
Edificación civil	c/ de la Iglesia	89
Edificación civil	c/ R. y Cajal	90
Edificación civil	c/ R. y Cajal	91
Cuartel Guardia Civil	Ctra. Aguilafuente	44

ELEMENTOS SINGULARES DE INTERES:

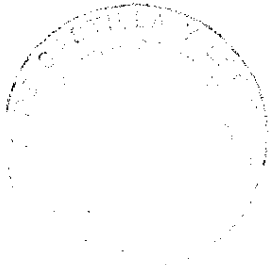
ELEMENTO CATALOGADO	SITUACION	NUM. FOTO
Horno de pez	c/ de las Bodegas	56
Horno de pez	Camino de Cuellar	77
Chimenea de tejera	Camino de la tejera	58
Aguja de mamposteria		
(Antigua red eléctrica)	Ctra. Hontalbilla	72
Puentes sobre el río Cega	Rio Cega	Sin foto
Molino de agua El Ladrón	Rio Cega	98
Molino de agua El Cura	Rio Cega	Sin foto

**DILIGENCIA.** Se exige para la presente la presencia de los señores *[nombres]* **provisiblemente** en su día en esta ordinaria celebrada el día *[fecha]* de *[mes]* de 1999. En dadas de C a 26 de mayo de mil novecientos noventa *[años]*



EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*



43



70

...no extiende  
...ambiente  
...de C...  
...provisionales  
...exte...  
...de  
...1997...  
...de C...  
...de  
...mil novecientos...  
...el secretario.

Handwritten signature



93.



apartado

datos de C.  
parcialmente  
extra

18

cuadro

9

datos de C

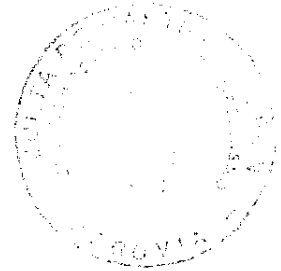
28

cuadro

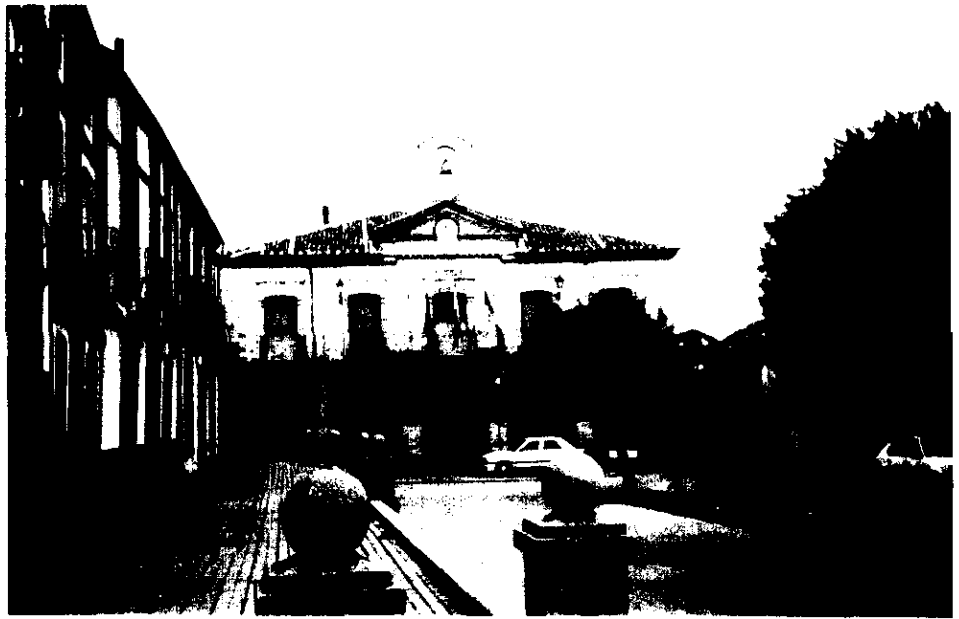
cuadro

*[Handwritten signature]*

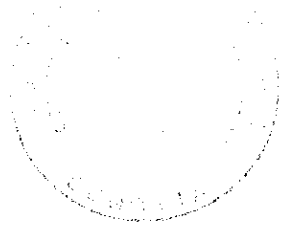
71



94



1



2

debris de C  
principalement  
extor  
18

wayo

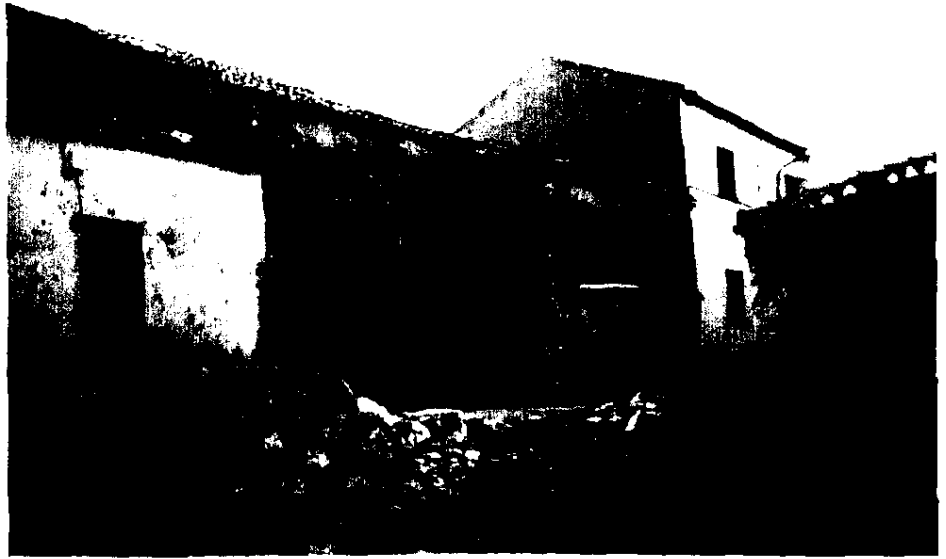
26

debris de C  
wayo  
18

wayo



3



17



88



89

BOVIA

refundidos

deitos de c.  
provisionalmente  
este

cuajo

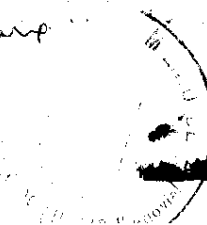
26

deitos de c.

cuajo

en este cuajo

*[Handwritten signature]*



MILWAUKEE, WIS.

referida

datos de C.  
provisionalmente  
exte

mayo

26

ed

9

datos de C.

mayo

aviso

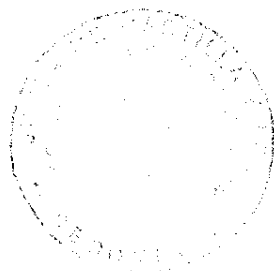
Handwritten signature or scribble



90



91

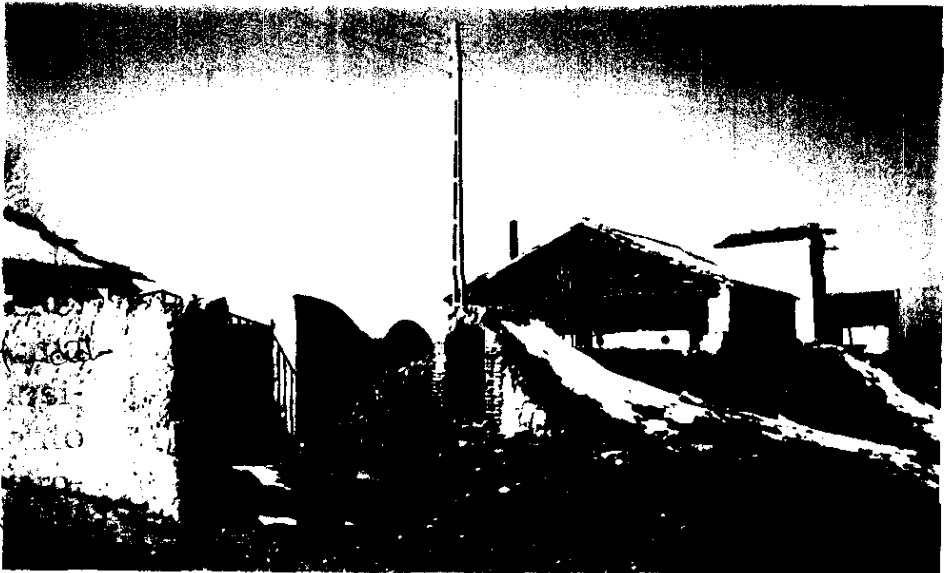
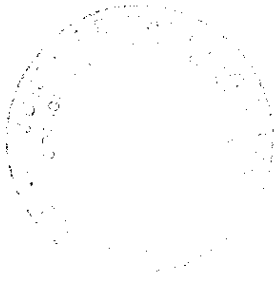


44





56



77

datos de C.  
preservacion  
etc.

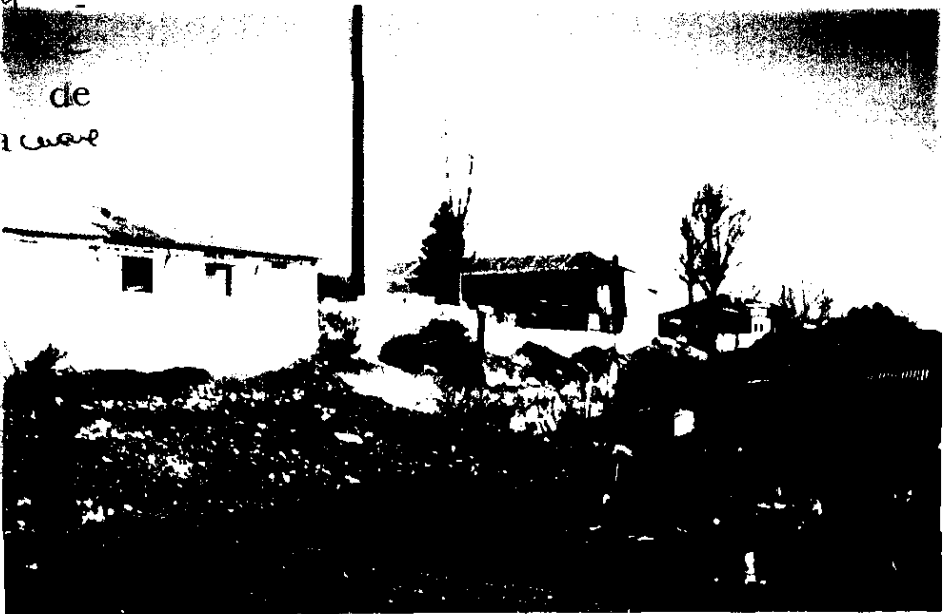
18

map

26

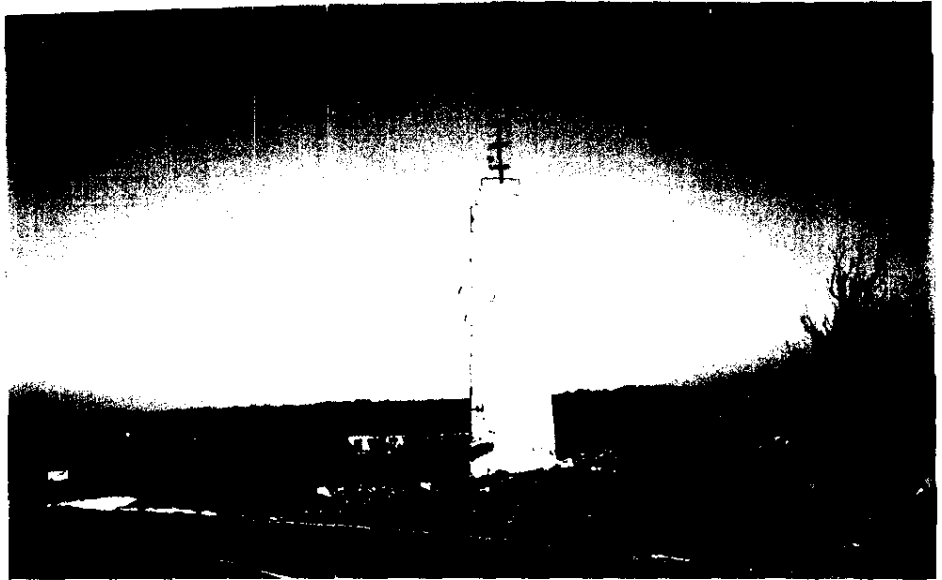
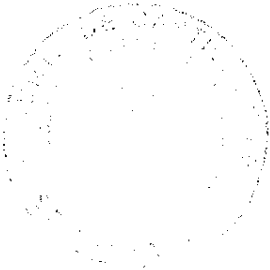
datos  
map de  
mape

*Handwritten signature or initials*



58





72



sc/andels

98

deuts de C.  
prensionalmente  
extor

18

mayo

9

26

deuts de C

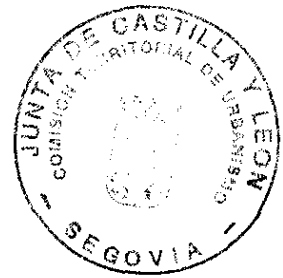
mayo

univer

ANEXO I  
RELACION DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS  
CATALOGADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL  
DE LASTRAS DE CUELLAR.



LISTADO COORDENADAS.



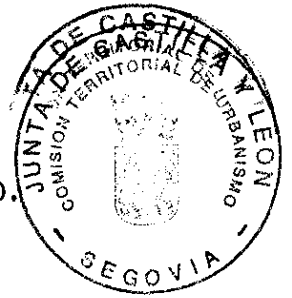
Yacimiento	Hoja MTN		Coordenadas	
	Nombre	Número	Longitud	Latitud
COTARRO CONSEJERO	Cantalejo	430	0021'10''	41017'53''
DESPOBLADO DE SAN ESTEBAN	Cantalejo	430	0026'35''	41018'35''
DESDOBLADO DEL ESCOBAR	Cantalejo	430	0024'38''	41017'15''
PUENTE QUEBRADA	Cantalejo	430	0027'37''	41016'55''
SANTA MARIA DEL SACEDON	Cantalejo	430	0024'50''	41017'13''
TIERRA DE LOS MOROS	Cantalejo	430	0026'25''	41018' 0''

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el presente documento <sup>consta</sup> ~~parte~~ de la ~~parte~~ <sup>parte</sup> de la ~~parte~~ <sup>parte</sup> Municipal de datos de C aprobados <sup>provisionalmente</sup> en el ~~acto~~ <sup>acto</sup> ordinaria celebrada el 18 de mayo de 1999. a 26 de mayo de mil novecientos noventa ~~noventa~~ <sup>noventa</sup>

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*





NORMATIVA DE PROTECCION DE ELEMENTOS DE INTERES ARQUEOLOGICO.

1. Ambito de aplicación.-

Afectan a todo el término municipal de Lastras de Cuellar.

2. Base legal.-

\* Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio Histórico Español: Título V y, en especial, Artículos 41.3 in fine, 43 y 44.

\* Decreto 37/1985, de 11 de abril, sobre Normativa de Excavaciones Arqueológicas y Paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

\* Decreto 58/1994, de 11 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas, utilización y publicidad de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad de Castilla y León.

3. Criterios de intervención.-

3.1. Yacimientos arqueológicos catalogados:

Cualquier tipo de obra o movimientos del terreno que pretendan realizarse en las zonas donde se localizan yacimientos arqueológicos documentados y catalogados (ver relación an Anexo I) deberá contar con la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia, condicionándose la ejecución de las mismas a la realización de los estudios y excavaciones arqueológicas que fueren precisos.

Para la concesión de la licencia municipal en estos casos, será precisa la presentación, por el promotor de las obras, de un estudio arqueológico, firmado por técnico competente (arquitecto o titulado) sobre el punto de la intervención. Las correspondientes permisos de prospección o de excavación arqueológica se solicitarán a través del Servicio Territorial de Educación y Cultura de Segovia.

3.2. En general, y fuera de los puntos catalogados, se contemplarán las siguientes actuaciones que requieren la autorización de seguimientos arqueológicos:

A) Apertura de caminos y viales: Carreteras, concentración parcelaria, pistas forestales, vías de saca, etc.

B) Movimientos de tierra de cualquier tipo: Minería, balsas de depuración, cortafuegos, cimentaciones, etc.

Se extiende a  
que el  
se  
as subsi-  
y fuera de los puntos catalogados, se  
contemplarán las siguientes actuaciones que requieren la  
autorización de seguimientos arqueológicos:  
A) Apertura de caminos y viales: Carreteras, concentración  
parcelaria, pistas forestales, vías de saca, etc.  
B) Movimientos de tierra de cualquier tipo: Minería, balsas  
de depuración, cortafuegos, cimentaciones, etc.  
CERTE  
a 26 mayo de  
mil novecientos noventa y uno

EL SECRETARIO  
*[Signature]*





- C). Grandes roturaciones: Repoblación forestal, cambios de cultivo, utilización de arados subsoladores, etc.
- D). En general, cualquier tipo de obra que se lleve a cabo en el entorno de un elemento incoado o declarado Bien de Interés Cultural, que precisen, además, la autorización previa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.
- E). Descubrimientos incluidos en la categoría de hallazgo casual de elementos de interés arqueológico, tal como se contemplan en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (Art. 41.3). En este caso se procederá a detener de inmediato los trabajos, comunicando el descubrimiento al Servicio Territorial de Educación y Cultura de Segovia.
- F). Todo tipo de elemento de interés como escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y todo tipo de piezas similares con interés Histórico Artístico. Decreto 571/1963, de 14 de marzo (B.O.E. de 30 de marzo 1963).

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que se produce documento *afundido* de las normas suscritas de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de *Sanabria de C...* provisionalmente en *este* en *el día 18 de mayo de 1989*.

CERTIFICO: En *Sanabria de C...* a *26 de mayo de mil novecientos noventa y nueve*

EL SECRETARIO.

Plano geométrico por terrenos  
municipales mandado formar por  
la ley de 27 de Marzo de 1900.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Arreglo de

Lasras de Cuellar.

Escala de 1:25000

1899



DILIGENCIA.- Se extiende  
para hacer constar que el  
proyecto de arreglo de terrenos  
municipales de este de C. apro-  
bado por el Ayuntamiento de Cuellar  
en sesión ordinaria celebrada el día 18 de  
mayo de 1900.  
CERTIFICADO En virtud de lo  
a 26 de mayo de  
mil novecientos noventa y mil

EL SECRETARIO



- VÍAS PECUARIAS**
- CAÑADA REAL DE NAVAIRES
  - LA POLDNA
  - CORDIL DEL CAMINO REAL DE CUELLAR
  - LAS LAGUNAS
  - ERAS DE ARRIBA
  - COLADA DE NAVAZORROMAN DEL MOLINO LADROS
  - DE FUENTE PELAYO A MONTALBILLA CARRACARRIL
  - DESCANSADEROS - ABREVADEROS
  - DESCANSADERO DE MONTALBILLA DEL TERRENO

Madrid 14 de Abril de 1901  
El Jefe de la Oficina de Cuellar  
D. M. M.

